



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 69/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**El Concejales Secretario**

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

**Tenientes de Alcalde**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez

D. Juan José Segura Román

Dña. María del Mar García-Lorca Fernández

Dña. María Sacramento Sánchez Marín

D. Diego Cruz Mendoza

Dña. Paola Laynez Guijosa

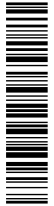
**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventor General Accidental**

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



En la Ciudad de Almería, siendo las nueve horas del día 3 de noviembre de 2020, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reúnen en la sede de Alcaldía, en sesión telemática, con ocasión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación si procede, de las actas de las sesiones anteriores de fecha 23 de octubre (nº 67/20 extraordinaria y urgente) y 26 de octubre (nº 68/20) de 2020.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones a las actas de las sesiones de fecha 23 de octubre (nº 67/20 extraordinaria y urgente) y 26 de octubre (nº 68/20) de 2020, se consideran aprobadas.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la redistribución del crédito establecido en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan los incentivos a la creación de empleo estable, y a la ampliación de la jornada laboral parcial a jornada completa, regulados en la Orden de 6 de mayo de 2018. (BOJA num. 207, 26 de octubre de 2020).

2.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Orden de 20 de octubre de 2020, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para programas para la promoción, sensibilización y formación sobre voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones (Línea 12), reguladas en la Orden de 25 de abril de 2018, por la que se aprueban sus bases reguladoras, en el ámbito de las competencias de esta Consejería. (BOJA num. 207, 26 de octubre de 2020).

3.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Orden de 15 de octubre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Ayuntamientos para la realización de actuaciones de mejora de la accesibilidad de las personas con discapacidad, cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER 2014-2020, en el ámbito de competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2020. (BOJA num. 207, 26 de octubre de 2020).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



4.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Acuerdo de 22 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2020, de las medidas adoptadas en el Acuerdo de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de apoyo a los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, a las Corporaciones locales prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las personas en situación de dependencia beneficiarias de estas prestaciones de servicios, así como la medida de establecer como servicios esenciales la gestión de las prestaciones y el procedimiento de dependencia. (BOJA num. 208, 27 de octubre de 2020).

4.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. (BOJA num. 211, 30 de octubre de 2020).

5.- Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos para la rehabilitación energética de edificios existentes en Andalucía acogidos al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto. (BOJA num. 210, 29 de octubre de 2020).

6.- Presidencia Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. (BOJA extraordinario num. 72, 29 de octubre de 2020).

7.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 27 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 27 de octubre. (BOJA num. 211, 30 de octubre de 2020).

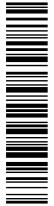
8.- Consejería de Salud y Familias Acuerdo de 27 de octubre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del sistema sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 27 de octubre. (BOJA num. 211, 30 de octubre de 2020).

9.- Consejería de Salud y Familias Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. (BOJA extraordinario num. 73, 30 de octubre de 2020).

**DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Delineación para la redacción de proyectos de movilidad y seguridad en el actual contexto de crisis sanitaria" a D. Juan Francisco Hernández Herranz, por importe de 13.416,48 €.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

**"D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación en relación con el contrato menor de servicios de "DELINEACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN EL ACTUAL CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA"

Vista la solicitud la Concejal-Delegada del Área de Seguridad y Movilidad relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "DELINEACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN EL ACTUAL CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 6/10/2020 en el que se justifica la necesidad de la contratación de los servicios mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13401 22699 GASTOS DIVERSOS MOVILIDAD URBANA, del Presupuesto Municipal de 2020.

Vista las oferta presentada por la empresa que se indica a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
D. Juan Francisco Hernández Herranzs	11.088,00 €	2.328,48 €	13.416,48 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 19/10/2020 en el que tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de dicha oferta concluyen que la misma se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 6 de octubre de 2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informan favorablemente la oferta presentada por D. Juan Francisco Hernández Herranzs.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervencion con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 26 cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Conclusión. Se ejerce función fiscalizadora favorable.*

*Modificar la propuesta de acuerdo en el siguiente sentido:*

- *Adjudicación: 13.416,48 euros, IVA del 21% incluido (11.088,00 euros de retribución del contratista y 2.328,48 euros de 21% de IVA):*
  - *Autorizar y disponer el gasto: 5.031,18 euros, IVA del 21% incluido (servicios a prestar en el año 2020).*
  - *El resto, esto es, 8.385,30 euros, IVA del 21% incluido, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en 2021."*

y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios de "DELINEACIÓN PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN EL ACTUAL CONTEXTO DE CRISIS SANITARIA" a D. Juan Francisco Hernández Herranz con CIF 75270893N capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de once mil ochenta y ocho euros (11.088,00 €), más dos mil trescientos veintiocho euros y cuarenta y ocho céntimos (2.328,48 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de trece mil cuatrocientos dieciséis euros y cuarenta y ocho céntimos (13.416,48) y un plazo de ejecución máximo de 8 meses desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

El Código CPV que define las prestaciones objeto del contrato es el siguiente:

71251000- Servicios de arquitectura y de planimetría de edificios.

Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad con fecha 19 de octubre de 2020 en el que, tras explicar pormenorizadamente las características y condiciones de la oferta presentada por D. Juan Francisco Hernández Herranz se determina que dicha oferta se ajusta a los requisitos y condiciones que se reflejaban en el informe de necesidad de fecha 6/10/2020 y satisface las necesidades municipales que justifican la celebración de la presente contratación, por lo que informa favorablemente la oferta antes referida.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Jefe de Sección de Movilidad Urbana del Área de Seguridad y Movilidad, con fecha 6/10/2020, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

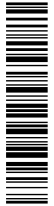
2º).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de once mil ochenta y ocho euros (11.088,00 €), más dos mil trescientos veintiocho euros y cuarenta y ocho céntimos (2.328,48 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de trece mil cuatrocientos dieciséis euros y cuarenta y ocho céntimos (13.416,48) según el siguiente desglose:

- El gasto correspondiente al ejercicio de 2020 asciende a la cantidad de cuatro mil cientos cincuenta y ocho euros (4.158€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de ochocientos setenta y tres euros con dieciocho céntimos (873,18€), lo que hace un total de cinco mil treinta y un euros con dieciocho céntimos (5.031,18 €).
- El gasto correspondiente al ejercicio de 2021 será de seis mil novecientos treinta euros (6.930€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (1.455,30€), lo que hace un total de ocho mil trescientos ochenta y cinco euros con treinta céntimos (8.385,30 €). Dicho gasto quedara condicionado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021.

En consecuencia, el gasto correspondiente a la anualidad de 2020 será con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13401 22699 GASTOS DIVERSOS MOVILIDAD URBANA, del Presupuesto Municipal de 2020.

El gasto correspondiente a la anualidad de 2021 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2021 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio económico de 2021.

Documento contable contable RC de fecha 16/09/2020 y número 220200034354

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento adjudicación:	Contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El Servicio de Seguridad y Movilidad, Sección de Seguridad y Movilidad de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato de referencia, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

3º).- El importe de adjudicación correspondiente al ejercicio de 2020 cuatro mil cientos cincuenta y ocho euros (4.158€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de ochocientos setenta y tres euros con dieciocho céntimos (873,18€), lo que hace un total de cinco mil treinta y un euros con dieciocho céntimos (5.031,18 €), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado segundo del presente acuerdo.

El gasto correspondiente al ejercicio de 2021 será con cargo a la partida que se habilite en el Presupuesto municipal de 2021, quedando la presente adjudicación condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el citado presupuesto municipal

Todo ello, del modo que se indica en el apartado trece del informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Jefe de Sección de Movilidad Urbana del Área de Seguridad y Movilidad, con fecha 6/10/2020 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y previa presentación de las facturas en el Registro Público correspondiente  
La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

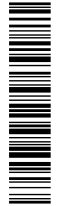
4º).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Datos a incluir en la factura electrónica:

- o Destinatario: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA C.I.F. P-04013001
- o Aplicación Presupuestaria: A700 13401 22699 GASTOS DIVERSOS MOVILIDAD URBANA, del Presupuesto Municipal de 2020.
- o Documento RC número de operación: 220200034354
- o DESCRIPCIÓN : PLAYAS/2020

Códigos de facturación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



- o Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE001086.
- o Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- o Unidad tramitadora: LA0002571 - Área de Seguridad y Movilidad

5º).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D. Antonio Jesus Sierra Fernández, Jefe de Sección , de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad.

6º).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7º).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

8º).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad en su condición de unidad administrativa proponente de la celebración del contrato y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública”.

**DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA Y FUNCION PÚBLICA**

**4.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por Guillermo García Muñoz S.L., adjudicataria del contrato de suministro de uniformidad de invierno y complementos para la Policía Local, Lote IV Calzado, por importe de 1.053,41 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

“Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para devolución de la garantía definitiva prestada por GUILLELMO GARCIA MUÑOZ S.L. en el contrato administrativo de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE INVIERNO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL, LOTE IV CALZADO (PA-39/2017), en el que se prestó garantía el día 8 de Enero de 2018, por importe de MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.053,41€) según carta de pago con nº de referencia 32018000007, y número de operación 32018000009 de la Tesorería Municipal.

Visto el informe favorable del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 20 de Octubre de 2020. Visto el Informe Jurídico de fecha 21 de Octubre de 2020 de la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica con el conforme del Jefe de Servicio. Visto el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

informe favorable de la Intervención Municipal de 22 de Octubre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Aprobar la devolución a GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L. con CIF B-23046840 de la garantía definitiva prestada el día 8 de Enero de 2018, por importe de MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.053,41€) según carta de pago con nº de referencia 32018000007, y número de operación 320180000009 de la Tesorería Municipal, constituida en el contrato administrativo de SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE INVIERNO Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL, LOTE IV CALZADO (PA-39/2017) adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de Febrero de 2018, formalizado en documento administrativo de 20 de Febrero de 2018. Todo ello de acuerdo con el informe favorable del Superintendente Jefe de la Policía Local de fecha 20 de Octubre de 2020.

2º) Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal, así como a la interesada."

**5.- Adjudicación del contrato menor de suministro de ocho (8) patinetes eléctricos y ocho (8) cascos para los aparcamientos públicos municipales de Almería, a Alvaro Asensio Mayor por importe de 4.213,61 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE OCHO (8) PATINETES ELÉCTRICOS Y OCHO (8) CASCOS PARA LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ALMERÍA** visto los informes de la Arquitecta Técnica de Movilidad de 7 y 15 de octubre, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración Especial, Licenciada en Derecho, con el conforme del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de fecha 20 de octubre de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"1º.- A petición de la Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad y una vez autorizado por el Concejal Delegado de Área de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor para el **SUMINISTRO DE OCHO (8) PATINETES ELÉCTRICOS Y OCHO (8) CASCOS PARA LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ALMERÍA** con un presupuesto base de licitación de 4.213,61€, IVA 21% INCLUIDO.

La Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica procedió a la publicación del anuncio de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, finalizando el 5 de octubre de 2020 a las 14:00 horas, habiéndose presentado la siguiente oferta, en tiempo y forma:

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
ALVARO ASENSIO MAYOR	77438424T	3.482,32	731,29	4.213,61

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Con fecha 6 de octubre se remite a través de correo electrónico la oferta presentada a la Arquitecta Técnica-Movilidad del Servicio de Movilidad para la emisión del correspondiente informe técnico que es emitido con fecha 7 de octubre, y en el que se recoge, entre otros extremos:

"En relación con el expediente de contratación menor que se está tramitando para el "Suministro de 8 Patinetes Eléctricos y 8 Cascos para los Aparcamientos Públicos Municipales, Almería", y a la vista de la solicitud del informe técnico solicitado por parte del Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación, mediante correo electrónico de fecha 06/10/2020 para la valoración de las ofertas presentadas, he de informar en los siguientes términos: Con fecha 28 de septiembre de 2020 se publica expediente en el portal de contratación.

Siendo la fecha límite para la presentación de las ofertas el 5 de octubre de 2020, la oferta presentada ha sido la siguiente:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
<b>Álvaro Asensio Mayor (3PHONE)</b> N.I.F.: 77438424T	3.482,35 €	731,29 €	4.213,61 €

Examinada la oferta se comprueba:

Se detecta un error al rellenar el formulario de respuesta adjunto, el resto de la documentación anexo I-documentación administrativa y anexo II-oferta económica es correcta, conforme a la documentación publicada.

Que la oferta presentada por la empresa **Álvaro Asensio Mayor** con DNI 77438424T se ajusta a las características técnicas solicitadas, cumpliendo con los requisitos y condiciones exigidos por esta Administración Municipal.

Por tanto, se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de Suministro de 8 Patinetes Eléctricos y 8 Cascos para los Aparcamientos Públicos Municipales, Almería, a **Álvaro Asensio Mayor**, con DNI: **27.310.662-V**, por un importe que asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.482,32 €)**, más **SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (731,29 €)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.213,61 €)**". ( Sic ).

Posteriormente se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica escrito emitido por la Arquitecta Técnica-Movilidad con fecha 15/10/2020, que se transcribe literalmente:

"En relación con el expediente de contratación menor que se está tramitando para el "Suministro de 8 Patinetes Eléctricos y 8 Cascos para los Aparcamientos Públicos Municipales, Almería", y a la vista de la solicitud de que se incorpore al contrato el serigrafado del logotipo del Ayuntamiento de Almería, informar en los siguientes términos:

Con fecha 7 de octubre de 2020 se realiza informe técnico de las ofertas para la adjudicación del contrato menor de Suministro de 8 Patinetes Eléctricos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



y 8 Cascos para los Aparcamientos Públicos Municipales, Almería, a **Alvaro Asensio Mayor**, con DNI: 27.310.662-V, por un importe que asciende a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.482,32 €)**, más **SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (731,29€)** en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.213,61€)**.

Que habiendo contactado con la empresa, esta se compromete a realizar la serigrafiado del logotipo del Ayuntamiento de Almería en los cascós, en los mástil y guardabarros de los 8 patinetes sin coste para el Ayuntamiento de Almería.

Por tanto, se concluye que se puede proceder, si así se estima conveniente para los intereses municipales, a la adjudicación del contrato menor de suministro de 8 patinetes eléctricos y 8 cascós para los aparcamientos públicos municipales, almería, incluida el serigrafiado del logotipo del ayuntamiento de almería a **álvaro asensio mayor**, con dni: 27.310.662-v, por un importe que asciende a la cantidad de **tres mil cuatrocientos ochenta y dos euros con treinta y dos céntimos de euro (3.482,32 €)** más **setecientos treinta y un euros con veintinueve céntimos de euro (731,29 €)** en concepto de iva (21%), lo que hace un total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (4.213,61 €)**”

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC nº operación: 2201900034265 y nº referencia 22019004691 de fecha 15 de septiembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13300 62400 VEHÍCULO ELÉCTRICO APARCAMIENTOS MUNICIPALES del presupuesto de 2020, por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (3.482,32 €).

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local”.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 23 de octubre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Adjudicar el contrato menor de **SUMINISTRO DE OCHO (8) PATINETES ELÉCTRICOS Y OCHO (8) CASCOS PARA LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ALMERÍA**, a **ALVARO ASENSIO MAYOR con CIF 77438424T** por la cantidad total máxima de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (4.213,61 €)** IVA 21% incluido, de los que **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (3.482,32.-€)** corresponden a retribución del contratista, y **SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (731,29.-€)** a IVA 21%, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Técnica-Movilidad de fecha 7 de octubre de 2020.

El citado suministro deberá ir debidamente serigrafiado con el logotipo del Ayuntamiento de Almería en los 8 cascós, en los mástiles y guardabarros de los 8 patinetes sin coste adicional.

El plazo máximo de entrega será de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del presente suministro, siendo el plazo de garantía de 2 años contados desde el levantamiento del acta de recepción.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria A700 13300 62400 VEHÍCULO ELÉCTRICO APARCAMIENTOS MUNICIPALES, nº operación 220200034265 y número de referencia 22020004691 de fecha 15 de septiembre de 2020, por importe total de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (3.482,32€), IVA EXCLUIDO.

3º De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.  
- Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.  
- Destinatario: DELEGACIÓN DE ÁREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD- Código LA0002571.

- Aplicación Presupuestaria: A700 13300 62400 VEHÍCULO ELÉCTRICO APARCAMIENTOS MUNICIPALES

- Número de referencia del documento RC 22020004691

- Número de operación del documento RC: 220200034265

CPV: 34144900-7 Vehículos eléctricos.

4º.-.-Designar Coordinadora Municipal del suministro a la Arquitecta Técnica Movilidad, Dña. Beatriz Santana Dorta Tlf. 950 210 000 ext. 2725 debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

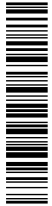
5º.-. Notificar este acuerdo a las empresas participantes, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, a la Coordinadora Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

**6.- Adjudicación del contrato de suministro de uniformidad y complementos de Policía Local (8 Lotes), a varias empresas y por importe total de 95.167,66 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de fecha 17 de junio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA POLICÍA LOCAL"**, mediante procedimiento abierto y tramitación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



simplificada, con varios criterios de adjudicación, visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General y conformado por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, con fecha 23 de octubre de 2020, entre cuyos **ANTECEDENTES: "PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del **Suministro DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL,** dada por el Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, debido a la necesidad de contratar el citado suministro por los motivos expuestos en el informe de necesidad emitido por Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 26 de abril de 2019.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son que las prendas que componen este tipo de uniformidad están deterioradas, ya que por la climatología de Almería la uniformidad de verano es la que se utiliza durante más meses a lo largo del año por lo que su uso intensivo ha hecho que no estén en las condiciones idóneas para su uso.

Por otro lado, en este expediente orientado a la adquisición de prendas de uniformidad de verano se incorpora la renovación de determinados Equipos de Protección Individual (EPI), de necesaria renovación para garantizar la integridad y la salud de los agentes de Policía Local, como son: guantes de protección anticorte, los guantes de motorista y los cascos de protección para los agentes que utilizan motocicletas y scooters policiales."

El plazo de entrega será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, desde la fecha de formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** El anuncio de licitación se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería ([www.aytoalmeria.es](http://www.aytoalmeria.es)), integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)), con fecha 9/01/2020, y con esa misma fecha se publicó en la Plataforma Vortal de licitación electrónica, y habiendo finalizado el plazo de quince (15) días naturales concedido para la presentación de ofertas, el día 24/01/2020.

**TERCERO.-** En la primera sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 28/01/2020, se desprenden los siguientes hechos: "A continuación, por orden del Sr. Presidente se procede, en primer lugar al descifrado del Sobre o archivo electrónico Uno, con el siguiente resultado:

LICITADOR	LOTE
SAGRES S.L. CIF B-36028991	Anexo III del PCAP, conteniendo Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, cumplimentada y firmada, diversa documentación técnica y muestras correspondientes al Lote: LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa.
DECORO S.L. CIF B-27475854	Anexo III del PCAP, conteniendo Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, cumplimentada y firmada, diversa documentación técnica y muestras correspondientes al Lote: LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa.
SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282	Anexo III del PCAP, conteniendo Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, cumplimentada y firmada, diversa documentación técnica y muestras correspondientes al Lote: LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa. LOTE III Gorras. LOTE V Calzado operativo. LOTE VIII Cascos de protección.
ITURRI S.A. CIF A-41050113	Anexo III del PCAP, conteniendo Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, cumplimentada y firmada,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	diversa documentación técnica y muestras correspondientes al Lote: LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa. LOTE V Calzado operativo. LOTE VI Calzado presencial. LOTE VII Guantes de protección. LOTE VIII Cascos de protección.
RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848	Anexo III del PCAP, conteniendo Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, cumplimentada y firmada, diversa documentación técnica y muestras correspondientes al Lote: LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa. LOTE III Gorras.
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L. CIF B-23046840	Anexo III del PCAP, conteniendo Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, cumplimentada y firmada, diversa documentación técnica y muestras correspondientes al Lote: LOTE V Calzado operativo.
JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN DNI 53251103-P	Anexo III del PCAP, conteniendo Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, cumplimentada y firmada, diversa documentación técnica y muestras correspondientes al Lote: LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa.
GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADODNI 75234411P	Anexo III del PCAP, conteniendo Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, cumplimentada y firmada, diversa documentación técnica y muestras correspondientes al Lote: LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa. LOTE III Gorras. LOTE V Calzado operativo.
INSIGNA UNIFORMES S.L.	Anexo III del PCAP, conteniendo Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa, cumplimentada y firmada, diversa documentación técnica y muestras correspondientes al Lote: LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa. LOTE III Gorras. LOTE IV Camisas presenciales. LOTE V Calzado operativo. LOTE VI Calzado presencial. LOTE VII Guantes de protección. LOTE VIII Cascos de protección.

En primer lugar, se procede a la calificación de la documentación administrativa, estimándose por parte de los miembros que componen la Mesa, suficiente la documentación aportada por los licitadores concurrentes, puesto que todos presentan conforme al modelo del Anexo III del PCAP, la Declaración responsable sustitutiva de la documentación administrativa del artículo 159.4.c) de la LCSP, debidamente cumplimentada y firmada, así como, fichas técnicas y muestras de los artículos ofertados.

Con respecto a la muestras, se deja constancia de la siguiente incidencia en relación a las muestras presentadas por Javier Villegas Cebrián con DNI 53251103-P, presenta oferta a los lotes I y II, habiendo teniendo entrada la oferta a través de la Plataforma de licitación electrónica "Vortal", con fecha 24/01/2020 13:09:45, es decir, dentro del plazo de 15 días naturales concedido, se comprueba que la caja de muestras presentadas por el licitador ha tenido entrada a través del Registro General con fecha 27/01/2020 a las 10:47 horas, siendo su remisión a través de servicio de mensajería y no en oficina de correos. De conformidad con lo establecido en el PCAP, las muestras se presentarán a través del Registro General, en caja cerrada, identificándola en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

el exterior con los datos del licitador, expediente de licitación al que concurre, indicando el lote o lotes a los que formula oferta, y dirigiéndose al Servicio de Gestión Presupuestaria, a falta de especificación en el PCAP, del supuesto que se plantea, por el carácter supletorio que sigue teniendo el Artículo 80 del RD 1098/2001, en vigor en la actualidad, establece lo siguiente: "Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo si se admite en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio."

Se comprueba en la bandeja de entrada del correo electrónico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, que con fecha 24/01/2020 a las 11:03 horas, dentro del plazo de presentación de ofertas, ha tenido entrada un correo electrónico con aviso de la empresa, de que ha enviado las muestras a través de empresa de mensajería, el hecho de que no se haya presentado en la Oficina de Correos y no se haya enviado al Registro General el aviso de imposición, se trata de una simple irregularidad o defecto de forma, perfectamente subsanable, su inadmisión conllevaría un excesivo formalismo, contrario a los principios que deben regir la contratación pública.

A continuación, con respecto a la documentación técnica incluida en la Sobre Uno y las muestras presentadas por los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por unanimidad de los miembros que componen la Mesa, se acuerda sea remitida a los servicios técnicos municipales, al objeto de que emitan informe al respecto, sobre la adecuación de las ofertas a las prescripciones del PPTP, y valorando los criterios subjetivos incluidos en el PCAP."

En la siguiente sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 27/02/2020, se reúnen las personas al margen relacionadas que se constituyen en Mesa de Contratación al objeto proceder a dar a conocer el contenido del informe emitido por los servicios técnicos municipales, en relación a las muestras y fichas técnicas, relativas a la acreditación de la prescripciones del PPTP y a los criterios subjetivos, del procedimiento abierto de referencia, con el siguiente resultado: "En primer lugar se procede por parte de la Sra. Secretaria a dar cuenta del contenido del informe técnico, emitido en fecha 20 de febrero de 2020, por la Intendente Mayor de la Policía Local, con las siguientes conclusiones:

LOTE	DECORO S.L. CIF B-27475854
Lote I Uniformidad sin imagen corporativa (185 uds. de pantalones operativos de verano y 24 uds. de pantalones motorista verano)	Pantalón operativo: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se especifican en el informe técnico que se acompaña. Pantalón motorista verano: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	técnico que se acompaña.
	<b>RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848</b>
	Pantalón operativo: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. Pantalón motorista: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
<b>Lote II Uniformidad con imagen corporativa (418 uds. de Polos M/C, 418 uds. de Polos M/L y 418 uds. de mini-placa auxiliar de pecho para marca profesional).</b>	<b>DECORO S.L. CIF B-27475854</b>
	Polo monocolor M/L: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
	<b>RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848</b>
	Polo monocolor M/L: No cumple PPT apartado confort y ergonomía, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. No cumple PPT apartado modernidad y singularidad, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
<b>LOTE VI Calzado presencial (5 pares de zapatos presenciales)</b>	<b>INSIGNA S.L.</b> No cumple PPT, apdo. confort y ergonomía: Peso medio, goma suela muy gruesa. Ojal amplio, lazo grueso impropio de un calzado presencial. No tiene apariencia de zapato presencial. Es un zapato operativo.

A continuación, por parte de los miembros de la Mesa, se procede a aceptar el contenido íntegro del informe técnico, que se publica junto con la presente Acta, y determinar la exclusión de los licitadores que se indican anteriormente, para cada uno de los lotes citados, y por los motivos especificados en el informe técnico que se acompaña, así como las puntuaciones que se otorgan, en el mismo, con arreglo a los criterios subjetivos objeto de valoración.

A continuación, procede el descifrado del Sobre o archivo electrónico DOS (Oferta económica y demás criterios objetivos), con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO LOTE (IVA excluido) y otros criterios objetivos
SAGRES S.L. CIF B-36028991	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, el precio base indicado en la oferta, es de 14.464,20 €. <p>Además, conforme al modelo de proposición económica del Anexo VIII, manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, indicando las certificaciones de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de calidad, que aporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Certificación ISO 14001:2015</li> <li>-Certificación ISO 9001:2015</li> </ul>
SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 10.765,50 €. <p>LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 33.189,20 €.</p> <p>LOTE III Gorras, 4.652,00 €.</p> <p>LOTE V Calzado operativo, 16.751,00 €.</p> <p>LOTE VIII Cascos de protección, 5.963,00 €.</p> <p>Además, conforme al modelo de proposición económica del Anexo VIII, manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, indicando las certificaciones de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de</p>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





	<p>calidad, que aporta:</p> <p>-Certificación ISO 9001:2015                      -Certificación ISO 14001:2015</p>
ITURRI S.A. CIF A-41050113	<p>LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 11.847,07 €.                      LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 31.191,16 €.                      LOTE V Calzado operativo, 19.320,46 €.                      LOTE VI Calzado presencial, 330,00 €.                      LOTE VII Guantes de protección, 6.155,46 €.                      LOTE VIII Cascos de protección, 8.622,90 €.</p> <p>Además, aporta certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental, que son las que siguen:</p> <p>-Certificación ISO 9001:2015                      -Certificación ISO 14001:2015                      -Certificación ISO 45001:2018</p>
RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848	<p>LOTE III Gorras, 4.844,63 €</p> <p>-No indica en el modelo de proposición económica que tenga mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, y tampoco aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental o documento equivalente, junto con la proposición económica.</p>
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L. CIF B-23046840	<p>LOTE V Calzado operativo, 16.228,23 €.</p> <p>-No indica en el modelo de proposición económica que tenga mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, y tampoco aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental o documento equivalente, junto con la proposición económica.</p>
JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN DNI 53251103-P	<p>LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 10.190,00 €.                      LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 29.510,80 €.</p> <p>-Manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, pero no aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental, junto con la proposición económica.</p>
GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO DNI 75234411-P	<p>LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 11.078,60 €.                      LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 32.804,64 €.                      LOTE V Calzado operativo, 18.328,00 €.</p> <p>- Además, en la proposición económica, hace constar, lo siguiente: “- Otros criterios objetivos: Se incorporan certificaciones en la ficha de los artículos.”</p> <p>No indica expresamente las certificaciones de calidad o de gestión medioambiental, que aporta para superar los niveles exigidos en el PPTP, y se remite a la documentación aportada en el Sobre Uno.</p> <p>Comprobada la documentación que presenta en el Sobre Uno junto con la Declaración responsable y el resto de la documentación administrativa, ha presentado “Fichas Técnicas”</p> <p>y con respecto al Lote I, aporta, Informe de laboratorio, y etiqueta ecológica OEKO-TEX.</p> <p>con respecto al Lote II, aporta, dos certificados, uno de ellos de AITEX, laboratorio homologado por la ENAC.</p> <p>Con respecto al Lote V, aporta, certificado de la entidad de acreditación IPAC, con respecto a la normativa ISO.                      Al incluir el licitador en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), de los LOTES I y II, documentación que pudiera</p>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	<p>ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), se vulneran, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación, entre los licitadores, puesto que con carácter previo a la apertura de la oferta económica, se está dando a conocer documentación correspondiente a los criterios objetivos, lo que conlleva la exclusión del licitador, con respecto a los LOTES I , II y V.</p> <p>LOTE III Gorras, 3.879,04 €.</p> <p>Manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, se remite a la documentación que aportó en el Sobre Uno (fichas técnicas), que, no es objeto de valoración en este momento, y tampoco comporta motivo de exclusión.</p>
INSIGNA UNIFORMES S.L.	<p>LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 13.157,00 €.</p> <p>LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 33.858,00 €.</p> <p>LOTE III Gorras, 4.430,00 €.</p> <p>LOTE IV Camisas presenciales, 980,00 €.</p> <p>LOTE V Calzado operativo, 17.930,00 €.</p> <p>LOTE VII Guantes de protección, 8.680,80 €.</p> <p>LOTE VIII Cascos de protección, 8.040,00 €.</p> <p>Además, conforme al modelo de proposición económica del Anexo VIII, manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, indicando las certificaciones de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de calidad, que aporta:</p> <p>-Certificación ISO 9001:2015 -Certificación ISO 14001:2015</p>

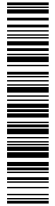
A continuación, se acuerda sean remitidos los ficheros que contienen la oferta económica y la documentación técnica, aportada por los licitadores admitidos para cada uno de los lotes, al objeto de que se emita informe al respecto, de conformidad con el apartado 20.4 del PCAP, a los efectos de proseguir la tramitación del expediente de referencia."

No obstante lo anterior, con fecha 25 de marzo por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, se emite informe técnico dando cuenta de determinados aspectos de los sobres presentados por los licitadores que se indican, dando lugar a que con fecha 21/05/2020, se reúna la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, con el siguiente resultado: "1º.- **En primer lugar, por parte de la Secretaria se procede a dar cuenta del contenido del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de febrero, así como del contenido del informe emitido en fecha 25 de marzo por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, en el que se ponen de manifiesto los siguientes extremos:**

"En relación a esta **motivación de exclusión**, y vista la trascendencia y efectos del hecho de que los licitadores hayan presentado "Certificaciones" "en el sobre Uno, junto con la documentación administrativa", por parte de esta Jefatura hemos verificado si otras licitadoras estuvieran en la misma situación ya que ésta no era una circunstancia que esta Jefatura tuviera que valorar o tener en cuenta a la hora de emitir el informe de criterios Subjetivos. Y efectivamente estudiada la amplísima documentación que en su día se remitió electrónicamente para la emisión del informe de valoración de criterios subjetivos se ha detectado que otras dos empresas han incurrido en la misma práctica:

1. En el fichero "ZIP" enviado respecto del sobre Uno de la oferta de la empresa **SAGRÉS**, - que solo presenta oferta para el lote 1 - se observa que entre los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



documentos remitidos esta empresa aportó **Certificado Aitex** del tejido de los pantalones ofertados del lote 1 (el archivo informático se denomina "Ensayo Tejido Pantalones").

2. De igual manera, en el fichero "ZIP" enviado respecto del sobre Uno de la oferta de la empresa **SATARA**, se observa que entre los documentos remitidos esta empresa aportó **Certificados** en un documento informático denominado "Fichas técnicas agrupadas" que contiene **Certificado Aitex** correspondientes a todas las prendas que oferta de los siguientes lotes: Se I, II, III, V y VIII "

En base a lo anterior, se acuerda por unanimidad de los miembros que componen la Mesa dejar sobre la misma la aprobación del acta de la sesión anterior, procediendo adoptar acuerdo de exclusión de las ofertas, antes de proceder a valorar las ofertas económicas.

2º.- En segundo lugar, por unanimidad de los miembros que componen la Mesa, se acepta el contenido del informe técnico, emitido en fecha 20 de febrero de 2020, por la Intendente Mayor de la Policía Local, que se incorpora al expediente, así como, el contenido íntegro del informe técnico, emitido en fecha 25 de marzo por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, que igualmente se incorpora, procediendo la exclusión de las empresas que se indican, por los motivos que se exponen en los mismos:

LOTES	LICITADORES
<b>LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa (185 uds. de pantalones operativos de verano y 24 uds. de pantalones motorista verano)</b>	<b>DECORO S.L. CIF B-27475854</b> Pantalón operativo: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se especifican en el informe técnico que se acompaña. Pantalón motorista verano: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
	<b>RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848</b> Pantalón operativo: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. Pantalón motorista: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
	<b>GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO DNI 75234411-P</b> <b>SAGRES S.L. CIF B-36028991</b> <b>SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282</b> De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluyen en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.
<b>LOTE II Uniformidad con imagen corporativa (418 uds. de Polos M/C, 418 uds. de Polos M/L y 418 uds. de mini-placa auxiliar de pecho para marca profesional).</b>	<b>DECORO S.L. CIF B-27475854</b> Polo monocolor M/L: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
	<b>RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848</b> Polo monocolor M/L: No cumple PPT apartado confort y ergonomía, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	<p>que se indican en el informe técnico que se acompaña. No cumple PPT apartado modernidad y singularidad, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.</p> <p><b>GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO DNI 75234411-P</b> <b>SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282.</b></p> <p>De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluyen en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores</p>
<b>LOTE III Gorras</b>	<p><b>SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282</b>, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluye en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.</p>
<b>LOTE V Calzado operativo</b>	<p><b>GREGORIO JESÚS VALERO JURADO DNI 75234411-P</b> <b>SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282</b></p> <p>De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluye en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.</p>
<b>LOTE VI Calzado presencial (5 pares de zapatos presenciales)</b>	<p><b>INSIGNA S.L.</b> No cumple PPT, apdo. confort y ergonomía: Peso medio, goma suela muy gruesa. Ojal amplio, lazo grueso impropio de un calzado presencial. No tiene apariencia de zapato presencial. Es un zapato operativo.</p>
<b>LOTE VIII Cascos de protección</b>	<p><b>SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282</b>, de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluye en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.</p>

3º.- A continuación, procede requerir nuevamente informe técnico al Servicio que promueve la contratación, acerca de la documentación obrante en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO LOTE (IVA excluido) y otros criterios objetivos
ITURRI S.A. CIF A-41050113	<p>LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa 11.847,07 €. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa 31.191,16 €. LOTE V Calzado operativo 19.320,46 €. LOTE VI Calzado presencial 330,00 €. LOTE VII Guantes de protección 6.155,46 €. LOTE VIII Cascos de protección 8.622,90 €.</p> <p>Además, aporta certificaciones de cumplimiento de las normas de</p>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	calidad y de gestión medioambiental, que son las que siguen: -Certificación ISO 9001:2015 -Certificación ISO 14001:2015 -Certificación ISO 45001:2018
RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848	LOTE III Gorras , 4.844,63 € -No indica en el modelo de proposición económica que tenga mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, y tampoco aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental o documento equivalente, junto con la proposición económica.
GUILLELMO GARCÍA MUÑOZ S.L. CIF B-23046840	LOTE V Calzado operativo, 16.228,23 €. -No indica en el modelo de proposición económica que tenga mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, y tampoco aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental o documento equivalente, junto con la proposición económica.
JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN DNI 53251103-P	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 10.190,00 €. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 29.510,80 €. -Manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, pero no aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental, junto con la proposición económica.
GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO DNI 75234411-P	LOTE III Gorras, 3.879,04 €. Manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, se remite a la documentación que aportó en el Sobre Uno (fichas técnicas), que, son objeto de valoración y tampoco comporta motivo de exclusión.
INSIGNA UNIFORMES S.L.	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 13.157,00 €. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 33.858,00 €. LOTE III Gorras, 4.430,00 €. LOTE IV Camisas presenciales, 980,00 €. LOTE V Calzado operativo, 17.930,00 €. LOTE VII Guantes de protección, 8.680,80 €. LOTE VIII Cascos de protección, 8.040,00 €. Además, conforme al modelo de proposición económica del Anexo VIII, manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, indicando las certificaciones de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de calidad, que aporta: -Certificación ISO 9001:2015 -Certificación ISO 14001:2015

Se acuerda asimismo, que sean remitidos nuevamente los ficheros que contienen la oferta económica y la documentación técnica, acreditativa de los criterios evaluables objetivos, aportada por los licitadores que han resultado admitidos, al objeto de que se emita informe al respecto, de conformidad con el apartado 20.4 del PCAP, todo ello, a los efectos de proseguir la tramitación del expediente de referencia.

Una vez que se emita informe sobre los criterios objetivos que son objeto de valoración, previo requerimiento a los licitadores, si fuere preciso, y emisión de nuevo informe técnico, de conformidad con lo establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se dará traslado del mismo a la Secretaria que procederá a convocar sesión."

En fecha 2/10/2020, se celebra la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, con el resultado que sigue: "(...) **Por la Secretaria se procede a informar que la empresa SATARA SEGURIDAD SL, ha presentado un escrito que denomina alegaciones al Acta de la Mesa de Contratación, de la sesión celebrada en fecha 21 de mayo,**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



en la que se propone su exclusión del procedimiento, en base al contenido del informe emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 25 de marzo, en el que se pone de manifiesto, lo que sigue: "...incluye en el sobre Uno (documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores. En relación con el mismo, por la Técnico de Administración General, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, se ha emitido el siguiente informe jurídico: "En relación con el expediente que se tramita para la contratación del **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DE VERANO Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL**, la funcionaria que suscribe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de Noviembre, emite INFORME JURÍDICO, con los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En relación al procedimiento abierto simplificado de referencia, que se tramita con el número de Expte. PA-92/2019, con un presupuesto de licitación y máximo de ejecución por importe de 119.043,74 €, IVA 21% incluido, dividido en ocho lotes, sobre el mismo se adoptó acuerdo de inicio mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2019, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de licitación electrónica el día 9 de enero de 2020, habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 24 de enero de 2020.

**SEGUNDO.-** Con fecha 28 de enero de 2020, se celebró la primera sesión de la Mesa de Contratación, concurriendo los siguientes licitadores a los lotes que se indican:

LICITADOR	LOTE
SAGRES S.L. CIF B-36028991	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa.
DECORO S.L. CIF B-27475854	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa.
SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa. LOTE III Gorras. LOTE V Calzado operativo. LOTE VIII Cascos de protección.
ITURRI S.A. CIF A-41050113	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa. LOTE V Calzado operativo. LOTE VI Calzado presencial. LOTE VII Guantes de protección. LOTE VIII Cascos de protección.
RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa. LOTE III Gorras.
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L. CIF B-23046840	LOTE V Calzado operativo.
JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN DNI 53251103-P	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa.
GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADODNI 75234411P	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa. LOTE III Gorras. LOTE V Calzado operativo.
INSIGNA UNIFORMES S.L.	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa. LOTE III Gorras. LOTE IV Camisas presenciales. LOTE V Calzado operativo. LOTE VI Calzado presencial. LOTE VII Guantes de protección. LOTE VIII Cascos de protección.

Con respecto a la documentación técnica incluida en la Sobre Uno y las muestras presentadas por los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se acuerda que sea remitida a los servicios técnicos municipales, al objeto de que emitan informe al respecto, sobre la adecuación de las ofertas a las descripciones del PPTP, y valorando los criterios subjetivos incluidos en el PCAP.

**TERCERO.-** Con fecha 27 de febrero de 2020, se celebra la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, para dar a conocer el contenido del informe técnico, emitido por la Intendente Mayor de la Policía Local en fecha 20 de febrero de 2020, acerca de los criterios subjetivos objeto de valoración incluidos en el Sobre Uno, y las muestras presentadas, y proceder a la apertura del Sobre Dos, conteniendo la Oferta económica y demás criterios objetivos, de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

INFORME TÉCNICO:

LOTE	DECORO S.L. CIF B-27475854
<b>Lote I Uniformidad sin imagen corporativa (185 uds. de pantalones operativos de verano y 24 uds. de pantalones motorista verano)</b>	Pantalón operativo: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se especifican en el informe técnico que se acompaña. Pantalón motorista verano: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
	<b>RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848</b> Pantalón operativo: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. Pantalón motorista: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
<b>Lote II Uniformidad con imagen corporativa (418 uds. de Polos M/C, 418 uds. de Polos M/L y 418 uds. de mini-placa auxiliar de pecho para marca profesional).</b>	<b>DECORO S.L. CIF B-27475854</b> Polo monocolor M/L: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
	<b>RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848</b> Polo monocolor M/L: No cumple PPT apartado confort y ergonomía, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



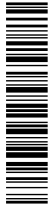
	motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. No cumple PPT apartado modernidad y singularidad, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
<b>LOTE VI Calzado presencial (5 pares de zapatos presenciales)</b>	<b>INSIGNA S.L.</b> No cumple PPT, apdo. confort y ergonomía: Peso medio, goma suela muy gruesa. Ojal amplio, lazo grueso impropio de un calzado presencial. No tiene apariencia de zapato presencial. Es un zapato operativo.

A continuación, por parte de los miembros de la Mesa, se procede a aceptar el contenido íntegro del informe técnico, que se publica junto con la presente Acta, y que determina la exclusión de los licitadores que se indican anteriormente, para cada uno de los lotes citados, y por los motivos especificados en el informe técnico que se acompaña, así como las puntuaciones que se otorgan, en el mismo, con arreglo a los criterios subjetivos objeto de valoración.

A continuación, procede el descifrado del Sobre o archivo electrónico DOS (Oferta económica y demás criterios objetivos), con el siguiente resultado:

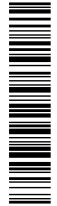
LICITADOR	PRECIO LOTE (IVA excluido) y otros criterios objetivos
SAGRES S.L. CIF B-36028991	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, el precio base indicado en la oferta, es de 14.464,20 €.  Además, conforme al modelo de proposición económica del Anexo VIII, manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, indicando las certificaciones de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de calidad, que aporta:  -Certificación ISO 14001:2015 -Certificación ISO 9001:2015
SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 10.765,50 €. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 33.189,20 €. LOTE III Gorras , 4.652,00 €. LOTE V Calzado operativo, 16.751,00 €. LOTE VIII Cascos de protección, 5.963,00 €.  Además, conforme al modelo de proposición económica del Anexo VIII, manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, indicando las certificaciones de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de calidad, que aporta:  -Certificación ISO 9001:2015 -Certificación ISO 14001:2015
ITURRI S.A. CIF A-41050113	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 11.847,07 €. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 31.191,16 €. LOTE V Calzado operativo, 19.320,46 €. LOTE VI Calzado presencial, 330,00 €. LOTE VII Guantes de protección , 6.155,46 €. LOTE VIII Cascos de protección, 8.622,90 €.  Además, aporta certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental, que son las que siguen:  -Certificación ISO 9001:2015

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	-Certificación ISO 14001:2015 -Certificación ISO 45001:2018
RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848	LOTE III Gorras , 4.844,63 €  -No indica en el modelo de proposición económica que tenga mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, y tampoco aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental o documento equivalente, junto con la proposición económica.
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L. CIF B-23046840	LOTE V Calzado operativo, 16.228,23 €.  -No indica en el modelo de proposición económica que tenga mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, y tampoco aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental o documento equivalente, junto con la proposición económica.
JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN DNI 53251103-P	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 10.190,00 €. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 29.510,80 €.  -Manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, pero no aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental, junto con la proposición económica.
GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO DNI 75234411-P	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 11.078,60 €. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 32.804,64 €. LOTE V Calzado operativo, 18.328,00 €.  - Además, en la proposición económica, hace constar, lo siguiente: "- Otros criterios objetivos: Se incorporan certificaciones en la ficha de los artículos."  No indica expresamente las certificaciones de calidad o de gestión medioambiental, que aporta para superar los niveles exigidos en el PPTP, y se remite a la documentación aportada en el Sobre Uno.  Comprobada la documentación que presenta en el Sobre Uno junto con la Declaración responsable y el resto de la documentación administrativa, ha presentado "Fichas Técnicas"  y con respecto al Lote I, aporta, Informe de laboratorio, y etiqueta ecológica OEKO-TEX.  con respecto al Lote II, aporta, dos certificados, uno de ellos de AITEX, laboratorio homologado por la ENAC.  Con respecto al Lote V, aporta, certificado de la entidad de acreditación IPAC, con respecto a la normativa ISO.  Al incluir el licitador en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), de los LOTES I y II , documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), se vulneran, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación, entre los licitadores, puesto que con carácter previo a la apertura de la oferta económica, se está dando a conocer documentación correspondiente a los criterios objetivos, lo que conlleva la exclusión del licitador, con respecto a los LOTES I , II y V.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	<p>LOTE III Gorras, 3.879,04 €.</p> <p>Manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, se remite a la documentación que aportó en el Sobre Uno (fichas técnicas), que, no es objeto de valoración en este momento, y tampoco comporta motivo de exclusión.</p>
INSIGNA UNIFORMES S.L.	<p>LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 13.157,00 €.</p> <p>LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 33.858,00 €.</p> <p>LOTE III Gorras, 4.430,00 €.</p> <p>LOTE IV Camisas presenciales, 980,00 €.</p> <p>LOTE V Calzado operativo, 17.930,00 €.</p> <p>LOTE VII Guantes de protección, 8.680,80 €.</p> <p>LOTE VIII Cascos de protección, 8.040,00 €.</p> <p>Además, conforme al modelo de proposición económica del Anexo VIII, manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, indicando las certificaciones de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de calidad, que aporta:</p> <p>-Certificación ISO 9001:2015 -Certificación ISO 14001:2015</p>

A continuación, se acuerda sean remitidos los ficheros que contienen la oferta económica y la documentación técnica, aportada por los licitadores admitidos para cada uno de los lotes, al objeto de que se emita informe al respecto, de conformidad con el apartado 20.4 del PCAP, a los efectos de proseguir la tramitación del expediente de referencia.

**CUARTO.-** Con fecha 25 de marzo de 2020, por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, se emite informe en el que se pone de manifiesto los siguientes extremos: "(...) siguiente anotación respecto a la empresa "GREGORIO VALERO JURADO": " Manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos y que acompañó las certificaciones en acreditación de lo expuesto, junto con la ficha de los artículos, es decir, en el sobre Uno, junto con la documentación administrativa y resulta EXCLUIDO".

En relación a esta motivación de exclusión, y vista la trascendencia y efectos del hecho de que los licitadores hayan presentado "Certificaciones" "en el sobre Uno, junto con la documentación administrativa", por parte de esta Jefatura hemos verificado si otras licitadoras estuvieran en la misma situación ya que ésta no era una circunstancia que esta Jefatura tuviera que valorar o tener en cuenta a la hora de emitir el informe de criterios subjetivos Y efectivamente estudiada la amplísima documentación que en su día se remitió electrónicamente para la emisión del informe de valoración de criterios subjetivos se ha detectado que otras dos empresas han incurrido en la misma práctica:

1. En el fichero "ZIP" enviado respecto del sobre Uno de la oferta de la empresa SAGRÉS, - que solo presenta oferta para el lote 1 - se observa que entre los documentos remitidos esta empresa aportó Certificado Aitex del tejido de los pantalones ofertados del lote 1 (el archivo informático se denomina "Ensayo Tejido Pantalones").

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

2. De igual manera, en el fichero "ZIP" enviado respecto del sobre Uno de la oferta de la empresa SATARA, se observa que entre los documentos remitidos esta empresa aportó Certificados en un documento informático denominado "Fichas técnicas agrupadas" que contiene Certificado Aitex correspondientes a todas las prendas que oferta de los siguientes lotes: I, II, III, V y VIII."

**QUINTO.-** A resultas de lo anterior, con fecha 21 de mayo, se celebra la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, publicándose en la Plataforma de contratación, con fecha 27 de mayo, con el siguiente resultado: "(...) por unanimidad de los miembros que componen la Mesa, se acepta el contenido del informe técnico, emitido en fecha 20 de febrero de 2020, por la Intendente Mayor de la Policía Local, que se incorpora al expediente, así como, el contenido íntegro del informe técnico, emitido en fecha 25 de marzo por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, que igualmente se incorpora, procediendo la exclusión de las empresas que se indican, por los motivos que se exponen en los mismos:

LOTES	LICITADORES
<b>LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa (185 uds. de pantalones operativos de verano y 24 uds. de pantalones motorista verano)</b>	<b>DECORO S.L. CIF B-27475854</b>  Pantalón operativo: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se especifican en el informe técnico que se acompaña. Pantalón motorista verano: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
	<b>RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848</b>  Pantalón operativo: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. Pantalón motorista: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
	<b>GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO DNI 75234411-P</b> <b>SAGRES S.L. CIF B-36028991</b> <b>SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282</b>  De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluyen en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.
<b>LOTE II Uniformidad con imagen corporativa (418 uds. de Polos M/C, 418 uds. de Polos M/L y 418 uds. de mini-placa auxiliar de pecho para marca profesional).</b>	<b>DECORO S.L. CIF B-27475854</b>  Polo monocolor M/L: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
	<b>RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848</b>  Polo monocolor M/L: No cumple PPT apartado confort y ergonomía, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña. No cumple PPT apartado modernidad y singularidad, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.
	<b>GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO DNI 75234411-P</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	<p><b>SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282.</b></p> <p>De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluyen en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores</p>
LOTE III Gorras	<p><b>SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282,</b> de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluye en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.</p>
LOTE V Calzado operativo	<p><b>GREGORIO JESÚS VALERO JURADO DNI 75234411-P</b> <b>SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282</b></p> <p>De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluye en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.</p>
LOTE VI Calzado presencial (5 pares de zapatos presenciales)	<p><b>INSIGNA S.L.</b> No cumple PPT, apdo. confort y ergonomía: Peso medio, goma suela muy gruesa. Ojal amplio, lazo grueso impropio de un calzado presencial. No tiene apariencia de zapato presencial. Es un zapato operativo.</p>
LOTE VIII Cascos de protección	<p><b>SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282,</b> de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluye en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.</p>

3º.- A continuación, procede requerir nuevamente informe técnico al Servicio que promueve la contratación, acerca de la documentación obrante en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO LOTE (IVA excluido) y otros criterios objetivos
ITURRI S.A. CIF A-41050113	<p>LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa 11.847,07 €. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa 31.191,16 €. LOTE V Calzado operativo 19.320,46 €. LOTE VI Calzado presencial 330,00 €. LOTE VII Guantes de protección 6.155,46 €. LOTE VIII Cascos de protección 8.622,90 €.</p> <p>Además, aporta certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental, que son las que siguen:</p>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	-Certificación ISO 9001:2015 -Certificación ISO 14001:2015 -Certificación ISO 45001:2018
RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848	LOTE III Gorras , 4.844,63 €  -No indica en el modelo de proposición económica que tenga mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, y tampoco aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental o documento equivalente, junto con la proposición económica.
GUILLELMO GARCÍA MUÑOZ S.L. CIF B-23046840	LOTE V Calzado operativo, 16.228,23 €.  -No indica en el modelo de proposición económica que tenga mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, y tampoco aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental o documento equivalente, junto con la proposición económica.
JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN DNI 53251103-P	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 10.190,00 €. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 29.510,80 €.  -Manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, pero no aporta, certificaciones de calidad o de gestión medioambiental, junto con la proposición económica.
GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO DNI 75234411-P	LOTE III Gorras, 3.879,04 €.  Manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, se remite a la documentación que aportó en el Sobre Uno (fichas técnicas), que, son objeto de valoración y tampoco comporta motivo de exclusión.
INSIGNA UNIFORMES S.L.	LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, 13.157,00 €. LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, 33.858,00 €. LOTE III Gorras, 4.430,00 €. LOTE IV Camisas presenciales, 980,00 €. LOTE V Calzado operativo, 17.930,00 €. LOTE VII Guantes de protección, 8.680,80 €. LOTE VIII Cascos de protección, 8.040,00 €.  Además, conforme al modelo de proposición económica del Anexo VIII, manifiesta que aporta mayores niveles de calidad a los exigidos en el PPTP, indicando las certificaciones de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental y de calidad, que aporta:  -Certificación ISO 9001:2015 -Certificación ISO 14001:2015

Se acuerda, que sean remitidos nuevamente los ficheros que contienen la oferta económica y la documentación técnica, acreditativa de los criterios evaluables objetivos, aportada por los licitadores que han resultado admitidos, al objeto de que se emita informe al respecto, de conformidad con el apartado 20.4 del PCAP, todo ello, a los efectos de proseguir la tramitación del expediente de referencia.

**SEXTO.-** Con fecha 8 de junio de 2020, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el núm. 2020026300, escrito presentado por D. Leonardo Valenzuela García con DNI 52739611-J, en representación de la mercantil SATARA SEGURIDAD SL con CIF B-98001282, que califica de alegaciones contra el acta de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



la sesión de la Mesa de contratación, celebrada el día 21 de mayo y publicada en la Plataforma de contratación, con fecha 27 de mayo de 2020.

Manifiesta disconformidad en lo que se refiere a la exclusión del licitador en el procedimiento de contratación seguido para el suministro de uniformidad y complementos para Policía Local, justifica su alegación, en base a que, a tenor del contenido del PCAP, en concreto el contenido de la Cláusula 17 del mismo, hace referencia a dos modalidades posibles en la presentación de documentación en el procedimiento abierto simplificado de referencia, una primera o Modalidad I, cuando únicamente se aprecien criterios objetivos y una segunda o Modalidad II, cuando se aprecien además criterios subjetivos en la adjudicación, manifestando que es esta última la que ha seguido al presentar su oferta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Con respecto a la interposición de recursos en materia de contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), en el artículo 44.2.b) de la misma, dispone que podrán ser objeto de recurso las siguientes actuaciones, "Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149."

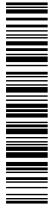
El apdo. 6 del mismo texto legal, dispone que "Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Ello supone que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter." Con respecto a este expediente, con independencia de la calificación que hace el recurrente, estaríamos ante lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Capítulo II, Recursos administrativos.

Así pues, el art. 112.1 de la LPACAP, dispone que " Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

Se concreta, en el antes citado artículo 44 de la LCSP, cuando ha de considerarse que concurren las circunstancias que posibilitan la interposición del recurso frente a los actos de trámite y son: "actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.",

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



En cuanto a los plazos, se establece en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015 "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

Conforme a lo previsto en el artículo 63.1.e) de la LCSP, se publicarán en el perfil del contratante las actas de las mesas, por lo que, el "dies a quo", para el inicio del cómputo de plazo de interposición de recursos contra los actos de la Mesa de Contratación, concidirá con la fecha de dicha publicación, es decir con el día, 27 de mayo de 2020.

Es por lo que a la vista de los hechos y de la normativa analizada, hemos de considerar que el recurso se ha presentado dentro del plazo por quien tiene legitimación activa para ello, tratándose de un acto susceptible de impugnación.

**SEGUNDO.-** Alega el recurrente, que la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto el contenido de la Cláusula 17 del mismo, hace referencia a las dos modalidades posibles en la presentación de documentación en el procedimiento abierto simplificado de referencia, una primera o Modalidad I, cuando únicamente se aprecien criterios objetivos y una segunda o Modalidad II, cuando se aprecien criterios subjetivos y objetivos en la adjudicación, siendo esta última la que ha seguido el licitador, ahora recurrente, al presentar la oferta. Añade, a continuación, que el apartado d) se remite al Anexo VII del PCAP, y en el mismo, con respecto a la documentación de carácter técnico que se ha de incluir en el Sobre Uno, en orden a la valoración de los criterios subjetivos, se incluyen certificaciones exigidas en el PPT o equivalentes. Visto el contenido del PCAP, la pág. 20/105 del mismo, se refiere a la Modalidad II del procedimiento simplificado, es decir, para cuando se aprecien criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, y en la letra d), que invoca el recurrente, se remite al Anexo VII del PCAP, que contiene dos apartados, uno de ellos, relativo a la documentación técnica que se ha de incluir en el Sobre y otro, relativo a la declaración de confidencialidad. En el que se refiere a la documentación técnica y por lo que ahora interesa:

"1.- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:** La documentación técnica a incluir en este sobre será la siguiente:

-Certificaciones exigidas en el PPT o equivalentes, **acreditativas de los criterios subjetivos.**

-Fichas técnicas de cada uno de los artículos, con un texto que describa perfectamente el mismo, podrán acompañarse de fotografía o imagen que sirva para ilustrar, identificar y describir cada uno con las características técnicas exigidas en cada uno, especialmente aquéllos que no puedan cotejarse con la muestra."

Consultado el contenido del PCAP, a los criterios de adjudicación de carácter subjetivo, se refieren varios apartados del mismo:

**Así pág. 65/105 Criterios de adjudicación:** (...) 3. Criterios subjetivos: Aportación de innovaciones técnica referidas a los diseños o en tejidos o materiales empleados en la fabricación de prendas o complementos, que aporten mayores prestaciones (hasta 12 puntos).

**Págs. 67 y 68/105 Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES o archivos electrónicos, conteniendo:**

**SOBRE UNO:** Documentación administrativa.

Documentación acreditativa de los criterios subjetivos, junto con las muestras, se presentarán fichas técnicas indicando en ellas, no sólo, cada una de las características que se exigen en el PPT, sino que podrán acompañarse de fotografías e imágenes que sirvan para ilustrar, identificar y describir cada prenda, principalmente en aspectos, que no puedan cotejarse íntegramente con la propia muestra, haciendo alusión sobre las innovaciones que tengan las prestaciones de cada prenda o complemento respecto de las cualidades mínimas exigidas en el PPTP:

-Mayor confort, comodidad o ergonomía del agente a la hora de utilizar la prenda o complemento durante ocho (8) horas de duración del servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



-Mayor practicidad para el agente en su uso durante el servicio haciéndolo más funcional para el servicio policial, o que precisen de un menor mantenimiento.

-Mejoras del diseño, que respetando la base del color y serigrafía reglada, aporten a las prendas o complementos un plus de modernidad y eleve el nivel de singularidad de las prendas mejorando así la imagen del cuerpo."

(...)

**SOBRE DOS:** Oferta económica y demás criterios objetivos de adjudicación, evaluables mediante fórmulas, se acompañarán los documentos acreditativos de las certificaciones técnicas del PPTP o sus equivalentes."

**Pág. 68/105 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

**"23- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios subjetivos: Aportación de innovaciones técnicas referidas a los diseños o en tejidos o materiales empleados en la fabricación de prendas o complementos, que aporten mayores prestaciones, **hasta 12 puntos.**
- Oferta económica: **hasta 72 puntos.**
- Otros criterios objetivos: Aportación de mayores niveles o parámetros en las prestaciones técnicas sometidas a normas UNE EN ISO, **hasta 16 puntos**, conforme a los criterios de ponderación establecidos en el informe complementario, emitido por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 24 de octubre de 2019, que se incorpora al expediente.

**Pág. 97/105 CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**-Otros criterios objetivos, certificaciones de calidad y de gestión ambiental (hasta 16 puntos).**

Aportación de mayores niveles o parámetros en las prestaciones sometidas a modelos de gestión de la calidad y el medio ambiente en las empresas y organizaciones, es decir, las distintas normas UNE EN ISO, recogidas en el PPTP, para cada uno de los elementos que integran el suministro, hasta 16 puntos, con los criterios de ponderación establecidos en el informe complementario, emitido en fecha 24 de octubre de 2019, por el Superintendente Jefe de la Policía Local, que se incorpora al expediente, hasta 16 puntos.

**- Criterios subjetivos: Aportación de innovaciones técnicas referidas a los diseños o en tejidos o materiales empleados en la fabricación de prendas o complementos, que aporten mayores prestaciones, (hasta 12 puntos), que se distribuirán proporcionalmente en tres apartados:**

-Mayor confort, comodidad o ergonomía del agente a la hora de utilizar la prenda o complemento durante las ocho (8) horas de duración del servicio (hasta 4 puntos).

-Mayor practicidad para el agente en su uso durante el servicio haciéndolo más funcional para el servicio policial, o que precisen de un menor mantenimiento (hasta 4 puntos).

-Mejoras del diseño, que respetando la base del color y serigrafía reglada, aporten a las prendas o complementos un plus de modernidad y eleve el nivel de singularidad de las prendas mejorando así la imagen del cuerpo (hasta 4 puntos)."

Resultan constatados los siguientes aspectos:

En la redacción del PCPA, se mencionan expresamente certificaciones exigidas en el PPT o documentos equivalentes, estos son los informes expedidos por organismo de evaluación de la conformidad o certificados expedidos por estos mismos, como medio de prueba para acreditar los criterios subjetivos de adjudicación en el Sobre Uno y criterios objetivos en el Sobre Dos, en los términos que prevé el artículo 128.1 LCSP, "Los órganos de contratación podrán exigir que los operadores económicos proporcionen un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado expedido por este último, como medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, o de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato."

Visto el contenido de la documentación técnica que presenta el licitador, ahora recurrente, en el Sobre Uno, resulta que el interesado presenta en el Sobre Uno un Ensayo del Laboratorio AITEX junto a las muestras y fichas técnicas del suministro, en el que la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



pág. 114/151, del citado informe, se analizan diversas características de las prendas, relacionadas con el análisis cualitativo y cuantitativo de las fibras, masa laminar, solidez de las tinturas, al lavado, frote, luz y planchado, resistencia a la tracción y rasgado, ensayo de resistencia a la abrasión, formación de pilling..., y los porcentajes que contiene están referenciados a las certificaciones de la normativa UNE EN ISO de calidad y de gestión ambiental, en concreto, ISO 1833:2010, UNE 12127:1998, EN ISO 105-C06:2010, ISO 105X12:2003, UNE-EN ISO 15-X11:1996, UNE-EN ISO 13934-1, UNE-EN ISO 12497-2:2016, UNE EN ISO 12945-2:2001, adelantando, por tanto, en el Sobre Uno, el nivel de certificación que posee cada prenda, que resultan ser criterios objetivos de valoración.

A tenor del contenido de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre Uno, por parte de la Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, se emite un primer informe técnico de valoración de criterios subjetivos Sobre Uno, de fecha 20/02/2020, que se incorpora al expediente, acerca del cumplimiento de las prescripciones del PPT por parte de las muestras presentadas y de los criterios subjetivos objeto de valoración.

A continuación, por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, en fecha 25/03/2020, se remite al Servicio de Gestión Presupuestaria un oficio, poniendo de manifiesto que, al igual que se aprecia en la oferta formulada por el licitador D. Gregorio Jesús Valero Jurado, otros licitadores han incurrido en el mismo motivo de exclusión, al haber incluido en el Sobre Uno, referencias a certificaciones de calidad y de gestión ambiental, que constituyen documentación correspondiente al Sobre Dos, "Oferta Económica y demás criterios objetivos", lo que supone, en principio, una contaminación de los sobres.

A resultas de lo anterior, con fecha 21 de mayo, se celebra la siguiente sesión de la Mesa de Contratación, con el siguiente resultado: "(...) por unanimidad de los miembros que componen la Mesa, se acepta el contenido del informe técnico, emitido en fecha 20 de febrero de 2020, por la Intendente Mayor de la Policía Local, que se incorpora al expediente, así como, el contenido íntegro del informe técnico, emitido en fecha 25 de marzo por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, que igualmente se incorpora, procediendo la exclusión de las empresas que se indican, por los motivos que se exponen en los mismos. (...)"

El acta de la Mesa incluyendo los informes técnicos emitidos acerca de las muestras presentadas y la documentación técnica, acreditativa de los criterios subjetivos, obrante en el Sobre Uno, fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 27 de mayo de 2020, siendo impugnada la exclusión propuesta por el licitador, SATARA SEGURIDAD S.L.

De acuerdo con las argumentaciones expuestas por el recurrente, y teniendo en cuenta las actuaciones llevadas a cabo en la sesión de la Mesa de Contratación a la que se refiere el recurso, hemos de tener en consideración que, la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas en diferentes apartados se refiere a la documentación que se ha de incluir en cada uno de los dos sobres, conforme a los que han de formular las ofertas los licitadores.

En relación a la documentación técnica que se ha incluir en el Sobre Uno, el Anexo VII del PCAP, a que hace referencia en su alegación, en cuanto a la documentación técnica a incluir en el Sobre Uno, indica "-Certificaciones exigidas en el PPT o equivalentes, **acreditativas de los criterios subjetivos.** ", **es decir documentación precisa para valorar los criterios que supongan una aportación de innovaciones técnicas referidas a los diseños o en tejidos o materiales empleados en la fabricación de prendas o complementos, que aporten mayores prestaciones a las exigidas en el PPT., pudiendo obtener hasta 12 puntos en este apartado, pero en ningún apartado del Pliego se indica que aporte para valorar criterios subjetivos referencias al nivel de cumplimiento de las certificaciones de calidad o de gestión medioambiental, puesto que, constituyen criterios objetivos de valoración, propios del Sobre Dos, evaluables con hasta 16 puntos.**

Si bien, es predominante la doctrina de los tribunales administrativos de contratos que han matizado la rotundidad de la consecuencia de exclusión por violación del secreto de las proposiciones, no pudiendo ser un criterio absoluto, sino que, deberá operar en la medida en que tenga lugar la contaminación por conocimiento anticipado, de tal suerte,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



que no puedan quedar garantizados los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato, entre otras, Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 729/2016, "...toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación (Resoluciones 89/2015, y 1082/2015, entre otras)."

Sobre esta cuestión, las consecuencias de la contaminación según los sobres que se vean afectados por la misma, las sintetiza la Resolución 463/2017 TACRC, advirtiéndole de su carácter no absoluto, en el sentido arriba indicado: "Con carácter general se ha sentado el criterio, por un lado, de **confirmar la exclusión de aquellos licitadores** que incluyeron información de sus ofertas (ya se trate de criterios sujetos a juicio de valor o evaluable mediante fórmulas) en el sobre relativo al cumplimiento de los requisitos previos (resoluciones 147/2011 y 067/2012), así como **para el supuesto de inclusión de información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor** (resoluciones 191/2011 y 295/2011), y por otro, la no exclusión de aquéllos que incluyeron información del sobre evaluable automáticamente en el sobre referido a información técnica no sujeta a evaluación mediante juicio de valor (resoluciones 14/2010 y 233/2011).

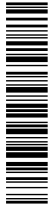
No obstante lo anterior, la exclusión del licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto, no es un criterio absoluto, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación, en este supuesto, procede analizar el contenido de las ofertas formuladas por el resto de licitadores, y se puede comprobar que algunos de ellos han sido escrupulosos en la presentación de la documentación, incluyendo en el Sobre Uno junto con las muestras, las fichas técnicas, informes de laboratorio, o certificados, pero que no haciendo referencia en los mismos al nivel de cumplimiento con respecto a determinadas certificaciones de calidad y de gestión ambiental.

Visto el contenido de la documentación presentada en el Sobre Uno por el licitador, ahora recurrente, no podemos asegurar que no se ven comprometidos los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato, que rigen la contratación administrativa, ello es así por los motivos que siguen:

En concreto, presenta el interesado un documento (fichero) que denomina Fichas Técnicas y Certificaciones de las prendas y artículos presentados, que es un Informe del laboratorio Aitex, en el que se hacen ensayos sobre determinadas cualidades de las prendas, (análisis cualitativo y cuantitativo de fibras, poder bactericida, resistencia al rasgado y abrasión...), indicando los resultados del ensayo en los diferentes parámetros que se analizan, en la pág. 112 se incluye como título "fichas técnicas" y junto con las especificaciones técnicas de los tejidos, en las págs. 114, 117, 118, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 137, 138, en las citadas páginas se indican unos resultados referenciados a las certificaciones de la normativa UNE EN ISO de calidad y de gestión ambiental, todo ello, para poner de manifiesto el nivel de cumplimiento de las prendas con respecto a determinados parámetros, por lo que se anticipa al técnico que ha de informar acerca de los criterios subjetivos de valoración, el nivel de certificación que tienen los artículos en las certificaciones de la normativa de calidad y de gestión ambiental, que constituyen criterios objetivos de valoración propios del Sobre Dos, por eso la documentación que se incluye en el sobre erróneo no puede considerarse irrelevante desde el punto de vista de los citados principios rectores de la contratación, puesto que contraviene los principios de secreto de la proposición, imparcialidad del técnico al emitir informe, y de objetividad e igualdad de trato, con respecto al resto de licitadores.

**TERCERO.-** La competencia para contratar corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la citada Disposición Adicional Segunda en su número 4, ya que es aplicable en este Ayuntamiento el régimen de municipio de gran población, contemplado en el art. 121 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el órgano competente para resolver el Recurso de reposición interpuesto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Por cuanto antecede, se estima oportuno, elevar a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Leonardo Valenzuela García con DNI 52739611-J, en representación de la mercantil SATARA SEGURIDAD S.L. con CIF B-98001282, mediante escrito de fecha 8 de junio de 2020, registrado de entrada con el número 2020026300, contra el Acuerdo de la Mesa de Contratación, designada al efecto, adoptado en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2020, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 27 de mayo de 2020, por el que se acuerda la exclusión del licitador, en base a que, con la inclusión de documentación correspondiente a criterios objetivos de valoración en el Sobre Uno, referido a los criterios subjetivos de valoración, en el presente supuesto contraviene los principios de confidencialidad de la oferta, imparcialidad del técnico, e igualdad de trato y no discriminación, con respecto a los demás licitadores.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a los licitadores, y dar traslado a la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad Urbana, y al Servicio de Contratación a los efectos previstos en ellos apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública) de la Instrucción de Servicio 2/2016.

Tal es mi informe, que, como siempre, someto a cualquier otro mejor fundado, en Derecho. (Documento firmado electrónicamente)."

De conformidad con el informe expuesto, por los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda aprobar el contenido del Acta de la sesión anterior, y aceptar el contenido íntegro del informe jurídico que se transcribe, desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil SATARA SEGURIDAD SL, por los motivos que anteceden, manifestando el Sr. Torres Vargas su voluntad de abstenerse.

"(...) 2º.- A continuación, por parte de la Secretaria se procede a dar cuenta del contenido del informe emitido con fecha 2 de junio de 2020, por el Superintendente Jefe de la Policía Local, acerca del contenido del Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), con el siguiente resultado:

**"ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN OFERTAS EN BAJA TEMERARIA EN LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL (PA 92/2019), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (98.383,26 €), MÁS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (20.660,48 €), TOTALIZANDO UN IMPORTE DE CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (119.043,74 €).**

A la vista de la solicitud de informe técnico de fecha 25 de mayo de 2020, en el expediente que se está tramitando para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para el SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL, como consecuencia de la sesión de la Mesa de Contratación de 21 de mayo de 2020, para, aprobar el acta de la sesión anterior y dar a conocer el contenido del informe emitido, con fecha 25 de marzo de 2020 por el Superintendente Jefe de la Policía Local: (...)

Para la elaboración de informe sobre la existencia de ofertas anormales o desproporcionadas en el contrato **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**LOTE I UNIFORMIDAD SIN IMAGEN CORPORATIVA:** por importe de QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (15.381,00 €), más TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON UN CÉNTIMO (3.230,01 €), en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON UN CÉNTIMO (18.611,01 €).

Se han admitido a licitación a las siguientes empresas:

EMPRESAS OFERTAS

JAVIER VILLEGAS CEBRIAN 10.190,00 €  
ITURRI 11.847,07 €  
INSIGNA 13.157,00 €

Se aplica el apartado 3 del artículo 85 RGLCAP, (concurren 3 licitadores) del que resulta que, **se aprecia temeridad en la oferta presentadas por la empresa Javier Villegas Cebrian** para licitar en el lote I, al ofertar una baja superior a 25 unidades porcentuales (art. 25.3 RGLCAP). en este caso, no procede cálculo de medias.

Baja 25%: 11.535,75 € (se consideran desproporcionadas las ofertas inferiores a esta cantidad)

OFERTA EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD: **Javier Villegas Cebrian.**

**LOTE II POLOS OPERATIVOS CON IMAGEN CORPORATIVA:** por importe de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (37.649,26 €), más SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.906,34 €) en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (45.555,60€).

Se han admitido a licitación a las siguientes empresas:

EMPRESAS OFERTAS

JAVIER VILLEGAS CEBRIAN 29.510,80 €  
ITURRI S.A. 31.191,16 €  
INSIGNA UNIFORMES S.L. 33.858,00 €

Se aplica el apartado 3 del artículo 85 RGLCAP, (concurren 3 licitadores) del que resulta que, **NO**

**se aprecia temeridad en las ofertas presentadas** para licitar en el lote II:

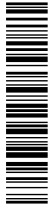
Ninguna oferta presenta Baja del 25%: 28.236,95 € (se consideran desproporcionadas las ofertas inferiores a esta cantidad). en este caso, procede cálculo de medias:

o Media 1 de todas las ofertas (3 ofertas): 31.519,99 €  
o Media 1 incrementada en un 10%: 34.671,99 € (Ninguna oferta supera esta cantidad por lo que no procede cálculo de nueva media)  
o Media 1 menos el 10%: 28.367,99€. Ninguna empresa realiza oferta inferior a esta cantidad.

OFERTA EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD: **NO**

**LOTE III GORRAS:** por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (4.879,00 €), más MIL VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



(1.024,59 €), totalizando un importe de CINCO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.903,59 €).

Se han admitido a licitación a las siguientes empresas:

EMPRESAS OFERTAS

INSIGNA UNIFORMES S.L. 4.430,00 €  
RODISUR JURALCA A.L. 4.844,63 €  
GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO 3.879,04 €

Se aplica el apartado 3 del artículo 85 RGLCAP, (concurren 3 licitadores) del que resulta que, **NO se aprecia temeridad en la oferta presentadas** para licitar en el lote III:

Ninguna oferta presenta Baja del 25% 3.659,25 € (se consideran desproporcionadas las ofertas inferiores a esta cantidad). en este caso, procede cálculo de medias:

Media 1 de todas las ofertas (3 ofertas): 4.384,56 €

Media 1 incrementada en un 10%: 4.823,01 € (RODISUR supera esta cantidad por lo que procede cálculo de nueva media)

Media 2: 4.154,52 €

Media 2 menos el 10%: 3.739,07 € Ninguna empresa realiza oferta inferior a esta cantidad.

**LOTE IV CAMISAS PRESENCIALES:** por importe de MIL CIENTO TREINTA EUROS (1.130,00 €), más DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (237,30 €), totalizando un importe de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (1.367,30 €).

Se han admitido a licitación a las siguientes empresas:

EMPRESAS OFERTAS

INSIGNA 980,00 €

Se aplica el apartado 1 del artículo 85 RGLCAP, (concurren un licitador) del que resulta que, **NO se aprecia temeridad en la oferta presentada** para licitar en el IV al no ser inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

OFERTA EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD: **NO**

**LOTE V CALZADO OPERATIVO:** por importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS (19.918,00 €), más CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.182,78 €), totalizando un importe de VEINTICUATRO MIL CIEN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24.100,78 €).

Se han admitido a licitación a las siguientes empresas:

EMPRESAS OFERTAS

GUILLERMO GARCÍA 16.228,23 €

INSIGNA 17.930,00 €

ITURRI 19.320,46 €

Se aplica el apartado 3 del artículo 85 RGLCAP, (concurren 3 licitadores) del que resulta que, **NO se aprecia temeridad en las ofertas presentadas** para licitar en el lote V:

Ninguna oferta presenta Baja del 25% 14.938,5 € (se consideran desproporcionadas las ofertas inferiores a esta cantidad). en este caso, procede cálculo de medias:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ALMERÍA  
CIUDAD

**Media 1 de todas las ofertas (3 ofertas): 17.826,23 €**

o Media 1 incrementada en un 10%: 19.608,85 € (ninguna oferta supera esta cantidad por lo que no procede cálculo de nueva media)

o Media 1 menos el 10%: 16.043,61 €, ninguna oferta es inferior a esta cantidad.

OFERTA EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD: **NO**

**LOTE VI CALZADO PRESENCIAL:** por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (365,00 €), más SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76,65 €), totalizando un importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (441,65 €).

Se han admitido a licitación a las siguientes empresas:

EMPRESAS OFERTAS

ITURRI 330,00 €

Se aplica el apartado 1 del artículo 85 RGLCAP, (concurren 1 licitador) del que resulta que, **NO se aprecia temeridad** en la oferta presentada para licitar en el lote VI al no ser inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

OFERTA EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD: **NO**

**LOTE VII GUANTES DE PROTECCIÓN:** por importe de DIEZ MIL EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (10.016,00 €), más DOS MIL CIENTO TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.103,36 €) en concepto de IVA 21%, totalizando un importe de DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.119,36 €), Se han admitido a licitación a las siguientes empresas:

EMPRESAS OFERTAS

ITURRI 6.155,46 €

INSIGNA 8.680,80 €

Se aplica el apartado 2 del artículo 85 RGLCAP (concurren dos licitadores), del que resulta que, **se aprecia temeridad en la oferta presentada por ITURRI SA** para licitar en el lote VII, al ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. (no puede ser inferior a 6.944,64 €, que equivale a 8.680,80 €-20%)

**LOTE VIII CASCOS DE PROTECCIÓN:** por importe de NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (9.045,00 €), más MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.899,45 €), totalizando un importe de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.944,45 €), se han admitido a licitación a las siguientes empresas:

EMPRESAS OFERTAS

INSIGNA UNIFIRMES S.L. 8.040,00 €

ITURRI S.A. 8.622,90 €

Se aplica el apartado 2 del artículo 85 RGLCAP (concurren dos licitadores), del que resulta que, **NO se aprecia temeridad en las ofertas presentadas** para licitar en el lote VIII, al no ser inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. (no puede ser inferior a 6.898,32 €)

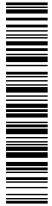
OFERTA EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD: **NO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 37 / 199



Conferido trámite a audiencia a los licitadores cuyas ofertas se encontraban incursas en temeridad, D. Javier Villegas Cebrián con respecto al Lote I de ITURRI SA con respecto al Lote VIII, bajo apercibimiento de exclusión de la licitación.

En el plazo de tres (3) días hábiles concedido, la mercantil ITURRI SA presenta documentación justificativa de la oferta económica, a través de la Plataforma de Licitación electrónica, que se remite a los servicios técnicos municipales, para que, conforme a lo previsto en la Cláusula 20.4 y Anexo IX del PCAP, relativo a la justificación de la oferta, emitan informe al respecto. Con fecha, 17 de junio, por parte del Superintendente Jefe de la Policía Local, se emite informe, en el que se formulan las siguientes conclusiones: "(...) Los anteriores certificados acreditan el volumen de suministro que puede realizar la empresa ITURRI al demostrar que por la cuantía y número de usuarios del Ejército, Armada y Policía Municipal de Madrid a los que se ha suministrado de forma satisfactoria, dichos suministros son muy superiores en cuantía y número de usuarios a los que comparativamente supone el presente expediente para la Policía Local de Almería.

Por tanto, salvo otro superior criterio técnico, por parte de esta Jefatura nada que obstar en contra del informe presentado por la empresa ITURRI, S.A. en justificación del bajo precio ofertado en el/los lote/es afectados por el informe sobre presunta temeridad."

3º.- A continuación, por la Secretaria se procede a dar cuenta del contenido del informe técnico, emitido con fecha 29 de septiembre, por el Superintendente Jefe de la Policía Local, en el que en relación a la documentación presentada por la mercantil ITURRI SA, atendiendo el trámite de audiencia conferido, se estima que la proposición no resulta desproporcionada o anormal, y que, se justifica la oferta, con el siguiente tenor literal: "Informe técnico Sobre DOS (Oferta económica y demás criterios de adjudicación evaluable mediante fórmulas), del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD PARA LA POLICÍA LOCAL.

En contestación a su solicitud a esta Jefatura, procede emitir el preceptivo informe de valoración de criterios objetivos de carácter técnico del expediente PA 92/19 de uniformidad de Policía Local (Verano y complementos 2019).

Para la valoración de la Oferta económica (hasta 72 puntos), se ha aplicado la fórmula establecida en el apartado 1 del ANEXO IX, del pliego de cláusulas administrativas particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación del suministro de uniformidad y complementos de uniformidad para la Policía Local, mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público. Licitación electrónica)

Para la valoración de "otros criterios objetivos, certificaciones de calidad y de gestión ambiental (hasta 16 puntos)", se adjunta un DOSSIER con el estudio de valoración técnica de cada uno de los artículos de los ocho lotes de que consta este expediente, por cada empresa licitadora admitida. Dicho dossier plasma el estudio técnico realizado sobre las muestras y la documentación técnica de cada artículo existente en cada lote; lo que ha permitido su puntuación conforme a lo establecido en el apartado 5.1. del Informe Técnico de Procedimiento del citado expediente de fecha 26 de abril de 2019 ampliado por Informe Complementario de fecha 24 de octubre de 2019.

En la siguiente tabla se refleja el resultado de las puntuaciones, atendiendo a las distintas empresas y los distintos lotes.

LICITADORES	LOTE I	LOTE II	LOTE III	LOTE IV	LOTE V	LOTE VI	LOTE VII	LOTE VIII
	Pantalón operativo	Polo operativo	Gorra	Camisas	Calzado operativo	Calzado presen.	Guantes	Cascos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ALMERÍA  
CIUDAD

BASE LICITACIÓN	15.381,00	37.649,26	4.879,00	1.130,00	19.918,00	365,00	10.016,00	9.045,00
ITURRI SA	11.847,07 €	31.191,16 €			19.320,46 €	330,00 €	6.155,46 €	8.622,90 €
Oferta económica (72 puntos)	72	72			52,95	72	72	64,75
Certificaciones calidad (16 puntos)	15	14			4	1	2	1
TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS	87	86			56,95	73	74	65,75
RODISUR JURALCA SL			4.844,63 €					
Oferta económica (72 puntos)			47,11					
Certificaciones calidad (16 puntos)			0					
TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS			47,11					
GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ S.L.					16.228,23 €			
Oferta económica (72 puntos)					72			
Certificaciones calidad (16 puntos)					0			
TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS					72			
GREGORIO FCO. VALERO JURADO			3.879,04 €					
Oferta económica (72 puntos)			72					
Certificaciones calidad (16 puntos)			0					
TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS			72					
INSIGNA UNIFORMES SL	13.157,00 €	33.858,00 €	4.430,00 €	980,00 €	17.930,00 €		8.680,80 €	8.040,00 €
Oferta económica (72 puntos)	60,94	63,45	57,8	72	61,51		30,97	72
Certificaciones calidad	11	15	9	14	0		2	1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



(16 puntos)								
TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS	71,94	78,45	66,8	86	61,51		32,97	73

Lo que se pone en su conocimiento para que conste en el citado expediente y surta los efectos oportunos de cara a la prosecución final del expediente tendente a su adjudicación."

A continuación por los miembros de la Mesa se procede a hacer el cálculo de las puntuaciones obtenidas, que se refleja en la siguiente tabla de puntuaciones, otorgadas a cada empresa, para cada uno de los lotes que integran el contrato. Se refleja en primer lugar, la puntuación obtenida en el Sobre Uno (Documentación administrativa y criterios subjetivos), y a continuación, entre paréntesis, el resultado del Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos):

	LICITADORES PUNTUACIÓN TOTAL (SUBJETIVOS+OBJETIVOS)				
LOTES Presupuesto Base IVA excluido	ITURRI S.A.	RODISUR JURALCA SL	GUILLEMO GARCIA MUÑOZ SL	GREGORIO VALERO JURADO	INSIGNA UNIFORMES SL.
LOTE I 15.381,00 €	11,00+(72+15,00) =98,00 p.	-----	-----	-----	11,00+(60,94+11,00) =82,94 p.
LOTE II 37.649,26 €	11,33+(72+14,00) =97,33 p.	-----	-----	-----	12,00+(63,45+15,00) =90,45 p.
LOTE III 4.879,00 €	-----	10,02+(47,11+ 0,00)=57,13 p.	-----	10,02+(72,00+0,0 0)=82,02 p.	12,00+(57,80+9,00) =78,80 p.
LOTE IV 1.130,00 €	-----	-----	-----	-----	12,00+(72+14,00)=9 8,00 p.
LOTE V 19.918,00 €	8,54+(52,95+4,00) )=65,45 p.	-----	8,5+(72+0)=80,5 0 p.	-----	10,00+(61,51+0,00) =71,51 p.
LOTE VI 365,00 €	12,00+(72+1,00)= 85,00 p.	-----	-----	-----	-----
LOTE VII 10.016,00 €	11,5+(72+2,00)=8 5,50 p.	-----	-----	-----	11,00+(30,97+2,00) =43,97 p.
LOTE VIII 9.045,00 €	12,00+(64,75+1,0 0)=77,75 p.	-----	-----	-----	12,00+(72+1,00)=85 ,00 p.

4º.- Atendiendo a los informes técnicos que se transcriben, por los miembros de la Mesa, se entiende excluida la oferta formulada por D. Javier Villegas Cebrián con respecto al Lote I, al no haber atendido el requerimiento formulado para la justificación de la misma, se procede a clasificar por orden decreciente de puntuación las ofertas formuladas por los licitadores que continúan admitidos, para cada uno de los lotes que integran el contrato:

**LOTE I**  
 ITURRI S.A. 98,00  
 INSIGNA UNIFORMES S.A. 82,94

**LOTE II**  
 ITURRI SA 97,33  
 INSIGNA UNIFORMES SA 90,45

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ALMERÍA  
CIUDAD

**LOTE III**

GREGORIO J. VALERO JURADO	82,02
INSIGNA UNIFORMES SA	78,80
RODISUR JURALCA SL	57,13

**LOTE IV**

INSIGNA UNIFORMES SA	98,00
----------------------	-------

**LOTE V**

GUILLERMO G. MUÑOZ SL	80,50
INSIGNA UNIFORMES SA	71,51
ITURRI SA	65,45

**LOTE VI**

ITURRI SA	85,00
-----------	-------

**LOTE VII**

ITURRI SA	85,50
INSIGNA UNIFORMES SL	43,97

**LOTE VIII**

INSIGNA UNIFORMES SA	85,00
ITURRI SA	77,75

De conformidad con lo establecido en el art. 159.f)4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los lotes que integran el contrato, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del mismo texto legal, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, si no se hubieran aportado con anterioridad, todo ello, de conformidad con la Cláusula 21.1.2 del PCAP, rector del contrato."

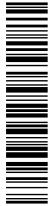
Visto el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención General, conformado por el Interventor General Acctal., de fecha 26 de octubre de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con las observaciones que en el mismo se recogen: "-Subsanar la forma jurídica de Insigna. -Subsanar la denominación social del tercero del lote III.", procede elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Proponer al órgano de contratación con respecto al contrato de **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMIDAD POLICIAL**, que se tramita mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. Leonardo Valenzuela García con DNI 52739611-J, en representación de la mercantil **SATARA SEGURIDAD S.L. con CIF B-98001282**, mediante escrito de fecha 8 de junio de 2020, registrado de entrada con el número 2020026300, contra el Acuerdo de la Mesa de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Contratación, designada al efecto, adoptado en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2020, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 27 de mayo de 2020, por el que se acuerda la exclusión del licitador, en base a que, con la inclusión de documentación correspondiente a criterios objetivos de valoración en el Sobre Uno, referido a los criterios subjetivos de valoración, en el presente supuesto, contraviene los principios de confidencialidad de la oferta, imparcialidad del técnico, e igualdad de trato y no discriminación, con respecto a los demás licitadores, todo ello, conforme al Informe jurídico que antecede, emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, en fecha 16 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO.-** Excluir a las siguientes empresas para cada uno de los siguiente lotes de los que integran el suministro, por los motivos que se indican a continuación, todo ello, conforme a las propuestas formuladas por la Mesa de Contratación, en sus sesiones celebradas en fechas, 21 de mayo y 2 de octubre de 2020:

**LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa (185 uds. de pantalones operativos de verano y 24 uds. de pantalones motorista verano), excluir a las siguientes empresas por los motivos que se indican a continuación:**

DECORO S.L. CIF B-27475854

Pantalón operativo: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se especifican en el informe técnico que se acompaña.

Pantalón motorista: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.

RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848

Pantalón operativo: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.

Pantalón motorista: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.

**GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO DNI 75234411-P**

**SAGRES S.L. CIF B-36028991**

**SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282**

De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluyen en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.

**D. JAVIER VILLEGAS CEBRIÁN con DNI 53251103-P**

Al no haber presentado en tiempo y forma documentación requerida en el trámite de audiencia concedido al efecto, para la justificación de la oferta económica, incurso en presunción de anormalidad.

**LOTE II Uniformidad con imagen corporativa (418 uds. de Polos M/C, 418 uds. de Polos M/L y 418 uds. de mini-placa auxiliar de pecho para marca profesional):**

DECORO S.L. CIF B-27475854

Polo monocolor M/L: No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.

RODISUR JURALCA S.L. CIF B-23764848

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Polo monocolor M/L: No cumple PPT apartado confort y ergonomía, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.  
No cumple PPT apartado practicidad y mantenimiento, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.  
No cumple PPT apartado modernidad y singularidad, por los motivos que se indican en el informe técnico que se acompaña.

**GREGORIO FRANCISCO VALERO JURADO DNI 75234411-P**  
**SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282.**

De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluyen en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.

**LOTE III Gorras:**

SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282

De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluye en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.

**LOTE V Calzado operativo:**

GREGORIO JESÚS VALERO JURADO DNI 75234411-P

**SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282**

De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluye en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.

**LOTE VI Calzado presencial:**

INSIGNA S.L.

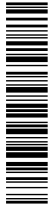
No cumple PPT, apdo. confort y ergonomía: Peso medio, goma suela muy gruesa. Ojal amplio, lazo grueso impropio de un calzado presencial. No tiene apariencia de zapato presencial. Es un zapato operativo.

**LOTE VIII Cascos de protección:**

SATARA SEGURIDAD S.L. CIF B-98001282

De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico que antecede, incluye en el Sobre Uno (Documentación administrativa y documentación técnica relativa a los criterios subjetivos), documentación que pudiera ser objeto de valoración en el Sobre Dos (Oferta económica y demás criterios objetivos), vulnerando, tanto, los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





principios de confidencialidad de la oferta, como, los de igualdad de trato y no discriminación entre los licitadores.

**TERCERO.-** Aprobar la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas, para la contratación del suministro, con respecto a los lotes que lo integran:

<b>LOTE I</b>	
1°.- ITURRI S.A.	98,00
2°.- INSIGNA UNIFORMES S.L.	82,94
<b>LOTE II</b>	
1°.- ITURRI SA	97,33
2°.- INSIGNA UNIFORMES S.L.	90,45
<b>LOTE III</b>	
1°.- GREGORIO J. VALERO JURADO	82,02
2°.- INSIGNA UNIFORMES S.L.	78,80
3°.- RODISUR JURALCA SL	57,13
<b>LOTE IV</b>	
INSIGNA UNIFORMES S.L.	98,00
<b>LOTE V</b>	
1°.- GUILLERMO G. MUÑOZ SL	80,50
2°.- INSIGNA UNIFORMES S.L.	71,51
3°.- ITURRI SA	65,45
<b>LOTE VI</b>	
ITURRI SA	85,00
<b>LOTE VII</b>	
1°.- ITURRI SA	85,50
2°.- INSIGNA UNIFORMES S.L.	43,97
<b>LOTE VIII</b>	
1°.- INSIGNA UNIFORMES S.L.	85,00
2°.-ITURRI SA	77,75

**CUARTO.-** Adjudicar en relación al contrato de **SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD Y COMPLEMENTOS DE POLICÍA LOCAL**, en las condiciones que figuran en sus ofertas y en las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas, a las siguientes empresas y personas físicas, los siguientes lotes, por los importes que se indican:

**A la mercantil ITURRI S.A. con CIF A-41050113, los siguientes lotes:**

**LOTE I Uniformidad sin imagen corporativa, (185 uds. Pantalón operativo verano, 24 uds. Pantalón motorista verano con huecos para protección y protecciones incorporadas),** por el precio de ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (11.847,07 €), más el IVA 21%, que asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.487,88 €), totalizando un importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.334,95 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ALMERÍA  
CIUDAD

**LOTE II Polos operativos con imagen corporativa, (418 uds. de Polos de m/c, 418 uds. Polos de m/l, 418 uds. mini-placas auxiliares de pecho para número profesional),** por el precio de TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (31.191,16 €), más el IVA 21%, que asciende a SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.550,14 €), totalizando un importe de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (37.741,30 €).

**LOTE VI Calzado presencial (5 uds. de pares),** por el precio de TRESCIENTOS TREINTA EUROS (330,00 €), más el IVA 21%, que asciende a SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (69,30 €), totalizando un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (399,30 €).

**LOTE VII (209 uds. de pares de Guantes anti-corte con portaguantes y 24 uds. de pares de Guantes de protección),** por el precio de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (6.155,46 €), más el IVA 21% que asciende a MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.292,65 €), totalizando un importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (7.448,11 €).

**A D. GREGORIO JESÚS VALERO JURADO con NIF 75234411-P, los siguientes lotes:**

**LOTE III Gorras (5 uds. de Gorras Baseball de verano Escala Técnica, 13 uds. de Gorras Baseball de verano Escala Ejecutiva, y 191 uds. de Gorras Baseball de verano Escala Básica),** por el precio de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.879,04 €), más el IVA 21% que asciende a OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (814,60 €), totalizando un importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.693,64 €).

**A la mercantil INSIGNA UNIFORMES SL con CIF B-97611164, los siguientes lotes:**

**LOTE IV Camisas presenciales (10 uds. Camisas Técnicas m/c, 10 uds. de Camisas Técnicas m/l),** por el precio de NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (980,00 €), más el IVA 21% que asciende a DOSCIENTOS CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (205,80 €), totalizando un importe de MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.185,80 €).

**LOTE VIII Cascos de protección (67 uds. de Cascos de motorista),** por el precio de OCHO MIL CUARENTA EUROS (8.040,00 €), más el IVA 21%, que asciende a MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.688,40 €), totalizando un importe de NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (9.728,40 €).

**A D. GUILLERMO GARCÍA MUÑOZ con NIF B-23046840, los siguientes lotes:**

**LOTE V Calzado operativo (185 uds. de pares de Zapatos operativos de verano y 24 uds. de pares de botas operativas con refuerzos),** por el precio de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (16.228,23 €), más el IVA 21% que asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.407,93 €), totalizando un importe de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (19.636,16 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Con las características técnicas que se detallan en las ofertas, que cumplen con las prescripciones del Pliego.

Todo ello, al haber presentado los licitadores la documentación administrativa a la que se hace referencia en los artículos 150 apartado 2 y 159 apartado 4, de la LCSP.

El plazo de entrega de los bienes será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de formalización.

El plazo de garantía de los bienes será de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la fecha de firma del Acta de recepción del suministro.

**QUINTO.-** Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación que asciende a NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (95.167,66 €), de los que SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (78.650,96 €), corresponden a la retribución del contratista y DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (16.516,70 €), son en concepto de IVA 21%.

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 119.043,74 € €, con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 92000 22104 VESTUARIO SERVICIOS MUNICIPALES**, del vigente Presupuesto Municipal, con número de referencia 22020001001 y de operación 220200001794, debiendo anularse el crédito retenido sobrante.

**SEXTO.-** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la Plataforma de licitación electrónica Vortal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 apartado 4 de la LCSP.

**SÉPTIMO.-** Formalizar el contrato en documento administrativo en el plazo de los quince días hábiles siguientes a que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 de la LCSP.

**OCTAVO.-** Designar Coordinadora Municipal para la ejecución del contrato a D<sup>a</sup> Carmen María López González, Intendente de la Policía Local.

**NOVENO.-** Notificar el Acuerdo en la forma legalmente establecida a los adjudicatarios, y al resto de licitadores, y dar traslado al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en el Apartado II.6 y 7 de la Instrucción de Servicio 2/2016."

**7.- Adjudicación del contrato menor para el suministro de material fungible y accesorios de los instrumentos musicales municipales así como de dos sillas giratorias (dos lotes), a varias empresas, por importe total de 7.462,74 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (BOE 9 de Noviembre 2017)), y en el Título X de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el expediente de CONTRATACIÓN MENOR para el **SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE DOS SILLAS GIRATORIAS (DOS LOTES)** vistos los informes emitidos por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Educación y Cultura el 15 y 19 de octubre de 2020, visto el informe jurídico de la Técnico de Administración Especial, Licenciada en Derecho, con el conforme del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 26 de octubre de 2020, en el que entre otros extremos se indica:

"**PRIMERO.-** Con la autorización del Concejal Delegado de Economía y Función Pública se tramita expediente administrativo de contratación menor solicitada desde el Área de Cultura y Educación, Sección Técnica y de Gestión, al que se acompaña solicitud de iniciación de expediente de contrato menor de suministro, informe técnico emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio y del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, y documento documento de retención de crédito n° operación 220200014612, para el **SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE DOS SILLAS GIRATORIAS (DOS LOTES)**, con un presupuesto base de licitación de 8.228,00€ IVA 21% INCLUIDO: que desglosado en Lotes es el siguiente:

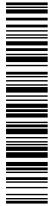
- Lote I: Material fungible y accesorios: 7.623,00.-€ IVA incluido
- Lote II: Sillas Giratorias: 605,00.-€ IVA incluido.

Desde la Unidad de Servicios Generales del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica se publica anuncio de licitación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica VORTAL y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 9/06/2020, concediendo un plazo de presentación de ofertas de DIEZ DÍAS NATURALES, finalizando por lo tanto el 19/06/2020, recibiendo las siguientes ofertas presupuestarias.

EMPRESA	CIF	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
TRINO MUSICAL, S.L. (presentada 16/06/20 17:18)	B14950414	LOTE I: 5.321,65.-€	1.117,55.-€	6.439,20.-€
		LOTE II: 6.495,04.-€	1.363,96.-€	7.859,00.-€
LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L. (presentada 18/06/20 13:12)	B04223285	LOTE II: 328,30.-€	68,94.-€	397,24.-€
INSTRUMENTOS MUSICALES TEMPO, S.L. (presentada 19/06/20 11:54)	B13630140	LOTE I: 5.836,26.-€	1.226,24.-€	7.065,50.-€
		LOTE II: 440,00.-€	92,40.-€	532,40.-€
VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L. (presentada 19/06/20 12:21)	B14404065	LOTE II: 436,00.-€	91,56.-€	527,56.-€
GUNE MUSIC, S.L. (presentada 19/06/20 12:39)	B01475466	LOTE I: 6.202,10.-€	1302,25.-€	7.504,55.-€
		LOTE II: 454,55.-€	95,45.-€	550,00.-€

Con fecha 24/06/2020 se remiten las ofertas más económicas presentadas al Jefe de Sección Técnica y de Gestión al objeto de emisión de informe, siendo emitido el 15 de octubre, y que es reproducido a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





### INFORME

En relación con el expediente de contratación de referencia, una vez comprobadas las ofertas presentadas por las entidades que han participado en el proceso de licitación, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

En primer lugar hay que recordar que el objeto del contrato consta de dos Lotes:

Lote Nº. 1. Material fungible y accesorios. El precio base de licitación de este Lote asciende a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €) IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (1.323,00 €), haciendo un total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (7.623,00 €), IVA incluido.

Lote 2.- Sillas giratorias. El precio base de licitación de este Lote asciende a la cantidad de CINIENTOS EUROS (500,00 €), IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de CINCO EUROS (105,00 €), haciendo un total de SEISCIENTOS CINCO EUROS (605,00 €), IVA incluido.

Las mercantiles que han concurrido en el proceso de licitación han sido las que a continuación se indican, detallando igualmente su oferta económica:

- Librería papelería Jobe, S.L., concurre solamente al lote Nº2, ofertando la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS, CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (328,30 €), IVA excluido.

- Instrumentos Musicales Tempo, S.L., concurre al Lote Nº1, ofertando la cantidad de CINEO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.839,26 €), IVA excluido. También concurre al Lote Nº2, ofertando la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440,00 €), IVA excluido.

- Trino Musical, S.L., concurre solamente al Lote Nº1. Si bien cabe señalar que una vez examinada la oferta técnica al detalle, la misma no se ajusta a lo requerido en el informe técnico que rige el objeto del contrato, puesto que el material que el licitador ofrece no se corresponde con el que se requiere para cada uno de los instrumentos musicales y en la mayoría de los casos la oferta es incompleta porque no contempla todo el material que se requiere. Por tanto, al no cumplir con el objeto de la contratación no ha de tenerse en cuenta dicha oferta.

- Vistalegre suministro integral a oficinas, S.L., concurre solamente al Lote Nº2 ofertando la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (436,0 €), IVA excluido.

Cabe señalar que los licitadores, a excepción de la mercantil Trino Musical, S.L., en cuanto a los aspectos técnicos ofertados, cumplen con los requisitos exigidos en el informe técnico que rige el objeto del contrato. En este sentido y teniendo en cuenta lo que antecede, procedo a indicar el orden decreciente de cada uno de los Lotes atendiendo a las ofertas de cada uno de los licitadores:

En relación con el Lote Nº. 1. Material fungible y accesorios, solamente existe una oferta válida, en este caso la presentada por la mercantil Instrumentos Musicales Tempo, S.L.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARRANCO PUERTAS GABRIEL	15-10-2020 11:11:09

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería  
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ALMERÍA  
CIUDAD

ID DOCUMENTO: hq3bzvknzka  
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>

ALMERÍA  
CIUDAD

DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Sección Técnica y de Gestión  
CA 31/2020. Informe valoración ofertas material fungible.  
O&P

En relación con el Lote 2.- Sillas giratorias, solamente existe una oferta válida, el orden decreciente es el siguiente:

- 1º Librería papelería Jobe, S.L.
- 2º Vistalegre suministro integral a oficinas, S.L.
- 3º Instrumentos Musicales Tempo, S.L

Es cuanto tengo que informar sobre este asunto, sin perjuicio de que se adopte otro mejor criterio, conforme a Derecho, que se estime más conveniente a los intereses municipales.

**El jefe de la Sección Técnica y de Gestión**  
**Gabriel Barranco Puertas**

Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARRANCO PUERTAS GABRIEL	15-10-2020 11:11:09

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería  
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel. +34 950 21 00 00

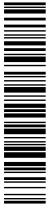
Página: 2 / 2

*en el mismo se detectan una serie de discrepancias en el citado informe respecto al Lote II, por lo que con fecha 19/10/2020 se solicita la subsanación de dicha incidencia, recibándose en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica nuevo informe, con fecha 19/10/2020, y que se transcribe a continuación:*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería  
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 49 / 199



ID DOCUMENTO: u55xv410uz  
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Sección Técnica y de Gestión  
CA 31/2020. Informe valoración ofertas material fungible.  
GBP

**INFORME**

En relación con el expediente de contratación de referencia, una vez comprobadas las ofertas presentadas por las entidades que han participado en el proceso de licitación, el funcionario que suscribe informa lo siguiente:

En primer lugar hay que recordar que el objeto del contrato consta de dos Lotes:

Lote N.º 1. Material fungible y accesorios. El precio base de licitación de este Lote asciende a la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €) IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (1.323,00 €), haciendo un total de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS (7.623,00 €), IVA incluido.

Lote 2.- Sillas giratorias. El precio base de licitación de este Lote asciende a la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 €), IVA excluido, siendo éste (21%) la cantidad de CINCO EUROS (105,00 €), haciendo un total de SEISCIENTOS CINCO EUROS (605,00 €), IVA incluido.

Las mercantiles que han concurrido en el proceso de licitación han sido las que a continuación se indican, detallando igualmente su oferta económica:

- Librería papelería Jobe, S.L., concurre solamente al lote N.º2, ofertando la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS, CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (328,30 €), IVA excluido.
- Instrumentos Musicales Tempo, S.L., concurre al Lote N.º1, ofertando la cantidad de CINEO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS, CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.839,26 €), IVA excluido. También concurre al Lote N.º2, ofertando la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (440,00 €), IVA excluido.
- Trino Musical, S.L., concurre solamente al Lote N.º1. Si bien cabe señalar que una vez examinada la oferta técnica al detalle, la misma no se ajusta a lo requerido en el informe técnico que rige el objeto del contrato, puesto que el material que el licitador ofrece no se corresponde con el que se requiere para cada uno de los instrumentos musicales y en la mayoría de los casos la oferta es incompleta porque no contempla todo el material que se requiere. Por tanto, al no cumplir con el objeto de la contratación no ha de tenerse en cuenta dicha oferta.
- Vistalegre suministro integral a oficinas, S.L., concurre solamente al Lote N.º2 ofertando la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (436,0 €), IVA excluido.

Cabe señalar que los licitadores, a excepción de la mercantil Trino Musical, S.L., en cuanto a los aspectos técnicos ofertados, cumplen con los requisitos exigidos en el informe técnico que rige el objeto del contrato. En este sentido y teniendo en cuenta lo que antecede, procedo a indicar el orden decreciente de cada uno de los Lotes atendiendo a las ofertas de cada uno de los licitadores:

En relación con el Lote N.º 1. Material fungible y accesorios, solamente existe una oferta válida, en este caso la presentada por la mercantil Instrumentos Musicales Tempo, S.L.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARRANCO PUERTAS GABRIEL	19-10-2020 15:28:56

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería  
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ALMERÍA  
CIUDAD

ID DOCUMENTO: BjmRQ5tat2  
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ID DOCUMENTO: uesv47suz  
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica



DELEGACIÓN DE ÁREA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
Sección Técnica y de Gestión  
CA 31/2020. Informe valoración ofertas material fungible.  
GBP

En relación con el Lote 2 Sillas giratorias el orden decreciente es el siguiente:

- 1º. Librería papelería Jobe, S.L.
- 2º. Vistalegre suministro integral a oficinas, S.L.
- 3º. Instrumentos Musicales Tempo, S.L.

Es cuanto tengo que informar sobre este asunto, sin perjuicio de que se adopte otro mejor criterio, conforme a Derecho, que se estime más conveniente a los intereses municipales.

El jefe de la Sección Técnica y de Gestión  
Gabriel Barranco Puertas

Sr. Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARRANCO PUERTAS GABRIEL	19-10-2020 15:26:56

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería  
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 2 / 2

Obra en el expediente documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220200014612 y n.º referencia 22020003407 de fecha 27 de Mayo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33402 22609 GASTOS BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA del presupuesto de 2020, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (8.228,00€) previsto como presupuesto de licitación.

Debe emitirse a continuación el correspondiente informe de fiscalización por la Intervención Municipal para completar el expediente y poder ser aprobado por la Junta de Gobierno Local".

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por La Jefe de Sección de Intervención con el conforme del Interventor Acctal., de fecha 29 de octubre de 2020, con la observación siguiente:

- Propuesta de acuerdo: adjudicación del Lote I:

	B.I.	21% IVA	Total
Lote 1	5.839,26.-€	1.226,24.-€	7.065,50.-€

se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería  
Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 51 / 199

1º.- Adjudicar el contrato menor para el **SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE Y ACCESORIOS DE LOS INSTRUMENTOS MUSICALES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE DOS SILLAS GIRATORIAS (DOS LOTES) por los lotes y empresas que se relacionan a continuación:**

- **LOTE I: MATERIAL FUNGIBLE Y ACCESORIOS** a la empresa **INSTRUMENTOS MUSICALES TEMPO, S.L. con CIF: B13630140** por la cantidad total de **SIETE MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.065,50.-€)**, IVA incluido, de los que CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (5.839,26.-€) corresponden a retribución del contratista y MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (1.226,24.-€) corresponde al IVA 21%

**Plazo máximo de ejecución 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación.**  
**Plazo de garantía: Dos años.**

- **LOTE II: SILLAS GIRATORIAS** a la empresa **LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L. con CIF: B04223285** por la cantidad total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (397,24.-€)**, IVA incluido, de los que TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (328,30.-€) corresponden a retribución del contratista y SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (68,94.-€) corresponde al IVA 21%

**Plazo máximo de ejecución 3-4 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación.**  
**Plazo de garantía: Dos años.**

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.462,74.-€) IVA 21% INCLUIDO , con cargo a la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria A500 33402 22609 GASTOS BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA del presupuesto de 2020, documento de retención de crédito RC n.º de operación: 220200014612 y nº referencia 22020003407 de fecha 27 de mayo de 2020, debiendo anular el exceso sobre los OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (8.228,00€), en que se realizó el documento de retención de crédito.

3º.- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y con arreglo a la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y de creación del registro contable de facturas en el Sector Público, una vez prestado el suministro se deberá presentar la factura electrónica correspondiente vía web en la plataforma FACE (punto de

recepción de facturas de la Administración Central del Estado), a la cual se ha adherido el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la que deberán incluirse los siguientes códigos y datos:

-Órgano de contabilidad: UNIDAD DE CONTABILIDAD DEL SERVICIO DE TESORERÍA - Código GE0001086.

-Órgano de contratación: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (JUNTA DE GOBIERNO LOCAL) - Código L01040139.

-Destinatario: Delegación de Área de Cultura y Educación: Código LA0002562.

-Aplicación Presupuestaria: A500 33402 22609 GASTOS BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA

-Número de operación del documento Documento RC 220200014612

-Número de referencia del documento Documento RC 22020003407

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



CPV: 37320000-7 Partes y accesorios de instrumentos musicales.  
39112000-0 Sillas

4°.- Designar Coordinador Municipal del suministro al Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura y Educación D. Gabriel Barranco Puertas Tlf. 950 210000 ext. 2532, debiendo de suscribir acta de recepción del presente suministro.

5°.- Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria, y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, al Coordinador Municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

**DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

**8.- Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución PERI-NAN-02/106.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

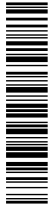
"**LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, en relación con el expediente relativo al **Proyecto de Reparcelación del PERI-NAN-02/106 del P.G.O.U. de Almería**, y a la vista del informe jurídico emitido en fecha 29 de octubre de 2020 por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión con el conforme del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno local, **tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente**

**PROPUESTA**

**RESULTANDO:** El vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Almería, delimitó entre las calles Martínez, Pancho y Verbena del Barrio Alto, un sector de suelo urbano no consolidado denominado PERI-NAN-02, que según reciente medición ocupa una superficie bruta de 8878 m2. De acuerdo con la correspondiente ficha de determinaciones, la ordenación prevista por el P.G.O.U. para esta unidad ha de desarrollarse mediante un Plan Especial de Reforma Interior, siendo la iniciativa del planeamiento pública y dejando por determinar el sistema de actuación para su ejecución. Los objetivos asignados por el P.G.O.U. a este sector son los de *"Conclusión del proceso de reforma interior iniciado. Integración del ámbito en el entorno urbano. Permeabilización viaria del ámbito. Realojo de la población afectada."*

**RESULTANDO:** Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 04/07/2016, se aprobó definitivamente el proyecto del Plan Especial de Reforma Interior denominado PERI-NAN-02/106 del P.G.O.U. de Almería, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, y redactado por los Servicios Técnicos Municipales en fecha de junio 2016 que tiene por objeto el desarrollo de la ordenación urbanística detallada prevista por el P.G.O.U. de Almería para la renovación mejora y rehabilitación del área de reforma interior PERI-NAN-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



02/106 que nos ocupa. El sistema de actuación elegido conforme al que debe desarrollarse la actividad de ejecución es el de expropiación. Dicho acuerdo, así como sus normas urbanísticas fueron publicadas en el B.O.P. n° 198, 17 de octubre de 2016.

**RESULTANDO:** Por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 22/11/2016 de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, se ha aprobado la encomienda de gestión para la ejecución de las actuaciones urbanísticas, materiales y técnicas relativas al Plan Especial PERI-NAN-02/106, a la Empresa Municipal ALMERIA XXI, S.A., constituida en Almería en fecha 18/11/2005, protocolo 2758, notario D. Antonio Pradas del Val, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, considerando los medios y las posibilidades con que cuenta la Gerencia Municipal de Urbanismo y que la mejor forma de gestionar este servicio es la señalada, por razones de eficacia.

**RESULTANDO:** El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 24 de mayo de 2018, aprobó definitivamente el expediente "2017-01-SIS-EXP" de la Sección de Planeamiento y Gestión, de expropiación, mediante tasación conjunta, de los bienes y derechos de la unidad de ejecución PERI-NAN-02/106 del P.G.O.U. de Almería, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, en cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Especial aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 04/07/2016 (B.O.P. n° 198, 17 de octubre de 2016) cuando determina que el sistema de actuación elegido conforme al que debe desarrollarse la actividad de ejecución es el de expropiación. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en su apartado CUARTO, se acordó liberar de la expropiación las siguientes viviendas situadas en las parcelas R1E y RE2, para las cuales el Plan Especial prevé el mantenimiento de las edificaciones en ellas existentes:

Ficha n°	Situación	Descripción	Finca registral	Referencia catastral	Propietario/s
51	C/ Olmo, 32 y C/ Leganitos, s/n	Casa unifamiliar de 2 plantas y locales en planta baja	7400  7396  Desconocido	8878201WF4787N0001ZR (vivienda en planta alta) 8878201WF4787N0002XT (local en planta C/ Olmo) 8878201WF4787N0003MY (local C/ Leganitos)	Juan Jesús Nuñez Martínez/Mª Victoria Murillo Pérez  Diego Hernández Milán
52	C/ Redondo, 4	Casa unifamiliar de dos plantas	26684	8878203WF4787N0001HR	Francisco Bautista Fajardo / Filomena Fajardo Moreno
53	C/ Martínez, 43	Casa unifamiliar de planta baja	3713	8878204WF4787N0001WR	José Morales Sánchez/Francisca Gálvez López
58	C/ Martínez, 49	Casa unifamiliar de 2 plantas	28403	8878306WF4787N0001QR	Luis Morcillo Montes/ María del Carmen López Martínez
59	C/ Redondo, 5	Casa bifamiliar de 2 plantas	50236  50238	8878307WF4787N0001PR (vivienda planta alta) 8878307WF4787N0002AT (vivienda planta baja)	Mª Ángeles Ferre Navarro/ Manuel J. Marín Moreno Rafael Morcillo Montes/ Ana Marín Moreno

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



La liberación se fundamenta en que se trata de viviendas para las que el Plan de aplicación prevé su mantenimiento, debido a su buen estado de conservación, y su compatibilidad con la ordenación urbanística establecida por éste, y que no requiere del establecimiento de términos ni condiciones de vinculación al proceso urbanizador, ni, por ende, de garantías del beneficiario para asegurar su cumplimiento. Su régimen será el establecido en el artículo 9.1 de las ordenanzas de edificación. Asimismo, se acordó una vez que transcurrido el plazo concedido a los titulares de los inmuebles antes referidos sobre tal propuesta de liberación en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 03/11/2017, sin que presentaran alegaciones de oposición a la misma. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la LOUA, y en el 43.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Una vez establecido el sistema de actuación por expropiación, se ha aplicado ésta, a todos los bienes y derechos de la unidad de ejecución que no fueron objeto del citado acuerdo liberatorio, encontrándose, en la actualidad, inscritos en el Registro de la Propiedad nº 2 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según consta en las correspondientes Actas de Pago y Ocupación obrantes en el referido expediente expropiatorio "2017-01-SIS-EXP".

**RESULTANDO:** Con fecha 10/12/2018 y nº 2018017615 de entrada en el Registro de Urbanismo, el Gerente de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., presenta escrito solicitando la aprobación del Proyecto de Reparcelación del PERI-NAN-02/106.

Dicho Proyecto fue objeto de un requerimiento jurídico municipal de fecha 02/05/2019 (remitido por correo electrónico el día 02/05/2019), y cuyo contenido fue reiterado en otro requerimiento municipal de fecha 05/06/2020, también con contenido técnico, notificado el día 19/06/2020, el cuál ha sido cumplimentado parcialmente mediante nuevos ejemplares presentados con fecha 19/06/2020 y nº 2020005282 de entrada en el Registro de Urbanismo, que han obtenido el informe favorable de la Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 13/07/2020, que dice lo siguiente:

**"EXPEDIENTE:** PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN PERI-NAN-02 DEL PGOU DE ALMERÍA-TEXTO REFUNDIDO 98.

**SITUACIÓN:** CALLE MARTÍNEZ, CALLE VERBENA, CALLE MORALES Y PLAZA HORNERO. BARRIO ALTO. ALMERÍA.

**PROMOTOR DE LA GESTIÓN:** EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA XXI, S.A.

**EQUIPO REDACTOR:** PEDRO GÓMEZ CALVACHE

**Expte.2018-03-REP** (Informe a la documentación con registro de entrada nº2020005282)

**INFORME TÉCNICO**

**1.- ANTECEDENTES:**

- En la sesión de Pleno celebrada el 4-07-2016 (B.O.P.17-10-2017), se aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior que desarrolla el ámbito PERI-NAN-02 del vigente PGOU de Almería-Texto Refundido 98, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo. El sistema de actuación previsto es de iniciativa pública por expropiación.
- - En la fecha de 10-04-2017, se firma el Convenio de encomienda de gestión entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Empresa Municipal Almería XXI para la ejecución de las actuaciones urbanísticas correspondientes a este ámbito PERI-NAN-02.
- En la fecha de 24-05-2018 se aprobó el Proyecto de Expropiación correspondiente y en la actualidad acaban de finalizar los trámites de todas las expropiaciones vinculadas al ámbito.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 55 / 199



- Según la ordenación establecida en el Plan Especial, todas las parcelas e inmuebles incluidos en el ámbito son objeto de expropiación a excepción de 5 inmuebles al ser estos conformes a esta ordenación. Concretamente se trata de los siguientes:
  - C/Olmo, 32 (2 viviendas), esquina con C/Leganitos, s/n (local)
  - C/Redondo, 4 (1 vivienda)
  - C/Martínez, 43 (1 vivienda)
  - C/Martínez, 49 (1 vivienda)
  - C/Redondo, 5 (2 viviendas)

Todas estas edificaciones quedan integradas en las manzanas RE1 y RE2. El Plan Especial asigna una edificabilidad a estas manzanas para el caso de demolición y sustitución de la edificación existente.

- En la fecha de 14-12-2018, con registro de entrada nº2018017615, tuvo entrada el Proyecto de Reparcelación correspondiente a este ámbito PERI-NAN-02, el cual fue objeto de requerimiento municipal.
- En la fecha de 22-06-2020, con registro de entrada nº2020005282, tuvo entrada un nuevo documento del Proyecto de Reparcelación, el cual es objeto del presente informe técnico.

**2.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN:**

Una vez analizada la documentación presentada, se informa que el Proyecto de Reparcelación se ajusta a las determinaciones establecidas en el Plan Especial de Reforma Interior que ordena este ámbito.

A modo de resumen, los parámetros fundamentales de esta unidad de ejecución, así como las parcelas dotacionales y lucrativas que son de propiedad municipal, son las siguientes:

Parámetros fundamentales de superficie y aprovechamientos según PGOU98 y PERI:

- Superficie bruta: 8.878,00 m<sup>2</sup>
- Aprovechamiento objetivo: 11.368,00 u.a.
- Aprovechamiento subjetivo: 10.231,20 u.a.
- 10% del aprovechamiento de cesión: 1.136,80 u.a.
- Superficie edificable total: 10.334 m<sup>2</sup>
- Uso característico: Residencial plurifamiliar
- Número máximo de viviendas: 106
- Dotaciones:
  - Sistema Local Espacios Libres: 863 m<sup>2</sup>
  - Servicios de Interés Público y Social: 418 m<sup>2</sup>
  - Aparcamientos públicos: 52
- Sistema de actuación: Expropiación
- Área de reparto: AR-106 (Aprovech. medio: 1,2805; Coeficiente UE Manzana: 1,10)

Parcelas lucrativas resultantes de propiedad municipal:

Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )	Sup. edificable (m <sup>2</sup> t)	Aprovechamiento (C= 1,10)	Uso	Nº máx. viv.	Ordenanza
R1	1.508	5.396	5.936	Residen.	53	Ma
R2	1.287	1.287	1.416	Residen.	13	Ma
R3	421	421	463	Residen.	5	Ma
R4	151	370	407	Residen.	4	Ma
R5	184	450	495	Residen.	5	Ma
R6	511	1.890	2.079	Residen.	19	Ma

Parcelas dotacionales de propiedad municipal:

Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )	Uso
V1	347	E. Libres
V2	516	E. Libres
S	418	SIPS
Viario	4.226	

Por otra parte se informa que se han subsanado las observaciones y realizadas en el anterior informe técnico que fue objeto de requerimiento municipal.

**3.- CONCLUSIÓN:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



A la vista de lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente este Proyecto de Reparcelación para su aprobación según procedimiento establecido al respecto por la legislación vigente.

Este informe se complementa con el correspondiente informe jurídico municipal"

**RESULTANDO:** Con fecha 15/07/2020, se emite un nuevo requerimiento municipal, principalmente, para adaptar las determinaciones del Proyecto de Reparcelación a los recientes datos de inscripción de las fincas de origen en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto se han presentado nuevos ejemplares junto con el escrito de fecha 30/07/2020 y nº 2020006972 de entrada en el Registro de Urbanismo que que coinciden con los aportados con anterioridad, si bien, incorporan además, las subsanaciones o mejoras interesadas en el citado requerimiento municipal.

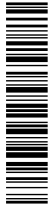
**RESULTANDO:** En cuanto al procedimiento de aprobación de la reparcelación se ha ajustado a las reglas dispuestas en el artículo 101.1.c) de la LOUA:

1.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de agosto de 2020, acordó someter el Proyecto presentado a información pública por plazo de veinte días, y notificar individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios afectados en sus bienes y derechos, lo cual se llevó a cabo mediante edicto que fue publicado en el BOP nº 168 de fecha 31 de agosto de 2020 y notificación a los titulares de inmuebles liberados de la expropiación, al haber adquirido, el municipio, el resto de los bienes de propiedad particular de la unidad de ejecución, por título de expropiación, en virtud de la cuál se adquieren los bienes afectados, en pleno dominio y libre de cargas. Durante el citado periodo de información pública -en que el Proyecto de Reparcelación ha estado disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería- no se ha presentado ninguna alegación.

2.- En cuanto a la acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales, una vez establecido el sistema de actuación por expropiación, se ha aplicado la ésta, a todos los bienes y derechos de la unidad de ejecución que no fueron objeto del citado acuerdo liberatorio, encontrándose, en la actualidad, inscritos en el Registro de la Propiedad nº 2 a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según consta en las correspondientes Actas de Pago y Ocupación obrantes en el referido expediente expropiatorio "2017-01-SIS-EXP". La titularidad y situación de las fincas liberadas, se encuentra acreditada mediante certificación registral expedida el día 05/08/2020, respecto de las cuales se ha extendido la nota marginal prevenida en el artículo 5 del RD 1093/1997, de 4 de julio. Por último, la finca 2.83 del Proyecto figura catastralmente a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Almería, tal y como consta en la certificación catastral incorporada al mismo, solicitándose en el Proyecto de Reparcelación su inmatriculación a favor del municipio.

**CONSIDERANDO:** Dispone el artículo 108.2.a) de la Ley 7/2002, de 17/12 de Ordenación Urbanística de Andalucía, "El sistema de actuación quedará establecido: a) En el sistema de expropiación, con la aprobación de la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos que se consideren de necesaria expropiación o con la resolución aprobatorio del expediente de tasación conjunta, o, en su caso, con la adjudicación de la concesión al agente urbanización.". En su virtud, el sistema de actuación por expropiación quedó

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



establecido por el acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 24/05/2018, a que se ha hecho referencia en el antecedente CUARTO anterior.

**CONSIDERANDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la misma ley urbanística andaluza "1. Se entiende por reparcelación la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidos en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos.

2. La reparcelación podrá tener cualquiera de los siguientes objetos:

**a) La regularización de las fincas existentes.**

b) La justa distribución de los beneficios y las cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.

**c) La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.**

d) La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

e) La adjudicación de fincas resultantes, constitutivas de parcelas o solares, a propietarios de suelo exterior a la unidad de ejecución de que se trate que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma.

f) La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

3. La adjudicación de fincas para la sustitución a que se refiere la letra f) del apartado anterior se producirá, con arreglo a los criterios empleados para la reparcelación, en cualquiera de los siguientes términos:

a) La superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquélla afecta al pago de los costes de urbanización, en su caso.

b) La superficie precisa para servir de soporte a la parte del aprovechamiento urbanístico correspondiente al propietario que reste, una vez deducida la correspondiente al valor de los costes de urbanización.

4. La delimitación de la unidad de ejecución implica la afectación de las fincas, parcelas o solares a la operación reparcelatoria, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de dicha operación.

5. La reparcelación podrá llevarse a cabo de forma voluntaria o forzosa, así como en especie o mediante indemnización sustitutoria de adjudicación de suelo."

**CONSIDERANDO:** Las reglas a que ha de ajustarse el procedimiento de aprobación de la reparcelación, se contienen en el artículo 101.1.c) de la Ley 7/2002, de 17/12 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en particular, la 1ª se refiere a "la información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos".

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el documento aprobado inicialmente ha estado disponible durante el periodo de información pública en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**CONSIDERANDO:** El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.11 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 30/10/2005 (B.O.P. N° 013, de 20/01/2006) y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**CONSIDERANDO:** El artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional determina que la función pública de secretaría integra la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. Según su apartado 3° será preceptivo, en todo, caso en los supuestos que en el mismo se determinan, entre los cuales figura en su apartado d) 7 la "Aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística". Continúa indicando su apartado 4° que *"La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente."*

Por otro lado, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, dispone que "1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma." En su virtud, de conformidad con el artículo 129 de la LBRL y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (B.O.P. N° 037, de 24 de febrero de 2009), dicho asesoramiento corresponde al Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

**CONSIDERANDO:** Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación se notificará la Resolución que recaiga a todos los interesados (artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística y 58.1 de la Ley 30/1992) y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios (artículo 7 del RD 1093/1997 y artículo 101.c) 5ª LOUA). Una copia de la Resolución recaída será remitida a la Comisión Provincial de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

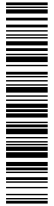
Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación, el órgano administrativo actuante procederá a otorgar escritura pública o a expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 04/07, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Por todo lo expuesto anteriormente, se concreta la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución denominada PERI-NAN-02/106, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería y presentado por la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., el día 30/07/2020 y n° 2020006972, al que se ha incorporado, para su aprobación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



definitiva, la certificación catastral, descriptiva y gráfica de la parcela de titularidad municipal, con referencia catastral 8878101WF4787N0001JR.

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, así como en el tablón de anuncios municipal.

**TERCERO:** El órgano administrativo actuante procederá a otorgar escritura pública o expedir documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, con el contenido expresado en el artículo 113.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1093/1997, de 04/07, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, debiendo abonarse por la Empresa Municipal Almería, XXI, S.A., y con cargo al Proyecto, todos los gastos que origine la protocolización, en su caso, del Proyecto, así como los de inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo presentar en el Ayuntamiento primera copia de la referida escritura una vez inscritas las operaciones hipotecarias en el Registro de la Propiedad.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y remitir una copia de la misma a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**QUINTO:** Ordenar la inscripción de las parcelas adjudicadas al Excmo. Ayuntamiento de Almería en el Inventario municipal de bienes inmuebles.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y remitir una copia del mismo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**SÉPTIMO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**OCTAVO:** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente a dictar cuantas resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo, y en especial, para la firma de la Escritura de protocolización del Proyecto de Reparcelación."

**9.- Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del PERI-NAN-02/106 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, en relación con el expediente de aprobación del **Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución PERI-NAN-02/106 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería**, promovido la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el Arquitecto Municipal, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ALMERÍA  
CIUDAD

127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Urbanización del PERI-NAN-02/106, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería, y redactado en fecha octubre 2020 por los técnicos municipales.

2º.- El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS EUROS (1.092.587,66 €). Al tratarse de una actuación municipal no es necesario Aval.

3º.- El plazo de ejecución de las obras de urbanización, será de 8 meses, contados a partir de la fecha de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

4º.- Publicar el presente acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia."

**10.- Aprobación definitiva de la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-PIT-01.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

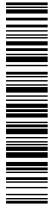
"**LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, en relación con el expediente de aprobación de la **Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-PIT-01**, promovido por PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERIA (PITA, S.A.), y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el ingeniero-Jefe de Servicio Técnico, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Urbanización del Sector SUS-PIT-01 (ejemplar presentado con fecha 22/10/2020 y nº 202001008 de entrada en el Registro de Urbanismo), promovido por PARQUE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO DE ALMERIA (PITA, S.A.).

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



3º.- El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización, será de 6 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización."

**11.- Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UE-CGA-02/371 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, en relación con el expediente de aprobación del **Proyecto de Urbanización de la UE-CGA-02 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN de dicho ámbito**, y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por el ingeniero municipal-Jefe Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UE-CGA-02/371 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN de dicho ámbito, y presentado en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento con fecha 28/05/2019 y nº Entrada 2019006634.

2º.- Someter el citado Proyecto de Urbanización, a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la C/ Marín, nº 3, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Si bien, por motivo de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19, la consulta de expedientes, en la modalidad presencial, requiere la obtención de cita previa en el teléfono 950 21 00 00, extensiones 3363, 3364, 3310 o 3590.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente, estará disponible en la web [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es), en el apartado AYUNTAMIENTO (margen superior izquierdo)>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO en el banner TABLON DE ANUNCIOS.

3º.- Para la ejecución de las obras deberán tenerse en cuenta las siguientes alegaciones contenidas en el informe emitido por AQUALIA sobre las redes de abastecimiento y saneamiento del Proyecto que nos ocupa:

- Las válvulas de red que se instalen deben cumplir la Norma de Calidad ISO-9.001, siendo en todo caso de cuerpo de Fundición Dúctil.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



- Las acometidas domiciliarias de Abastecimiento se realizarán de forma individual, para cada una de las viviendas.
- De igual manera, las acometidas domiciliarias de Saneamiento se realizarán de forma individual, para cada unidad de edificación.
- Los diámetros a utilizar en acometidas de imbornales y domiciliarias de Saneamiento a la red general proyectada, serán de 0.200mm. La conexión de los imbornales a la red general se realizarán siempre a través de pozo de registro.
- Se instalará tubería de PVC para la red de Saneamiento debiendo de acogerse esta a las especificaciones indicadas en la Normativa UNE -EN 1401 /SN4 y sello de calidad AENOR.
- El abastecimiento, en caso necesario, de las zonas ajardinadas y alcorques, se realizará a través de una única acometida a la red general de Abastecimiento situándose esta en una arqueta de 1.2x0.60 m.
- Una vez aprobado el Proyecto, el Promotor estará obligado a comunicar por escrito el inicio de las obras de las redes de Abastecimiento y Saneamiento para que por parte del Servicio Municipal que suscribe pueda proceder a realizar las comprobaciones que estime oportunas, a fin de verificar la buena ejecución de las mismas. En caso de no existir la citada comunicación el Promotor será responsable de toda la construcción de redes de Abastecimiento y Saneamiento no supervisada por este Servicio Municipal.
- Los demás elementos constructivos, damos por hecho que han sido proyectados ateniéndose a la Normativa de elementos Constructivos del Excmo. Ayuntamiento denominada "PROYECTO DE INSTALACION, EJECUCION DE OBRAS, MONTAJE, RECEPCION Y PUESTA EN SERVICIO" de la "NORMATIVA TECNICA PARA LA REDACCION, INSTALACION, EJECUCIÓN, MONTAJE, LIMPIEZA, PUESTA EN SERVICIO Y RECEPCION DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA", actualmente vigente y aprobada en el BOP nº 128 de fecha 04/07/01. (...) "

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el informe de la Unidad de Parques y Jardines de este Ayuntamiento, en el que se indica que se aprecian determinadas unidades de obra que se citan en la Memoria del Proyecto de Urbanización de la UE-CGA-02 y que no aparecen en Mediciones y Presupuesto, como son: instalación eléctrica para el suministro de corriente del programador de riego (cableado y armario de electricidad), pasatubos y geotextil, concluyendo en sentido favorable condicionado a que las partidas anteriores sean ejecutadas en el desarrollo de la obra.

Previamente a la aprobación definitiva se deberá incorporar el informe favorable del Servicio Municipal de Alumbrado Público.

4º.- El Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización de la UE-CGA-02/371 asciende a la cantidad de QUINIENTOS UNA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (501.485,04 €). El aval por el 7% del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

presupuesto de ejecución de los costes de urbanización exigido en el artículo 130.2.g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía asciende a la cantidad 35.103,95€. Dado que existe un aval ya depositado por la Junta de Compensación con fecha 25/03/2008 (Núm. Operación 200800008462) por importe de 26.856,49 €, la Junta de Compensación de la UE-CGA-02/371, con C.I.F. V04620506, deberá depositar, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, un aval complementario por la diferencia, es decir, por importe de 8.247,46 € (OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

5º.- El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización, será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización."

**12.- Aprobación del depósito de aval u otra garantía complementaria, con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector SUP-ACA-09, por importe de 224.453,62 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, en relación con el expediente de aprobación del **Proyecto de Urbanización del Sector SUP-ACA-09/801** del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN de dicho ámbito, y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con el artículo 130.2.A)g de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Depositar, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector SUP-ACA-09, por la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-09/802, con C.I.F. V04613269, un aval u otra garantía complementaria por importe de 224.453,62 € (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Todo ello habida cuenta que el Presupuesto de Ejecución Material de las obras de urbanización del Sector asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS (6.679.040,26 €). El aval por el 7% del presupuesto de ejecución de los costes de urbanización exigido en el artículo 130.2.g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía asciende a la cantidad 467.532,82€. Dado que existe un aval ya depositado por la empresa promotora de la iniciativa con fecha 23/02/2007 (Núm. Operación 200700005366) por importe de 243.079,20 €, es por ello que la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-09/802, con C.I.F. V04613269, deberá depositar, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, un aval u otra garantía complementaria por la diferencia, es decir, por importe de 224.453,62 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



(DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).

2º.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación del Sector SUP-ACA-09/802.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Tesorería y Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería."

**13.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Felices Escobar, contra Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 20/001 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico obrante en el mismo, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta para su aprobación:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

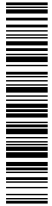
**PRIMERO:** Mediante Resolución dictada por la Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 17 de agosto de 2020 se acordó de conformidad con el siguiente tenor:

"**PRIMERO:** Ordenar como medida provisional para el restablecimiento de la legalidad vigente prevista en el art. 54 de la OLA, el cese de funcionamiento de la actividad de cocina y de la zona de mesas y sillas desarrollada en el establecimiento denominado **COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTACION Y BEBIDA DEHESA GOURMET DE ANDY**, sito en **C/ Jardin de Medina, 001 con Avda. Montserrat**, hasta tanto se obtenga la correspondiente autorización municipal, con la justificación de la normativa técnica, urbanística y ambiental de aplicación, debiendo obtenerse con carácter previo Resolución de Calificación Ambiental Favorable, advirtiéndole que el incumplimiento de esta orden supondrá el precinto de la misma.

**SEGUNDO:** Ordenar que por Policía Local se realice la verificación del exacto cumplimiento de la orden de suspensión del citado establecimiento.

**TERCERO:** Incoar procedimiento sancionador a **ANDRES FELICES ESCOBAR**, con CIF nº **75.721.064-G**, para determinar las responsabilidades administrativas en que haya podido incurrir como titular del establecimiento denominado "**COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTACION Y BEBIDA DEHESA GOURMET DE ANDY**", sito en **C/ Jardin de Medina, 001 con Avda. Montserrat**, y ello como presunto responsable de la infracción administrativa Grave prevista en el artículo 49.2.d) de la Ordenanza reguladora de apertura de establecimientos, por ejercer actividad distinta de la autorizada, concretamente por ejercer la actividad de cocina, zona de mesas y sillas sin la correspondiente autorización, el día 02/01/2020 a las 12:30:00 horas, pudiendo corresponder una sanción de **MIL EUROS 1.000,00 €**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**CUARTO:** Designar Instructor y Secretario del Expediente Sancionador de referencia contra los que se podrá promover recusación en los términos del art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO:** Conceder al interesado un plazo de DIEZ DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando las medidas de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en dicho plazo, el acto de iniciación de este expediente podrá considerarse como propuesta de resolución. El presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo, en ese caso, resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda; asimismo, el pago voluntario por el imputado de la sanción correspondiente podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes."

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 24/08/2020.

**SEGUNDO:** Mediante escrito de fecha 10/09/2020, con registro de entrada nº 2020008170 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, D. ANDRES FELICES ESCOBAR, provisto de DNI/CIF nº 75.721.064-G, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la medida provisional de la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso"

**SEGUNDO:** En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

**TERCERO:** En relación a lo alegado que es que "esporádicamente se puede realizar degustación de algún producto de venta en tienda" y que "la plancha eléctrica es

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



para que si algún proveedor estimar realizar una cata de vino acompañado da alguna carne en particular para acentuar un maridaje de un vino concreto o cava...".

Tales afirmaciones se oponen a lo manifestado por la policía municipal que dice en su denuncia que "realiza degustaciones de sus productos a clientes..." y que disponen de "plancha eléctrica, sillas, mesas platos y vasos todo ello destinado a realizar la actividad de hostelería".

A los citados efectos debemos analizar si en el ámbito del derecho administrativo sancionador la manifestación de la policía municipal constituye prueba fidedigna.

Respecto a las garantías del derecho administrativo sancionador, desde la sentencia 18/1981 de 8 de junio, el Tribunal Constitucional ha destacado las afinidades entre el Derecho Penal y el Derecho Administrativo sancionador, al ser ambos manifestaciones del ordenamiento punitivo del Estado y consistir la potestad sancionadora de los entes públicos en la utilización de los medios penales para la consecución de fines administrativos. Por esa razón, las garantías propias del proceso penal entre las que destaca la presunción de inocencia consagrada en el artículo 24 de la Constitución son también aplicables al Derecho Administrativo sancionador, en dicho sentido la sentencia del Tribunal Constitucional 76/1990, de 26 de abril resumió el alcance del principio de presunción de inocencia. Ese principio de presunción de inocencia aparece recogido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al establecer como derecho del interesado en el procedimiento administrativo "la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario". Quiere ello decir que es a la Administración a la que corresponde aportar el material probatorio necesario a fin de acreditar la comisión de la infracción y la culpabilidad del infractor.

Es en este ámbito donde entra en juego la presunción de veracidad de ciertos actos realizados por funcionarios, en virtud de los cuales constatan directamente hechos susceptibles de sanción, y que actúa como un principio de prueba a partir del cual la Administración puede, tras el oportuno procedimiento, demostrar la realidad de la infracción y la atribución de culpabilidad al expedientado. Dicha presunción se fundamenta en la actualidad en lo que establece el artículo 77 de la ley 39/2015, en el sentido de que "1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil" y "5. Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario".

Esta presunción de certeza ha venido siendo reconocida por la jurisprudencia desde hace tiempo. En dicho sentido la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero de 2005, RJ 2005/1270, dice que "de conformidad con el criterio jurisprudencial acerca de la presunción, "iuris tantum", de veracidad de las denuncias de infracciones formuladas por agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, que establece el precepto citado, debe estimarse que a lo consignado en las denuncias o en las actas administrativas no es que haya de otorgárseles una fuerza de convicción privilegiada que las haga prevalecer en todo trance, pero sí debe atribuirsele relevancia probatoria en el procedimiento administrativo sancionador en relación a la apreciación racional de los hechos y de la culpabilidad del expedientado, en la medida en que los datos objetivos reflejados en la denuncia o en el acta no hayan sido conocidos de referencia por los denunciados, ni fueren producto de su enjuiciamiento o deducción, sino que,

ID DOCUMENTO: BJmrQ5tat2  
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

por el contrario, hayan sido percibido real, objetiva y directamente por los agentes, que no han de ser considerarlos, en esos casos, como simples particulares, sino como funcionarios públicos actuando objetivamente en el cumplimiento de las funciones de su cargo. Estas circunstancias son la que dotan al contenido de la denuncia o del acta administrativa de un carácter directo y de imparcialidad, que habría de ser destruido mediante prueba en contrario. Así pues, la denuncia no solo determina la incoación del procedimiento sino que también es, a la vez, medio de prueba, así se logra la sumariada que es lógica a esta clase de procedimientos sancionadores. Pero esto no quiere decir que en todos los casos la denuncia del agente constituya prueba plena. Existen infracciones en las cuales no es posible obtener otro medio probatorio diferente a la denuncia porque la instantaneidad y del hecho constatado impide que pueda ser comprobado de otra forma, y en estos casos debe bastar como prueba la declaración testifical o ratificación del agente". En el ámbito andaluz, en el mismo sentido podemos citar entre otras la sentencia del TSJ Andalucía de 20 de septiembre de 2001, (JUR 2002/107048).

En el caso que nos ocupa sí se consideran acreditados los hechos, en los términos que constan en la denuncia de la policía local. En el acta de la policía 2/1/2020 se hace constar que en el interior del establecimiento se realizan degustaciones de productos. Dicha acta es ratificada íntegramente por informe de los agentes de fecha 16 de octubre de 2020.

Pero no solo eso, sino que el dicente ha observado que en instagram, a fecha de 2 de octubre de 2020, se publicita claramente el establecimiento para celebraciones, e incluso se dice que es " a puerta cerrada" . Por tanto nos encontramos con unas pruebas abrumadoras , a juicio del dicente, que a reserva de la instrucción se consideran , ab inicio, suficientes para acreditar que no se trata de actuaciones coyunturales , sino de una continuidad en el servicio de un establecimiento hostelero , aunque no tengan mesas , sino toneles de vino. Por todo lo cual procede desestimar el recurso de reposición en todos sus términos y continuar con la medida de cese de la actividad de cocina.

Por todo lo expuesto, y a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.- DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. ANDRES FELICES ESCOBAR, provisto de DNI/CIF nº 75.721.064-G contra la medida provisional de la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 17/08/2020, por los motivos anteriormente expuesto, confirmando dicha resolución en todos sus términos por ser plenamente ajustada a Derecho.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado."

**14.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por D. José Daniel Pérez Williamson, como garantía de la adquisición de parcela AI-1.40 del Plan Parcial "El Toyo", por importe de 13.831,84 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**, de conformidad con el art. 127.1) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, relativo a los Municipios de Gran Población, es de aplicación al Ayuntamiento de Almería, vista la solicitud presentada de D<sup>a</sup>. María José Torrecusa Fons de devolución del aval constituido en concepto de garantía definitiva por adjudicación de la parcela unifamiliar AI-1.40 del Plan Parcial "El Toyo", visto el informe técnico del Jefe de Servicio de la GMU de fecha 16 de octubre de 2020, informe jurídico del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de octubre de 2020 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 27 de octubre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** PROCEDER, a la devolución de la garantía definitiva constituida en garantía de la adquisición de la Parcela AI-1.40, por José Daniel Pérez Williamson con D.N.I. n.º 28667100-S, (cuyos datos se citan a continuación) una vez obtenida con fecha 26 de julio de 2018 la licencia de primera ocupación.

- Fecha: 17/11/2015
- Núm. Operación: 320150004816
- IMPORTE: 13.831,84 €
- Tercero: José Daniel Pérez Williamson con D.N.I. n.º 27494995-J
- Descripción de la Operación: GARANTÍA DEFINITIVA POR TRANSMISIÓN PARCELA AL. 140 TOYO- JGL 26/10/2015-EN AVAL APAECE D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JESÚS TORRESCUSA FONTS

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, así como a la Unidad de Contabilidad."

**15.- Aprobación del proyecto de la obra de "Remodelación de la Plaza del Obispo Casanova y entorno, El Alquián, Almería".**

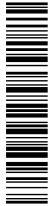
La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"En fecha mayo de 2020 se ha redactado por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal y D. Alfonso Villanueva González, Ingeniero de Obras Públicas Municipal proyecto **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA DEL OBISPO CASANOVA Y ENTORNO. EL ALQUIÁN. ALMERÍA"** con un presupuesto base de licitación de TRESIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (309.635,27 €) más SESENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (65.023,41 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (374.658,68 €) y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES y que consta de los siguientes documentos:

- Documento n.º 1: MEMORIA Y ANEJOS
- Documento n.º 2: PLANOS
- Documento n.º 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- Documento n.º 4: PRESUPUESTO

Con fecha 1 de julio de 2020, por la Sra. Concejal Delegada del Área de Urbanismo, se ha remitido el citado proyecto, incluido en la Estrategia de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) BAJO ANDARAX, para su supervisión a la Excma. Diputación Provincial de Almería (ref exp.: 2EDUSI2020).

El referido proyecto ha sido remitido a este Ayuntamiento en fecha 13 de octubre de 2020 por la Excma. Diputación Provincial de Almería, supervisado favorablemente, en fecha 30 de septiembre de 2020, por D. Clemente Jesús González Sáez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas de Diputación.

Que el proyecto ha sido supervisado favorablemente por D. Francisco Javier Garrido Jiménez, Jefe de Servicio - Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 23 de octubre de 2020.

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio en fecha 23 de octubre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de la obra denominada "**REMDELACIÓN DE LA PLAZA DEL OBISPO CASANOVA Y ENTORNO. EL ALQUIÁN. ALMERÍA**", núm. 2EDUSI2020 incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrafo (EDUSI) BAJO ANDARAX. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

**SEGUNDO.-** Notificar para su conocimiento y efectos, en la forma legalmente establecida, a todos los interesados en el expediente."

**16.- Aprobación de la Certificación Final de las obras de "Remodelación de la Plaza López Falcón", adjudicadas a la empresa Desarrollo Integral del Sur S.L., por importe de 33.426,06 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"DÑA. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, visto el expediente que se tramita para la aprobación de la certificación final de las obras de "**REMDELACIÓN DE LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN**", adjudicadas a la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.**

Con fecha 15 de octubre de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "**REMDELACIÓN DE LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN**" a la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.** con C.I.F. núm. **B-04671723**, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (276.248,46€), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (58.012,18€), lo que hace un total de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (334.260,64 €), con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES.

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de Almería en su sesión de fecha **20 de junio de 2019** se adjudicó el contrato menor de SERVICIOS de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN"  
D. JAVIER PÉREZ DE SAN ROMÁN FERNÁNDEZ DE ZAÑARTU, con NIF 16247099Z.

El acta de comprobación de replanteo se firmó en fecha 15 de enero de 2020.

En fecha 17 de marzo de 2020 a consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el Ayuntamiento de Almería, ordeno la suspensión de las obras, encontrándose en dicha situación durante 35 días, de modo que el plazo de finalización de las obras tras su reanudación quedó fijado en el 19 de junio de 2020.

Con fecha 15 de junio de 2020 por acuerdo de Junta Gobierno Local, se acordó aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN" adjudicado a la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR SL** con CIF B-04671723, por tiempo de UN MES de manera que el plazo de ejecución se extienda hasta el próximo 19 de julio de 2020, por concurrir en el expediente circunstancias moratorias que no obedecen a causas imputables al contratista.

Con fecha 21 de julio de 2020 y numero de entrada 200112058186 la Dirección Facultativa de las obras ha presentado en el Registro General informe en virtud del cual participa a esta Administración que "Con fecha de hoy 21 de julio de 2020, se dan por finalizadas las obras de reforma de la plaza López Falcón. Esta Dirección Facultativa, es conforme con las obras ejecutadas y solicita la Recepción de las mismas." y previa designación del representante municipal, se procedió a la recepción de las obras de referencia con fecha 4 de septiembre de 2020, extendiéndose a tal fin la correspondiente Acta.

En fecha 8 de septiembre de 2020 se emitió por la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.** con CIF nº **B-04671723** factura nº AYA 9 en concepto de Certificación Liquidación por los trabajos de obra Remodelación de la Plaza López Falcón de Almería y por importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.624,84€) más el IVA que le corresponde (21%) que importa la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (5.801,22€) lo que hace un total de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (33.426,06€)**

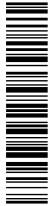
En fecha 10 de septiembre de 2020 **DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR SL** ha presentado a través del Registro Electrónico (NR 200114862616) Certificación Liquidación de las obras que arroja un saldo de **TREINTA Y TRES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (33.426,06€)**

En fecha 7 de octubre de 2020 se ha presentado por el Director Facultativo de las obras informe final de cierre de obra.

En fecha 9 de octubre de 2020 se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, técnico responsable municipal del contrato de obras de referencia, en virtud del cual se participa lo siguiente:

*"El Técnico municipal que suscribe, y vista la documentación presentada por D. Javier Pérez de San Román, Arquitecto, como Director de Obra de las del proyecto "REMODELACION DE LA PLAZA LOPEZ FALCON", que han sido realizadas por la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR S.L.**, y en la que se recogen el informe*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



final de seguimiento de las obras, el acta de la medición general con las mediciones de las obra realmente ejecutadas, y como consecuencia la propuesta de certificación final de estas obras, a la que el contratista de las mismas ha dado su conformidad, le comunica lo siguiente:

Las obras se inician el 15 de enero de 2020 y tenían un plazo de ejecución previsto de CUATRO meses, el día 17 de marzo de 2020 a consecuencia de la Declaración del Estado de Alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ayuntamiento de Almería ordenó la suspensión de las obras, encontrándose en dicha situación durante 35 días, y posteriormente en la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el día 15 de junio de 2020 se aprobó la prórroga del plazo de ejecución en un mes, por la que la fecha de finalización de las obras era el 19 de julio de 2020.

El presupuesto de adjudicación de las obras ascendía a DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (276.248,46€), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (58.012,18€), lo que hace un total de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (334.260,64 €).

Las obras se encontraban ejecutadas en el mes de julio, y hasta esa fecha se habían emitido siete certificaciones de obra por un importe total igual al de adjudicación, 334.260,64 €.

La recepción de las obras se realizó el 4 de septiembre de 2020 y la medición final de las mismas el día 7 del mismo mes.

En la documentación presentada se reflejan las mediciones de las obras realmente ejecutadas y las diferencias con las contempladas en el proyecto original. Aplicando los precios previstos en el expediente se obtiene el presupuesto total de contrata de las obras ejecutadas que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CENTIMOS (367.686,70 €), incluyendo la baja y el i.v.a., lo que supone un incremento sobre el presupuesto de adjudicación de la obra de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS (33.426,06 €) (27.624,84 € mas 5.801,22 € correspondientes al 21% i.v.a) y representa en porcentaje un incremento del 10,00%.

El importe de la certificación final es el correspondiente a este incremento de presupuesto respecto al de adjudicación, 33.426,06 €.

Lo que se pone en su conocimiento para que se realicen los tramites necesarios para consignar la cantidad referida como incremento del presupuesto, 33.426,06 €, y pueda ser abonada la correspondiente factura de la certificación final al contratista de las obras."

Obra en el expediente justificante de las siguientes operaciones contables:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A230R 45903 61900	REMODELACIÓN DE LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN Y ENTORNO	RETENCIÓN DE CRÉDITO	33.426,06 €	220200040249

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo de Infraestructuras en fecha 20 de octubre de 2020 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 27 de octubre de 2020, se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**PRIMERO.-** Aprobar la Certificación Final de las Obras de "REMODELACIÓN DE LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN", adjudicadas a la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L. con CIF. núm. B-04671723**, emitida 8 de septiembre de 2020 por importe de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (33.426,06€)**.

Dicho importe se corresponde con los excesos de medición de la obra realmente ejecutada, dichos excesos de medición de obra realmente ejecutada (10%) son objeto de certificación liquidación.

**Autorizar y disponer el gasto** por importe VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.624,84€) más el IVA que le corresponde (21%) que importa la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (5.801,22€) lo que hace un total de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (33.426,06€)** correspondiente al importe de la Certificación Liquidación de obra para el que consta emitido documento contable siguiente del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2020:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	OPERACIÓN CONTABLE	IMPORTE	Nº OPERACIÓN CONTABLE
A230R 45903 61900	REMODELACIÓN DE LA PLAZA LÓPEZ FALCÓN Y ENTORNO	RETENCIÓN DE CRÉDITO	33.426,06 €	220200040249

**SEGUNDO.-** Conferir oportuno traslado a la Unidad de Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Almería a fin de continuar con las fases de ejecución del Gasto mediante el Reconocimiento de la Obligación y ordenación del pago de la Factura emitida por los conceptos incluidos en la citada certificación por el Concejal Delegado de Economía y Funcion Pública, todo ello en ejercicio de lo dispuesto en el art. 185.2 del TRLHL en relación con el art. 124.4 ñ) de la LRRL, Base 29ª de las de Ejecución del presupuesto municipal vigente y visto asimismo el Decreto de delegación de competencias en materia de Reconocimiento de la obligación y Ordenación del Pago dictado por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 20 de junio de 2019.

**TERCERO.-**Notificar para su conocimiento y efectos, en la forma legalmente establecida a todos todos los interesados en el expediente."

**17.- Nombramiento de Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras de "Reparación y mejora del entorno del monumento al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de San Cristobal".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"Dª. **ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en relación con la designación de técnico responsable de la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para las obras de **"REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL"**

Visto que con fecha 28 de septiembre de 2020, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



"REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL" a la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR S.L.**, con CIF núm. B-04671723.

Visto que en fecha 21 de julio de 2020 se adoptó Decreto por la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras en virtud del cual se dispuso adjudicar el contrato menor de SERVICIOS de **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD** para las obras de "REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL" a la empresa **INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L** con CIF. núm. B-54012737

En fecha 15 de octubre de 2020 ha tenido entrada en el Registro de Urbanismo de este Ayuntamiento (NRE 2020009722) escrito de la mercantil **INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS SL** en el que se propone como técnico responsable de la seguridad y salud en fase de obra a D<sup>a</sup>. Marta Peña Seguí, adjuntado a dicho escrito documentación acreditativa de la titulación de la técnico propuesta y de la experiencia exigida.

En fecha 16 de octubre de 2020 se ha emitido informe por D. Alfonso Villanueva González - Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en calidad de responsable municipal del contrato de servicios de referencia en virtud del cual se participa que "En relación con el escrito presentado por la empresa **INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L.**, como adjudicataria del contrato de servicios de Coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto "**REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL (ALMERÍA)**", en el que propone a D<sup>a</sup>. Marta Peña Seguí como Coordinadora de Seguridad y Salud, y dado que cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a su nombramiento como Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras del contrato de referencia."

Por cuanto antecede, visto el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio Jurídico de esta Delegación de Área en fecha 29 de octubre de 2020, se eleva a la Junta de Gobierno Local para su consideración y en su caso adopción de la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Nombrar Coordinadora de Seguridad y Salud de las obras "**REPARACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO DEL MONUMENTO AL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL CERRO DE SAN CRISTÓBAL**" a D<sup>a</sup>. **Marta Peña Seguí**, de la empresa **INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS SL** con CIF B-54012737 en virtud del contrato menor de servicios adjudicado a la citada mercantil con fecha 21 de julio de 2020, a tenor de su propuesta de fecha 15 de octubre de 2020 y cuyo nombramiento ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Técnico de Obras Municipales, responsable del contrato de servicios de referencia con fecha 16 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D<sup>a</sup>. Marta Peña Seguí, responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud, a la mercantil **INGENIERÍA DE RECURSOS ECOLÓGICOS S.L.**, S.L., como contratista del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud, a la empresa **DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR SL** en calidad de empresa contratista de las obras y a D. Alfonso Villanueva González, como Técnico Municipal responsable municipal del contrato de servicios de referencia.

#### **DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**18.- Aprobación de la renuncia a la concesión administrativa de la Mesa nº P-4 de la Planta Semisótano del Mercado Central.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2.019, en relación con el presente expediente administrativo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y a la vista del Informe Jurídico emitido en fecha 26 de octubre de 2020 por el Jefe de Servicio de Promoción de la Ciudad, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA**

**RESULTANDO** que, con fecha 21 de octubre de 2.020 y NRE en el Ayuntamiento 2020053788, D. FRANCISCO ALONSO ARJONA NIF n.º 27.254.183-B solicita la renuncia a la titularidad de la mesa nº P-4 de la Planta Semisótano del Mercado Central, de la que es adjudicatario.

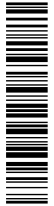
**RESULTANDO** que, con fecha 26 de octubre de 2020 el Jefe de Servicio de Promoción informa que según los antecedentes obrantes en el archivo del Negociado de Mercados y Venta Ambulante, consta lo siguiente:

- 1) D. FRANCISCO ALONSO ARJONA, N.I.F. n.º. 27.254.183B es titular de la mesa P-4 en la Planta Semisótano (mesas de pescado) del Mercado Central.
- 2) La autorización le fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/11/12.

**CONSIDERANDO** que, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, (LPACAP), establece:

- 1.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
- 2.- Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
- 3.- Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4.- La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.
- 5.- Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**CONSIDERANDO** que, el artículo 32 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en lo sucesivo (LBELA), señala que las concesiones sobre el dominio público no podrán exceder de 75 años y se extinguen, entre otros motivos según establece en su párrafo g), por renuncia del concesionario requiriendo resolución administrativa, previa la tramitación del expediente.

**CONSIDERANDO** que, el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de Enero (en lo sucesivo RBELA) establece que la extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

- a) Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- b) Relación de bienes revertibles.
- c) Trámite de audiencia del concesionario
- d) Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- e) Fijación de la indemnización si procede.”

Por lo que respecta al trámite de audiencia, se podrá prescindir de él, según señala el Art. 84.4 de la LRJAP, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado, siendo este nuestro caso.

**CONSIDERANDO** que, el artículo 73.1 del RBELA establece que, la renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Entidad Local concedente.

**CONSIDERANDO** que, el artículo 42.2 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de octubre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 035 de 21 de febrero de 2012 (en lo sucesivo ORMMM) dispone que sin perjuicio de los dispuesto en otros preceptos de la Ordenanza, las concesiones se extinguirán por renuncia expresa y escrita del titular”.

**CONSIDERANDO** que, según establece el artículo 224.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en lo sucesivo TRLCSP) la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

**CONSIDERANDO** que, el artículo 59.4 del RBELA establece que las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano competente para aceptar la renuncia de esta concesión es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

**CONSIDERANDO** que, el artículo 57, apartado 3 de la LRJAP establece que excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LRJAP las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico, pudiendo acumularse al procedimiento de extinción de la concesión administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LRJAP según el cual, el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Según el artículo 95 de la LRJAP, las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, en todo caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.

El artículo 96.1.b) de la LRJAP, establece que la ejecución forzosa por las Administraciones Públicas se efectuará, respetando siempre el principio de proporcionalidad, entre otros medios, mediante la ejecución subsidiaria, que según el artículo 98 de la misma Disposición Legal tendrá lugar ésta, cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio (artículo 97 LRJAP).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

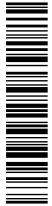
**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia solicitada, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de 21 de octubre de 2.020, número 2020053788, por D. FRANCISCO ALONSO ARJONA NIF n.º 27.254.183-B, a la concesión administrativa de la Mesa nº P-4 de la Planta Semisótano del Mercado Central.

**SEGUNDO.-** Otorgar a la concesionaria un plazo de UN MES para que desaloje y deje el espacio objeto de concesión en perfectas condiciones, apercibiéndole de que si en este plazo no cumpliera lo requerido, se llevará a cabo de inmediato el desalojo del mismo de forma subsidiaria por este Ayuntamiento, corriendo a costa del adjudicatario los gastos que se ocasionen, dictando el Alcalde a tal efecto cuantas Órdenes y Resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo esta ejecución subsidiaria.

**TERCERO.-** Acumular, por tanto, al procedimiento de extinción de la concesión el de ejecución subsidiaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 73 de la LRJAP.

**CUARTO.-** Dar de baja a la citada titular en el Censo Municipal de Mercados que obra en estas Dependencias Municipales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**QUINTO.**-Dar de baja a la citada titular en el padrón cobratorio de la Tasa Municipal por Servicios de Mercados, a tal efecto dése traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

**SEXTO.**- Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado."

**19.- Aprobación de la Resolución del contrato menor de servicios de actividades de animación de primavera en la ciudad de Almería, adjudicado a la empresa Mil Culturas C.B. por importe de 9.795,56 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Promoción de la Ciudad, que dice:

"**D. CARLOS SÁNCHEZ LÓPEZ, CONCEJAL-DELEGADO DE LA DELEGACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE 17 DE JUNIO DE 2019**, en relación con el presente expediente administrativo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, a la vista del informe jurídico emitido en fecha 26 de octubre de 2020 por el Jefe de Servicio y visto igualmente el informe del Interventor de fecha 27 de octubre de 2020, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA**

**RESULTANDO.**- Que la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería en fecha de 9 de marzo de 2,020 acuerda, entre otros, extremos, la adjudicación del contrato menor de servicios de " ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN DE PRIMAVERA EN LA CIUDAD DE ALMERÍA " a la empresa MIL CULTURAS C.B. con CIF número: E04912754, por importe de 9.795,56 € con un plazo de ejecución de dos días ( 21 de marzo y 23 de mayo de 2,020 ).

**RESULTANDO.**- Que no obstante lo anterior y ante la situación de evolución del coronavirus en las últimas horas, referenciado a la fecha en que se establece dicha suspensión, por motivos de prudencia en orden a frenar el avance de los posibles contagios por la concentración de personas, por parte del Sr. Concejal Delegado del Área se procede a la suspensión, con fecha de 12 de marzo de 2,020, de la celebración de los siguientes eventos de las actividades programadas:

14 y 15 de marzo de 2,020 ( Mercado Barroco ).

**21 de marzo de 2,020** ( Actividades Infantiles, juegos y entretenimiento ).

28 de marzo de 2,020 ( Música Soul & Cinema Concierto. No se procedió a la suspensión de la actividad prevista para el **23 de mayo de 2,020**, suponemos ante el desconocimiento de la duración

Dicha suspensión fue trasladada al entonces adjudicatario, ésto es, a la empresa MIL CULTURAS C.B. con CIF número: E04912754.

**RESULTANDO.**- Que el funcionario que suscribe toma posesión en el puesto de Jefe del Servicio del Área de Promoción de la Ciudad en fecha de 5 de octubre de 2,020 y es comisionado por el Sr. Concejal Delegado de Área al objeto de examinar la situación en la que se encuentra dicho expediente administrativo y en su caso ver las posibilidades de poder contar con el crédito que en su día

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



fué retenido ya que el objeto del contrato no se pudo llevar a efecto como consecuencia de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID 19

**CONSIDERANDO.-** Que en fecha de 8 de Abril de 2,020 se recibe email procedente de la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento de Almería adjuntando Certificado de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha de **6 de Abril de 2,020** en virtud del cual se aprueba una nueva instrucción relativa al régimen aplicable a las suspensiones, prorrogas o ampliaciones de contratos previstas en el artículo 34 del Real Decreto Ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 instrucción que ha sido adaptada respecto a la que se aprobó el día 30 de marzo de 2,020 por la misma Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería a la vista de las modificaciones que el artículo 34 ha tenido como consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto ley 11/2020 de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**CONSIDERANDO.-** Que no obstante lo anterior se ha podido constatar la no existencia de Acto Administrativo adoptado por el Concejal Delegado del Área dando cumplimiento a lo indicado por la antes mentada Instrucción acordada por parte de la Junta de Gobierno Local de esta ciudad de Almería de fecha de 6 de abril de 2,020.

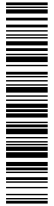
**CONSIDERANDO.-** Que dicha instrucción, en su disposición PRIMERA, apartado I se refería a los CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS Y DE SUMINISTROS DE PRESTACIÓN SUCESIVA ( artículo 34,1 RDL ).

En su disposición PRIMERA, II se refería a los CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS Y DE SUMINISTROS DISTINTOS A LOS ANTERIORES del artículo 34,1 de dicho Real Decreto Ley ( artículo 34,2 ) estableciendo el procedimiento a seguir.

**CONSIDERANDO.-** Que en fecha de 23 de marzo de 2,020 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería acuerda delegar en los distintos Concejales Delegados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de eficacia y agilidad administrativa, la resolución de las solicitudes de suspensión, prorroga o ampliación de plazo solicitadas por los contratistas sobre la base de los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 43 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 estimando o desestimando las mismas, según proceda, con estricta sujeción a los supuestos y procedimientos fijados en dicho precepto. Continúa indicando dicho acuerdo que esta delegación no concluye la facultad de resolver las distintas reclamaciones de daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia de las suspensiones, prorrogas o ampliaciones de plazo a las que se refiere el artículo 34 del antes mentado Real Decreto Ley que seguirá siendo competencia de la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.

En fecha de 11 de marzo de 2020 el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería dicta BANDO en virtud del cual se establecía el aplazamiento hasta próximo aviso de todas las actividades previstas en teatros municipales, red municipal de bibliotecas, centros de la mujer, centros de mayores, centros vecinales y palacio de congresos de el Toyo. Posteriormente en fecha de 13 de marzo de 2,020 se dicta nuevo BANDO en virtud del cual y como ampliación del antes mentado de fecha de 11 de marzo de 2,020 se establecían

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



nuevas medidas que se añadían a las anteriores. En concreto se establecía el cierre inmediato de todas las oficinas periféricas municipio, cierre de todas las instalaciones deportivas y asociaciones vecinales de titularidad municipal, cierre de las escuelas municipales infantiles, cierre inmediato de los parques y zonas de ocio familiar de titularidad municipal, cierre inmediato de todos los espacios museísticos de Almería, cierre de la oficina municipal de Turismo, reducción a un tercio de los acompañantes en el tanatorio municipal, reducción a un tercio del aforo de asistentes y acompañantes a las celebraciones de bodas civiles en instalaciones municipales así como la supresión de los límites horarios en la zona de carga y descarga de los establecimientos que suministran productos de primera necesidad para facilitar el normal abastecimiento de productos.

En el supuesto de hecho que ahora nos ocupa ni por parte del adjudicatario del contrato de referencia, seguramente en el convencimiento de que no era necesario solicitar expresamente la ampliación del plazo inicial ofreciendo el cumplimiento de sus compromisos si se le ampliaba el plazo inicial, por haber recibido de esta Administración oficio en virtud del cual se le indicaba que la ejecución del mismo quedaba en suspenso, ni por parte de este Ayuntamiento se estableció ampliación de plazo alguno.

Lo fijo y cierto es que el objeto del contrato no se llevó a puro efecto por indicar esta Administración que la actividad quedaba en suspenso hasta nuevo aviso, sin que la no ejecución del mismo fuera en ningún caso imputable al adjudicatario.

En este sentido tenemos que destacar el contenido del informe emitido al efecto por parte de la responsable del contrato de fecha de 21 de octubre de 2,020 en virtud del cual se indica expresamente que, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el covid 19 no se ejecutó el referido contrato, es decir, ninguna de las dos actuaciones previstas en el mismo. Asimismo, continúa indicando, que las restricciones sanitarias actuales impuestas por la Administración hacen imposible su ejecución.

Actualmente de lo que se trata es de extinguir el contrato de referencia, por imposibilidad de ejecución de su objeto por cuanto que las medidas sanitarias impuestas por la Administración hacen del todo imposible su ejecución desconociendo, para mayor abundamiento, la fecha probable a partir de la cual se levantarán todas las restricciones sanitarias.

**CONSIDERANDO.-** Que el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2,016 establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por resolución, acordada de acuerdo con lo regulado en esta Subsección 5ª.

El artículo 210 dispone que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Por su parte el artículo 211 de dicho cuerpo normativo establece que son causas de resolución del contrato: , f) el incumplimiento de la obligación principal del contrato, g) la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 o cuando (dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos de 20 por ciento del precio inicial del contrato excluyendo el IVA, ...

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**CONSIDERANDO.-** Que en este mismo orden de cosas el artículo 313 habla de las causas y efectos de la resolución de los contratos de servicios. Indica que son causa de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes: a),... el desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo salvo que en el pliego se señale otro menor.

Continua indicando, en su apartado 2 que la resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración. Indica igualmente que en los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato IVA excluido.

Pues bien, en el supuesto de hecho que ahora nos ocupa queda patente el hecho de que, sin perjuicio de lo comentado mas arriba sobre la aplicación de la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Almería se estableció la suspensión de la ejecución del objeto del contrato de referencia, en orden a evitar el avance de los posibles contagios, por la concentración de personas, provocados por el COVID 19, y que esta suspensión fue debidamente trasladada al adjudicatario en cuestión que por otro lado acato. No existe pues un incumplimiento del objeto del contrato por parte del adjudicatario sino simplemente el acatamiento, perfectamente lógico, de la suspensión acordada por esta Administración. Podemos pues concluir que existe causa suficiente para entender que se puede producir la resolución del contrato en cuestión por concurrir el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 del artículo 313.

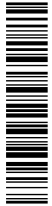
Otra cuestión a dilucidar es si existe o no obligación de indemnizar al adjudicatario. Como hemos indicado mas arriba solo procedería indemnizar a aquel por el precio de los estudios, informes, proyectos o servicios que efectivamente se hubieran realizado conforme al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración. Obviamente nada de lo indicado por este precepto legal se ha producido y por consiguiente no procede indemnizar al adjudicatario.

### 3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho estudiados, el funcionario que suscribe, Jefe del Servicio, entiende que no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno Local, previa emisión de informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se adopte acuerdo que contemple los siguientes extremos:

1.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería se acuerde la Resolución del contrato menor de servicios de actividades de animación de primavera en la ciudad de Almería adjudicado a la empresa MIL CULTURAS CB con CIF n.º B-04912754 por importe de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.795,56 €) con un plazo de ejecución de DOS (2) DÍAS (21 de marzo de 2020 y 23 de mayo de 2020) por mor de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



lo preceptuado en el artículo 313,1 a) de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2016 no procediendo indemnizar al adjudicatario por no concurrir los requisitos legales contenidos en el artículo 313,1,2.

2.- Que como consecuencia de lo anterior se practique el oportuno barrado de la Retención de crédito practicada en fecha 10 de febrero de 2020, operación n.º 22020001980, por importe de 9.795,56 € en concepto de Servicio de Actividades de Animación de primavera en la ciudad de Almería con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43100 22699 "ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL".

## 20.- Aprobación de la concesión de subvenciones a varias Asociaciones (3 expedientes)

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de concesión de subvención directa para el año 2020 a la Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales de El Zapillo con C.I.F nº G-04909388 y visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 28/10/2020 así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 6/11/2019 y 29/10/2020, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE COMERCIO, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE EL ZAPILLO, con CIF nº G-04909388, para financiar gastos de tipo corriente y en ningún caso de inversión, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Denominación del proyecto: Actividades y Campañas:  
Campaña yo me quedo en casa, campaña comercio seguro, reparto de material higiénico sanitario, Feria de Almería, Halloween, página web, cesta de navidad, concurso de escaparates, reparto de pascueros e iluminación navideña.

Importe del proyecto a ejecutar: 19.604,77€

Importe de la subvención : 15.000,00€.

Aplicación Presupuestaria A600 431.00 489.00."SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES "concepto Subvención Asociaciones de Comerciantes Covid-19.- Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales del Zapillo del Presupuesto Municipal 2020.

Importe de otros ingresos declarados para financiar la actividad: 0,00€.

Importe mínimo a exigir a justificar: 19.604,77€

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Plazo de ejecución del proyecto subvencionado: desde la declaración de estado de alarma por el Gobierno de España( 14/03/2020) hasta el día 31 de diciembre de 2020 que finaliza el ejercicio económico.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso , con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 15.000,00€, ( QUINCE MIL EUROS ) con cargo al documento RC de fecha 21/10/2020 , nº de operación 220200040707 por importe de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 489.00 " Subvenciones Asociaciones de Comerciantes" concepto Subvención Asociaciones de Comerciantes Covid-19.- Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales del Zapillo del Presupuesto Municipal 2020.

3.- Para la justificación, antes del 31 de marzo de 2021 de la presente subvención, la Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales de El Zapillo con C.I.F G-04909388 deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, en la que se expresará el grado de cumplimiento alcanzado, junto con el desglose de cada uno de los gastos acumulados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada, que contendrá:

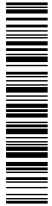
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, por el importe del proyecto aprobado, esto es 15.000,00€ así como la documentación acreditativa del pago.

Según el anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2020, la documentación acreditativa del pago se realizara por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago metálico en facturas de cuantía inferior a quinientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono .
- c) Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



d) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

e) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse, mediante certificado expedido al efecto, al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación económica debe agruparse en los mismos conceptos que figuran en el proyecto aprobado y no procederá en el trámite de justificación de la subvención la reformulación sino con carácter previo a la concesión.

La Asociación de Comercios, Empresarios, y Profesionales de El Zapillo aportará un ejemplar del material impreso generado en la actividad, así como un certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto

4°.- Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario de la subvención dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5°.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Comercios, Empresarios y Profesionales de El Zapillo con C.I.F G-04909388, a la Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá a la Unidad de Contabilidad de la delegación de Área de Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado y se proceda a la ordenación del pago y al pago material de la intervención."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de concesión de subvención directa para el año 2020 a la Asociación de Empresarios Barrio Mediterraneo con C.I.F nº 01642412 y vistos los informes del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fechas 22/10/2020 y 27/10/2020 así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 27/10/2020, este Concejal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ALMERÍA  
CIUDAD

Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS BARRIO MEDITERRÁNEO, con CIF nº G-01642412, para financiar gastos de tipo corriente y en ningún caso de inversión, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Denominación del proyecto: Atracción de la clientela almeriense a los comercios del barrio y para ello, se van a realizar las siguientes actividades:

- 1.- Iluminación Navideña
- 2.- Adquisición Geles Hidroalcohólicos
- 3.- Sorteo Patinetes Eléctricos
- 4.- Concurso Escaparates Navideños
- 5.- Campaña Publicitaria

Importe del proyecto a ejecutar: 15.050,00€

Importe de la subvención : 15.000,00€.

Aplicación Presupuestaria A600 431.00 489.00."SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES " nº de operación 220200040706 , concepto subvención Asociaciones de Comerciantes Covid-19.- Asociación Empresarios Barrio Mediterráneo, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2020.

Importe de otros ingresos declarados para financiar la actividad: 0,00€.

Importe mínimo a exigir a justificar: 15.050,00€

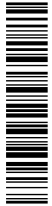
Plazo de ejecución del proyecto subvencionado: desde la declaración del estado de alarma en España (14/03/2020) hasta la finalización el día 31 de diciembre del presente ejercicio económico del 2020.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso , con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 15.000,00€, ( QUINCE MIL EUROS ) con cargo al documento RC de fecha 21/10/2020, nº de operación 220200040706 por importe de 15.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 489.00 " Subvenciones Asociaciones de Comerciantes", concepto Subvención Asociaciones de Comerciantes Covid-19 .- Asociación Empresarios Barrio Mediterráneo del Presupuesto Municipal 2020.

3.- Para la justificación, antes del 31 de marzo de 2021 de la presente subvención, la Asociación de Empresarios Barrio Mediterráneo con C.I.F G-01642412 deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





a) Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, en la que se expresará el grado de cumplimiento alcanzado, junto con el desglose de cada uno de los gastos acumulados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, por el importe del proyecto aprobado, esto es 15.000,00€ así como la documentación acreditativa del pago.

Según el anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2020, la documentación acreditativa del pago se realizara por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago metálico en facturas de cuantía inferior a quinientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono .

c) Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación .

d) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

e) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse, mediante certificado expedido al efecto, al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación económica debe agruparse en los mismos conceptos que figuran en el proyecto aprobado y no procederá en el tramite de justificación de la subvención la reformulación sino con carácter previo a la concesión.

La Asociación de Empresarios Barrio Mediterráneo aportará un ejemplar del material impreso generado en la actividad, así como un certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto

4º.- Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario de la subvención dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5º.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Empresarios Barrio Mediterráneo Centro con C.I.F G-01642412, a la Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá a la Unidad de Contabilidad de la delegación de Área de Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado y se proceda a la ordenación del pago y al pago material de la intervención."

**3.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de concesión de subvención directa para el año 2019 a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian con C.I.F nº 04824215 y visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fechas 26/10/2020 y 27/10/2020 así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 27/10/2020, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE EL ALQUIAN, con CIF nº G-04824215, para financiar gastos de tipo corriente y en ningún caso de inversión, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Denominación del proyecto: Proyecto de actividades y eventos para dar vida al barrio y fomentar el consumo en el pequeño comercio: 1.- Protección y seguridad sanitaria para el comercio, empresas trabajadores y consumidores: Mascarillas y geles hidroalcohólicos, campaña de publicidad y difusión en radio.

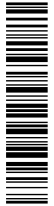
2.- Actividades lúdicas de promoción comercial: Sorteos e iluminación navideña

Importe del proyecto a ejecutar: 18.000,00€

Importe de la subvención : 18.000,00€.

Aplicación Presupuestaria A600 431.00 489.00."SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES " nº de operación 220200040710 , concepto subvención Asociaciones de Comerciantes Covid-19.- Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian, del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Importe de otros ingresos declarados para financiar la actividad: 0,00€.

Importe mínimo a exigir a justificar: 18.000,00€

Plazo de ejecución del proyecto subvencionado: desde la declaración del estado de alarma en España (14/03/2020) hasta la finalización el día 31 de diciembre del presente ejercicio económico del 2020.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 18.000,00€, ( DIECIOCHO MIL EUROS ) con cargo al documento RC de fecha 21/10/2020, nº de operación 220200040710 por importe de 18.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 489.00 " Subvenciones Asociaciones de Comerciantes", concepto Subvención Asociaciones de Comerciantes Covid-19 .- Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian del Presupuesto Municipal 2020.

3.- Para la justificación, antes del 31 de marzo de 2021 de la presente subvención, la Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian con C.I.F G-04824215 deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, en la que se expresará el grado de cumplimiento alcanzado, junto con el desglose de cada uno de los gastos acumulados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, por el importe del proyecto aprobado, esto es 18.000,00€ así como la documentación acreditativa del pago.

Según el anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2020, la documentación acreditativa del pago se realizara por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago metálico en facturas de cuantía inferior a quinientos euros. Se justificará mediante factura o recíbi firmado por el acreedor indicando la fecha de abono .
- c) Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación .

d) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

e) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse, mediante certificado expedido al efecto, al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación económica debe agruparse en los mismos conceptos que figuran en el proyecto aprobado y no procederá en el trámite de justificación de la subvención la reformulación sino con carácter previo a la concesión.

La Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian aportará un ejemplar del material impreso generado en la actividad, así como un certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto

4º.- Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario de la subvención dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

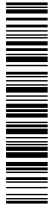
5º.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de El Alquian con C.I.F G-04824215, a la Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto , se remitirá a la Unidad de Contabilidad de la delegación de Área de Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado y se proceda a la ordenación del pago y al pago material de la intervención."

**DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA**

**21.- Aprobación de la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa Coopfive Group S.L., adjudicataria del contrato de servicios de**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud, bienestar y desarrollo psicosocial, la promoción de la mujer y habilidades artísticas de los/as usuarios de los Centros de la Mujer, por importe de 3.012,75 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en la Disposición Segunda, apartado 4º de la LCSP, visto el expediente administrativo relativo a la devolución de garantía definitiva del contrato de servicios de prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud, bienestar y desarrollo psicosocial, la promoción de la mujer y habilidades artísticas de los/as usuarios de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería suscrito con la empresa COOPFIVE GROUP, S.L., con CIF B04349270, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 28 de octubre 2020, así como el Informe de Fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 29 de octubre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva del contrato de servicios de prestación de los talleres y cursos de actividad física, salud, bienestar y desarrollo psicosocial, la promoción de la mujer y habilidades artísticas de los/as usuarios de los Centros de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Almería", constituida por la empresa COOPFIVE GROUP, S.L., con CIF B04735833, por un importe de TRES MIL DOCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.012,75 €).

La mercantil adjudicataria constituyó la garantía definitiva ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante aval bancario (documento contable con número de operación 320180004865, de fecha 11/12/2018, por importe de TRES MIL DOCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.012,75 €).

Se procede a su devolución dado que ha vencido el plazo de garantía establecido en el PCAP y de acuerdo con el informe técnico favorable emitido por la Responsable Municipal del Contrato, de fecha 28 de octubre de 2020, el servicio se ha ejecutado conforme a contrato y a satisfacción de esta administración.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del acuerdo que se adopte al contratista adjudicatario, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

La Concejala Delegada Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**22.- Aprobación de la devolución de la fianza definitiva constituida por la empresa Cooperación 2005 S.L., adjudicataria del contrato de "Gestión de servicio público en la modalidad de concesión administrativa para la gestión de actividades formativas, informáticas, de asesoramiento y apoyo educativo y familia de los Centros de la Mujer" por importe de 14.520,01 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente tramitado para la devolución de fianza definitiva del contrato de servicios denominado "Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión administrativa para la gestión de actividades formativas, informativas, de asesoramiento y apoyo educativo y familiar de los Centros de la Mujer", suscrito con la empresa COOPERACIÓN 2005, S.L., con CIF B04349270, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 27 de octubre de 2020, y el informe de fiscalización favorable de la Jefe de Sección de Intervención Municipal, con el conforme del Interventor Municipal Acctal., de fecha 28 de octubre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva del contrato de "Gestión de Servicio Público en la modalidad de concesión administrativa para la gestión de actividades formativas, informativas, de asesoramiento y apoyo educativo y familiar de los Centros de la Mujer", constituida por la empresa COOPERACIÓN 2005, S.L., con CIF B04349270, por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMO (14.520,01 €).

Dicha garantía definitiva se constituyó por la mercantil adjudicataria ante la Tesorería Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante aval bancario, documento contable con número de operación 320140001907, de fecha 21/05/2014, por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON UN CÉNTIMO (14.520,01 €).

Se procede a su devolución dado que ha vencido el plazo de garantía establecido en el PCAP y de acuerdo con el informe técnico favorable emitido por la Responsable Municipal del Contrato, de fecha 19 de octubre de 2020, el servicio se ha ejecutado conforme a contrato y a satisfacción de esta administración.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del acuerdo que se adopte al contratista adjudicatario, a la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la Unidad de Contabilidad y a la Tesorería Municipal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**23.- Aprobación del ingreso de intereses de demora derivados del reintegro parcial, correspondiente a la subvención concedida a la Asociación de Trabajadores y Emprendedores Sociales de Andalucía (Atraes Andalucía), por importe de 9,73 €.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo al pago por parte de la Asociación de Trabajadores y Emprendedores Sociales de Andalucía (Atraes Andalucía) con CIF: G04893905, de los intereses de demora derivados del reintegro de la Ayuda Pública acordado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 5 de octubre de 2020, y correspondientes a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, visto el Informe Jurídico de fecha 20 de octubre de 2020 y el Informe de Fiscalización de fecha 26 de octubre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el ingreso de los intereses de demora por un importe de 9,73 euros, correspondientes a la cantidad de 390,90€ objeto de reintegro parcial, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 5 de octubre de 2020, y correspondientes a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 231.02 480.00 “ASOCIACIONES CARÁCTER SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO” del presupuesto municipal de 2019, a favor de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES Y EMPRENDEDORES SOCIALES DE ANDALUCIA (ATRAES ANDALUCÍA),

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 9,73€ concepto de ingreso A999 39300: “Intereses de demora” del Presupuesto Municipal de 2020.

**TERCERO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública.”

La Concejal Delegada Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**24.- Aprobación parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería ALMUR, por importe de 540,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

“La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **Asociación de Mujeres Empresarias de la Provincia de Almería ALMUR**, con CIF: G04214508, para la realización del Proyecto denominado “Igualdad en la empresa como estrategia de gestión”, por importe de **600,00 €** (seiscientos euros) en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**Entidades Ciudadanas para la realización de Actividades y Actuaciones en Materia de Políticas de Igualdad** correspondiente al año 2018, visto el Informe Técnico de fecha 21 de octubre de 2020, el Informe Jurídico de fecha 22 de octubre de 2020 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23 de octubre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar parcialmente la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria de Subvenciones que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Almería destinadas a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de políticas de igualdad del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana correspondiente al año 2018, a favor de la ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA ALMUR con CIF: G04214508, por importe de 540,00 € (Quinientos cuarenta euros) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "IGUALDAD EN LA EMPRESA COMO ESTRATEGIA DE GESTIÓN", con plazo de ejecución hasta el 28/02/2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Importe Proyecto: 600,00 € (Seiscientos euros)
- Importe Proyecto Justificado: 404,31 € (Cuatrocientos cuatro euros con treinta y un céntimos)
- Subvención: 540,00 € (Quinientos cuarenta euros)
  
- Reintegro Subvención: 176,12 € (Ciento setenta y seis euros con doce céntimos)

**SEGUNDO.-** Iniciar por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana el expediente de reintegro de la cantidad no justificada, esto es, un reintegro por importe de 176,12 € más intereses de demora.

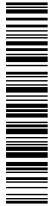
**TERCERO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

**25.- Aprobación del reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Palmera, por importe de 259,40 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Palmera, con CIF G04017927, para la realización del Proyecto denominado "ANÁLISIS Y ACTUACIÓN EN EL BARRIO PARA TRANSFORMARLO, REIVINDICACIÓN DE LAS MEJORAS NECESARIAS Y CONCIENCIACIÓN DE LOS VECINOS PARA QUE PARTICIPEN", por importe de 2.000,00 € (DOS MIL EUROS) en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Almería, visto el Informe Jurídico de fecha 23 de octubre de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 26 de octubre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar el reintegro parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92404 48900 "ASOCIACIONES DE VECINOS" del ejercicio 2018, a favor de la entidad Asociación de Vecinos La Palmera, con CIF G04017927, por un importe de 259,40 euros (243,34 euros de la subvención concedida y 16,06 euros en concepto de intereses de demora).

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a favor del Ayuntamiento de Almería por importe de 259,40 euros. Concepto de ingreso A999 38900: "Reintegros de operaciones corrientes. Presupuestos cerrados" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 243,34 euros; y concepto de ingreso A999 39300: "Intereses de demora" del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 16,06 euros.

**TERCERO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

El Concejal Delegado D. Juan José Segura Román, se abstiene en la votación del siguiente punto, en lo referente al 26.1, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**26.- Aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas a varias Asociaciones (2 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Las Sirenas, con CIF.: G04122842, por importe de 1.750,00.- € ( MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Actividades anuales 2019", con plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Jurídico de fecha 13 de octubre de 2019 y el Informe de Fiscalización favorable de fecha 16 de octubre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA**

1- Aprobar la cuenta justificativa, presentada fuera de plazo, correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación de Vecinos Las Sirenas, con CIF.: G04122842, por importe de 1.750,00.-€ ( MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Actividades anuales 2019", con plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2.500,00.-€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).
- Importe Subvención Concedida: 1.750,00.-€ (MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS).

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos: AVV. VENTA GASPASOL Y ARENA, con CIF: G04288643 por importe de 2.500,00.-€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS), destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Participación Colectiva, Integración Cultural y Fomento y Desarrollo de la Barriada de Venta Gaspar y Alrededores 2019", con plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, visto el Informe Jurídico de fecha 13 de octubre de 2019 y el Informe de Fiscalización favorable de fecha 16 de octubre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

1- 1- Aprobar la cuenta justificativa, correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Entidades Asociativas Vecinales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2019, a favor de la Asociación de Vecinos: AVV. VENTA GASPASOL Y ARENA, con CIF: G04288643 por importe de 2.500,00.-€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) destinados a sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto denominado "Participación Colectiva, Integración Cultural y Fomento y Desarrollo de la Barriada de Venta Gaspar y Alrededores 2019", con plazo de ejecución del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Presupuesto de la Actividad: 2.500,00.-€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).
- Importe de la Subvención Concedida : 2.500,00.-€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

2- Dar traslado a los interesados en el procedimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



27.- Estimación del recurso de reposición presentado contra acuerdo de aprobación parcial de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a Dña. Juana Martínez García, en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayuda Pública al Alquiler para menores de 35 años.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2020, **interpuesto en tiempo y forma por D<sup>a</sup>. Juana Martínez García y presentado por Registro General el 06/10/2020 y NR 2020051207 de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se aprueba el inicio del expediente de reintegro por la cantidad no justificada de 300,00 € (Trescientos euros) más los intereses de demora correspondientes, de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a D<sup>a</sup>. Juana Martínez García con DNI: 75.710.409-K, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 30 de diciembre de 2019 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente a 2019, visto el Informe Jurídico de fecha 13 de octubre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23 de octubre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:**

**PROPUESTA**

**PRIMERO-** Estimar el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 31 de agosto de 2020 en el que se aprueba parcialmente la cuenta justificativa y el inicio del expediente de reintegro parcial correspondiente a la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayuda Pública al Alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente a 2019, a favor de **D<sup>a</sup>. Juana Martínez García con D.N.I: 75.710.409-K**, por importe de 300,00 € (Trescientos euros) más intereses de demora, al quedar justificado el pago del mes de septiembre de 2019 y acreditada la aplicación del importe de la ayuda a la referida renta mensual, tal y como establece el artículo 15 de las bases de la Convocatoria "Plazo y forma de justificación de la subvención".

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención Concedida: 900,00 € (Novecientos euros).
- Gasto Elegible Justificado: 800,00 € (Ochocientos euros).

**SEGUNDO.-** Iniciar por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana el expediente de reintegro por la cantidad no justificada de 100,00 € (mes de agosto) más los intereses de demora correspondientes.

**TERCERO-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**28.- Estimación del recurso de reposición presentado contra acuerdo de aprobación del expediente de reintegro correspondiente a la subvención concedida a Dña. Elena-Alina Suru, en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayuda Pública al Alquiler para menores de 35 años.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, D<sup>a</sup> Paola Laynez Guijosa, en relación al recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14/09/2020, **interpuesto en tiempo y forma por D<sup>a</sup>. Elena-Alina Suru y presentado por Registro General el 06/10/2020 y NR 2020051146 de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se aprueba el inicio del expediente de reintegro por la cantidad no justificada de 1.000,00 € (Mil euros) más los intereses de demora correspondientes, de la cuenta justificativa relativa a la subvención concedida a D<sup>a</sup>. Elena-Alina Suru con NIE: Y-5606692-L, mediante Resolución del Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería de fecha 28 de diciembre de 2018 en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, visto el Informe Jurídico de fecha 8 de octubre de 2020, y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 23 de octubre de 2020, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:**

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Estimar el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 14 de septiembre de 2020 en el que se aprueba el expediente de reintegro correspondiente a la subvención otorgada en el marco de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayuda Pública al Alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente a 2018, a favor de D<sup>a</sup>. ELENA-ALINA SURU con NIE: Y-5606692-L, por importe de 1.000,00 € (Mil euros) destinados a sufragar los gastos del pago de las mensualidades objeto de esta convocatoria, al quedar justificado el pago del canon mensual y acreditada la aplicación del importe de la ayuda a la referida renta mensual, tal y como establece el artículo 15 de las bases de la Convocatoria "Plazo y forma de justificación de la subvención".

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**29.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



"Doña Paola Laynez Guijosa, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **19 de octubre de 2020** y visto igualmente el informe jurídico de la Jefa de Servicio de fecha **15 de octubre de 2020**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

**"PRIMERO:** Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.

**"SEGUNDO:** Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:**

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).

Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.

**Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.**

##### **II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:**

Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7 del Decreto 11/1992 de 28 de enero** por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

**III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:**

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

**III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:**

**Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013):** El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

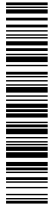
3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

**IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:**

**"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"**

V.- Al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.", eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) **CONCEDER:** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA	
2020	1419	CASCO ANTIGUO-CENTRO	CORTES	HEREDIA	ALBA	20886154S	800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1421	NUEVA ANDALUCIA	ANGE	MARTINEZ	DEBORA	34863701W	1.200,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2020	1422	NUEVA ANDALUCIA	DAMASCENO	DOS SANTOS	ESTER	Y6017130E	798,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2020	1423	NUEVA ANDALUCIA	FERNANDEZ	AMADOR	ANA	74660944T	798,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2020	1424	NUEVA ANDALUCIA	HITA	MALDONADO	PATRICIA	75269741X	1.344,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1425	NUEVA ANDALUCIA	PEREZ	TRIVIÑO	MINERVA	75251782Z	2.000,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA MENORES	Y
2020	1426	NUEVA ANDALUCIA	RAMAL	SALAMANCA	SARA	76661215F	918,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES	Y
2020	1428	CASCO ANTIGUO-	SALHI	MOUMOU	BOUCHRA	78236313L	1.500,00 €	FRACCIONADA (2	FAMILIA	Y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		CENTRO						MESES)	MENORES
2020	1429	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	CARREÑO	GARCIA	TANIA	77438493T	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1430	CASCO ANTIGUO-CENTRO	LOPEZ	FERNANDEZ	ESTEFANIA	15427421X	800,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA MENORES Y
2020	1439	CASCO ANTIGUO-CENTRO	LEVINA		NINA	X4478496M	1.500,00 €	UNICA	FAMILIA MENORES Y
2020	1440	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANTIAGO	SANTIAGO	LUISA	75718605Y	1.500,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA MENORES Y

2°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **14.358,00 € (CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, referencia del documento contable RC **22020005322**, número de operación **220200040149** del presupuesto de 2020.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, las ayudas de este expediente no son embargables, no procediendo, por tanto, actuación alguna del órgano de Gestión Tributaria, con independencia de la situación fiscal de los beneficiarios.

3°) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMEN	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2019	274	CASCO ANTIGUO-CENTRO	OUALI		MIMOUNT	X2274202P	La ayuda económica no resuelve la situación

4°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

**30.- Aprobación de las fases de autorización y disposición de los gastos asumidos por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil S.A., en virtud del Convenio de colaboración para el uso del Albergue Juvenil de Almería, por importe de 8.947,09 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACION, por el que se otorga una autorización especial de uso sobre el Albergue Juvenil de Almería perteneciente a la Red Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil S.A (INTURJOVEN), para que la Corporación Local pudiera proporcionar alojamiento y manutención a las personas sin hogar y otros colectivos en situación de riesgo grave, durante la situación de pandemia, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, por el Directos del Centro Municipal de Acogida, de fecha 7 de octubre de 2020, el informe emitido por el anterior Jefe de Servicio de dicha Delegación, el informe complementario de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21 de octubre de 2020, el informe de fiscalización favorable con observaciones, de la Jefa de Sección de intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 26 de octubre de 2020 y el informe complementario de la Jefa de Servicio, de fecha 27 de octubre de 2020 subsanando las observaciones manifestadas e incluyendo la liquidación definitiva presentada por la empresa citada, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición de los gastos que, durante el periodo de la cesión, del 20 de marzo al 9 de junio de 2020, se han devengado por el suministro de agua, gas, luz, electricidad, mantenimiento de caldera y ascensores, por importe total de SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (7.394,29 €), IVA excluido, ascendiendo éste (21%) a la cantidad de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.552,80 €), totalizando un importe de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (8.947,09 €), en concepto de gastos asumidos por la EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A., con CIF A 41445800, en virtud del Convenio de colaboración entre el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, para otorgar una autorización especial de uso sobre el Albergue Juvenil de Almería perteneciente a la Red Andaluza de Albergues Juveniles, adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud, y gestionado por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil S.A (INTURJOVEN), según consta en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, de fecha 14 de abril de 2020, para que la Corporación Local pueda proporcionar alojamiento y manutención a las personas sin hogar y otros colectivos en situación de riesgo grave, durante la situación de pandemia, con fecha 20 de marzo de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23103 48000 denominada "Ayudas de Emergencia Social" del Presupuesto Municipal en vigor (consta documento contable RC, con número de operación 220200040726, con fecha 21 de octubre de 2020.)

Se detalla en cuadro adjunto el detalle de los gastos que debe asumir éste Ayuntamiento, correspondientes al periodo de 20 de marzo al 9 de junio de 2020.

CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE IMPUTADO
Mantenimiento ascensores	Schindler, S.A.	3344532446	24/04/20	62,64 €
Mantenimiento ascensores	Schindler, S.A.	3344552383	01/05/20	62,64 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Mantenimiento ascensores	Schindler, S.A.	3344582422	01/06/20	22,74 €
Electricidad	ENDESA Energia S.A.	P0Z002N0035219	20 al 31 de marzo (prorrateso)	509,13 €
Electricidad	ENDESA Energia S.A.	P0Z002N0035222	1 a 30 de abril	1.236,19 €
Electricidad	ENDESA Energia S.A.	P0Z002N0035223	1 a 31 de mayo	1.446,15 €
Electricidad	ENDESA Energia S.A.	P0Z002N0035226	1 a 9 de junio (prorrateso)	393,01 €
Consumo GAS	GAS NATURAL Comercializadora S.A.	PI20142000137869	20 a 24 de marzo (prorrateso)	105,82 €
Consumo GAS	GAS NATURAL Comercializadora S.A.	PI20142000149160	25 de marzo a 24 de abril	631,73 €
Consumo GAS	GAS NATURAL Comercializadora S.A.	PI20142000198440	25 de abril a 26 de mayo	555,38 €
Consumo GAS	GAS NATURAL Comercializadora S.A.	PI20142000228704	27 de mayo a 9 de junio (prorrateso)	376,70 €
Consumo AGUA	FCC AQUALIA, S.A.	18592001P0013183	20 de marzo a 27 de abril	74,69 €
Consumo AGUA	FCC AQUALIA, S.A.	18592001R0000150		402,53 €
Consumo AGUA	FCC AQUALIA, S.A.	18592001P0022000	27 de abril a 26 de mayo	171,07 €
Consumo AGUA	FCC AQUALIA, S.A.	18592001P0025262	26 de mayo a 15 de junio (prorrateso)	214,27 €
Mantenimiento CALDERA	CLIMASOL, S.A.	200631 A050086	20 de marzo a 9 de junio (prorrateso)	915,61 €
Mantenimiento CALDERA	ALBERTO GARCÍA GIL	A/6	1 de mayo	214,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>7.394,29 €</b>
<b>IVA (21%)</b>				<b>1.552,80 €</b>
<b>TOTAL (IVA incluido)</b>				<b>8.947,09 €</b>

La factura presentada por FACE, de fecha 14 de octubre de 2020, número 0000000001/2020-2020/9672 debe ser anulada ya que el importe no es correcto y no es necesaria su presentación al tratarse de un crédito del capítulo IV.

**SEGUNDO.-** Proceder a la anulación del crédito, por importe de SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (681,12 €), hasta la fase de crédito disponible de la RC realizada, con número de operación 220200040726, de fecha 21 de octubre de 2020.

**TERCERO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Contratación que, una vez adoptado acuerdo de autorización y disposición del gasto, tramitará la fase de reconocimiento de la obligación para proceder, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



31.- Aprobación del gasto por devolución de ingresos, relativo a la justificación de las transferencias recibidas en virtud de la Resolución para la ejecución del programa "Cobertura de necesidades básicas y mediación con las personas inmigrantes (CMA)" por importe de 324,90 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"En relación con la tramitación del expediente S-8/2018, relativo a justificación de transferencias recibidas por el Ayuntamiento de Almería, en virtud de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2018 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2018 para la ejecución del Programa "**Cobertura de Necesidades Básicas y Mediación a los Inmigrantes**" CMA, visto el informe de fecha 27 de octubre de 2020 emitido por la Jefe de Sección Económico Administrativa del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefe de Servicio, así como el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Municipal Accidental, de fecha 28 de octubre de 2020, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

**PROPUESTA**

1.-Aprobar, en relación con la justificación de las transferencias por importe de 11,000,00€ recibidas por el Ayuntamiento de Almería en virtud de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2018 dictada por el Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales al amparo de la Orden de **Orden de 8 de mayo de 2018** de dicha Consejería para la ejecución del programa "**Cobertura de necesidades básicas y mediación con las personas inmigrantes (CMA)**", el gasto por devolución de ingresos de **324,90€**, correspondiente a la devolución de la cantidad transferida no justificada, así como la autorización y disposición del gasto por los intereses de demora generados que ascienden a **20,38€**.

El pago, por importe total de **345,28€**, se efectuará mediante documento **modelo 022 liquidación de órganos gestores** de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación n.º de documento **0222040043342** que tuvo entrada en esta Administración con fecha 29 de septiembre de 2020.

Los **324,90€** correspondientes a los fondos no aplicados se efectuarán con cargo al concepto de ingresos **A300 450.25 SUBV.J.A NECESIDADES BASICAS INMIGRANTES J.A RES 11/9/18** (Propuesta de mandamiento de pago por devolución de ingresos, O, n.º apunte previo 920201000008 )

Autorizar y disponer el gasto de los **20,38€** correspondientes a los intereses de demora generados con cargo a la aplicación presupuestaria **A999 93400 35200 Intereses de Demora** (Retención de crédito, RC, n.º de operación 220200032391)

2.- Dar traslado a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

32.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la realización de "Campaña publicitaria Día sin Alcohol", a Congressur 2001 S.L. por importe de **14.999,18 €**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios **PARA LA REALIZACIÓN DE "CAMPAÑA PUBLICITARIA DÍA SIN ALCOHOL, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020, dentro del III Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, Programa Prevención Comunitaria: "ALMERÍA ANTE LAS DROGAS"**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 27 de octubre 2020, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 28 de octubre de 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por la Trabajadora Social Municipal, de fecha 20/10/2020, relativo al contrato menor de servicios denominado «*CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE "CAMPAÑA PUBLICITARIA DÍA SIN ALCOHOL, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020, dentro del III Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, Programa Prevención Comunitaria: "ALMERÍA ANTE LAS DROGAS"*, siendo el ámbito de actuación de la Ciudad de Almería», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 118 de la LCSP: *"El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior"*.

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios PARA LA REALIZACIÓN DE "CAMPAÑA PUBLICITARIA DÍA SIN ALCOHOL, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020, a *Congresur 2001 S.L con cif B04397683*, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CERO DOS CÉNTIMOS DE EURO (12.396,02 €), siendo el IVA (21 %) que le corresponde DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.630,16 €), lo que hace un total de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.999,18 €), de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 22/10/2020, a las 12:02 horas. Y un plazo de duración que será de tres meses contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27/10/2020, por el que se determina que la oferta presentada se adecua a lo solicitado.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14/10/2020 .

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	87120 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

**TERCERO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (14.999,18 €) con cargo a la aplicación presupuestaria a300 231.02 226.99 denominada "PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS del Presupuesto Municipal de 2020, debiendo reponerse el exceso de retención de créditos a situación de créditos disponibles.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 14.999,18 €, número de operación 220200039200 y fecha 13/10/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada A300 231.02 226.99 denominada "PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS" del Presupuesto Municipal de 2020.

**CUARTO.-** El importe de adjudicación es de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (14.999,18 €), IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

**QUINTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.  
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.  
Unidad tramitadora: - Familia, Igualdad y Participación Ciudadana- Código LA0002560.  
Aplicación presupuestaria: A300 231.02 226.99 denominada "PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS"  
Documento RC número de operación: 220200039200, de fecha 13/10/2020

**SEXTO.-** Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a Juana Gibaja Sánchez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**SÉPTIMO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

**OCTAVO.-** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

**NOVENO.-** Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

**DELEGACIÓN DE AREA DE CULTURA Y EDUCACION**

**33.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación Cultural La Factoría Almería, por importe de 13.400,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Cultura y Educación, que dice:

**VISTO** el expediente CONV 24/2020, relativo a la aprobación del borrador del Convenio para regular las condiciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL LA FACTORÍA ALMERÍA con CIF G-04538658 para la concesión de una subvención directa por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS (13.400,00 €), para financiar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto denominado "CINECLUB ALMERÍA VO35".

**VISTO** el documento contable en fase RC número de operación 220200033482 de fecha 27 de agosto de 2020 por importe de 13.400,00 €.

**VISTO** el informe emitido por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Sección Técnica y de Gestión por ausencia del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 17 de septiembre de 2020.

**VISTO** el requerimiento efectuado por el Sr. Interventor Accidental de fecha 6 de octubre de 2020.

**VISTO** el informe complementario emitido por la Responsable de Administración Cultural con el conforme del Jefe de Servicio de esta Delegación de Área de fecha 14 de octubre de 2020.

**VISTO** el informe de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Accidental de fecha 15 de octubre de 2020, por el que se ejerce función fiscalizadora favorable, con observaciones, las cuales han sido atendidas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**Y CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Conceder una subvención directa a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL LA FACTORÍA ALMERÍA con CIF G-04538658 por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS (13.400,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "CINECLUB ALMERÍA VO35", y en ningún caso de inversión.

**SEGUNDO.** Aprobar el borrador de Convenio de colaboración en los términos que figuran en el expediente, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería con CIF P-0401300-I y la Asociación Cultural La Factoría Almería con CIF G- 04538658 y domicilio en C/Velázquez 10. 3 Dcha, C.P. 04002 (Almería), al objeto de conceder una subvención directa a la referida entidad por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS (13.400,00 €), destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto que se anexa al proyecto "CINECLUB ALMERÍA VO35", y en ningún caso de inversión.

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto, para la concesión de una subvención directa por importe de TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS (13.400,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 334.04 489.00 denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL LA FACTORÍA-ALMERÍA CIF G-04538658", del Presupuesto municipal 2020, teniendo el documento contable en fase RC número de operación 220200033482 de fecha 27 de agosto de 2020, para sufragar los gastos del proyecto "CINECLUB ALMERÍA VO35", a la Asociación Cultural La Factoría Almería con CIF G- 04538658, conforme al siguiente detalle:

- Denominación del proyecto: CineClub Almería VO 35
- Importe del presupuesto de la actividad: 31.555,40 euros.
- Importe del presupuesto a justificar: 31.555,40 euros.
- Importe de la subvención: 13.400,00 euros.
- Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**CUARTO.** La Asociación Cultural La Factoría Almería con CIF G-04538658 para la justificación de la presente subvención, deberá ajustarse a lo establecido en el art. 19 del Anexo 4, Bases Reguladoras de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020.

**QUINTO.** Según la propuesta del Servicio se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regular la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo, el beneficiario dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**SEXTO.** Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Área de Cultura y Educación a realizar cuantos actos y documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como a la suscripción del convenio correspondiente.

**SÉPTIMO.** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el expediente, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal, así como del convenio que se suscriba mediante correo electrónico a [intervencion@aytoalmeria.es](mailto:intervencion@aytoalmeria.es)"

**34.- Aprobación de las bases relativas a autorizaciones para la ocupación de vía pública de 16 puestos de venta ambulante de alimentación, con motivo de las fiestas de Navidad 2020/2021.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Area de Cultura y Educación, que dice:

"Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las bases para las autorizaciones de ocupación de vía pública mediante el uso de 16 puestos de venta ambulante de alimentación, con motivo de las fiestas de Navidad 2020-2021, a celebrar desde el día 4 de diciembre de 2020 al día 6 de enero de 2021, ambos inclusive, y cuya ubicación se localiza a partir del Mirador de la Rambla hasta C/Belén (C/Canónigo Molina Alonso), así como el Paseo de Almería.

Visto el informe jurídico del jefe de servicio de Cultura y Educación, de fecha 14 de octubre de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa, emitido por la jefa de sección de Intervención con el conforme del interventor acctal., con fecha 20 de octubre de 2020.

Visto el informe emitido por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión, así como las bases actualizadas en cuanto al número de puestos a instalar y el informe del jefe de servicio del Área de Cultura y Educación.

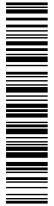
Considerando lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como con el contenido de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, tengo el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar las bases unidas al expediente, relativas a las autorizaciones para la ocupación de vía pública mediante el uso de dieciséis puestos de venta ambulante de alimentación en la avenida Federico García Lorca y Paseo de Almería, con motivo de las fiestas de Navidad 2020-2021, que tendrá lugar desde el día 4 de diciembre de 2020 al día 6 de enero de 2021, ambos inclusive, y cuya ubicación se localizará a partir del Mirador de la Rambla hasta la C/Belén (C/Canónigo Molina Alonso), y en el Paseo de Almería. Se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería



establece un plazo de presentación de solicitudes de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de las bases.

**SEGUNDO.** Delegar en el concejal del Área de Cultura y Educación cuantas actuaciones se deriven del presente expediente.

**TERCERO.** Dar traslado al Área de Seguridad y Movilidad y al Registro General. Asimismo, se acuerda su publicación en la página web corporativa del Ayuntamiento [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)".

#### **DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

**35.- Aprobación del nombramiento de responsable del contrato y Director de Ejecución de las obras de "Proyecto de ampliación de red de vías ciclistas en Avenida Adolfo Suárez".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente administrativo para la designación de técnico responsable de la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN para las obras contenidas en el "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN**

**RESULTANDO.** Con fecha 19 de octubre de 2020 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se han adjudicado las obras de "AMPLIACIÓN DE LA RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" a la mercantil Fircosa Desarrollos S.L. con CIF B-04775920.

**RESULTANDO.** Que el Ingeniero Municipal de Caminos canales y puertos, don Antonio Jesús Sierra Fernández, declara asume la dirección de la ejecución de la obra y está en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumple las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión., según escrito de fecha 9 de octubre de 2020.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación los siguientes

**CONSIDERANDO.** De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación "1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiéndose por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos: b) Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

Por su parte el art. 13 del mismo cuerpo normativo dispone que " El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado.

Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.  
En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante.  
Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico.  
Será ésta, asimismo, la titulación habilitante para las obras del grupo b) que fueran dirigidas por arquitectos.  
En los demás casos la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.
- b) Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- d) Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- e) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- f) Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado."

2. el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

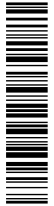
**CONSIDERANDO.** el Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246

**CONSIDERANDO.** El órgano competente es el órgano de contratación, y por tanto la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

**VISTO** el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 27 de octubre de 2020, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

**PROPUESTA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**PRIMERO.** Nombrar responsable del contrato y Director de Ejecución de las obras contenidas en el "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ", a don Antonio Jesús Sierra Fernández, Ingeniero Municipal de caminos canales y puertos, adscrito a la Delegación de Área de seguridad y movilidad.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a don Antonio Jesús Sierra Fernández, en calidad de director de ejecución, a la empresa Fircosa Desarrollos S.L., en calidad de empresa contratista de las obras y a don Javier J. Muriel Martínez, en calidad de Coordinador de la seguridad y salud."

**36.- Aprobación del nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de "Proyecto de ampliación de red de vías ciclistas en Avenida Adolfo Suarez".**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Seguridad y Movilidad, que dice:

**"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el expediente administrativo para la designación del COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD para las obras contenidas en el "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ", y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

**RESULTANDO.** Con fecha 23 de septiembre de 2020, la Concejal del Área de Presidencia y Planificación encarga una vez adjudicado la realización del servicios de coordinación de la seguridad y salud de las obras contenidas en el proyecto de ampliación de red de vías ciclista en avenida Adolfo Suárez" a la empresa OTIPSA CONSULTORES S.L. con CIF Núm B-04034401 por un importe de 593,15€ (IVA incluido).

**RESULTANDO.** Con fecha 19 de octubre de 2020 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se han adjudicado las obras de "AMPLIACIÓN DE LA RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" a la mercantil Fircosa Desarrollos S.L. con CIF B-04775920.

**RESULTANDO.** En fecha 24/09/2020 se ha presentado en el Registro de Entrada correspondiente al nº de asiento 200115647238 el siguiente escrito suscrito por JAVIER JOSE MURIEL MARTÍNEZ NIF - 75269940W, en representación de OTIPSA CONSULTORES SL con CIF - B04034401:

"D. Antonio Carrillo Oller., con D.N.I. núm. 75215864-E, y domicilio en Almería., Calle Obispo Orberá, nº.55, en nombre propio/en representación de la empresa OTIPSA CONSULTORES, S.L., con C.I.F. Núm. B-04034401, y domicilio social en Almería., Calle Obispo Orberá, nº.55...,con poder bastante al efecto, según escritura otorgada en Almería., el día .27/10/2017., ante el notario Maria Begoña Martínez Amo Gámez,., núm. de su protocolo 3382, que habiéndose sido adjudicatario del contrato menor de servicios de "COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" EXPT. C-144/2020, declara bajo su responsabilidad: Designar como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución a D. Javier J. Muriel Martínez, con D.N.I. 75269940-W, Ingeniero de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



*Caminos, Canales y Puertos y Máster en Prevención de Riesgos de Riesgos Laborales."*

**RESULTANDO.** En fecha 9 de octubre de 2020 se ha emitido informe por D. Antonio Jesús Sierra Fernández Ingeniero Municipal de Canales, Caminos y Puertos, en los siguientes términos:

*"En relación con el escrito presentado por la empresa OTIPSA CONSULTORES, S.L., con CIF B- 04034401, como adjudicataria del contrato menor de servicios de COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ , en el que propone como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD a D. JAVIER J. MURIEL MARTINEZ con D.N.I. 75269940-W, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Máster en Prevención de Riesgos Laborales, dado que cumple con los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el informe de necesidad del contrato, le comunico que pueden continuarse los trámites necesarios para proceder a los nombramientos en cuanto a las obras de contrato de referencia."*

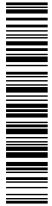
**CONSIDERANDO.** De conformidad con el informe técnico de fecha 17 de agosto de 2020, emitido para la contratación del Servicio de la coordinación de la seguridad y salud de las obras contenidas en el "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" se hace necesario contratar con una empresa especializada en la coordinación de seguridad y salud de los trabajos para el desarrollo de las labores de Seguridad y Salud para este tipo de contratos de obras y se requiere la siguiente titulación: cualificación profesional de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

El Coordinador de Seguridad y Salud será el encargado de que durante la ejecución de la obra se cumplan las disposiciones legales vigentes en esta materia, y en particular la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, además de lo previsto en la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, en el R.D. 604/2006 de 19 de mayo y la ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento, R.D. 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la citada ley. Las características generales del trabajo son las determinadas en las previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para el Coordinador de Seguridad y Salud.

De conformidad con el art. 3.2 del RD 1627/1997 cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

**CONSIDERANDO.** De conformidad con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**CONSIDERANDO.** El órgano competente para nombrar el Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia es el órgano de contratación, y por tanto la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería

**VISTO** el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 27 de octubre de 2020, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.** Nombrar Coordinador de la seguridad y salud de las obras contenidas en el "PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE RED DE VÍAS CICLISTAS EN AVENIDA ADOLFO SUÁREZ" a D. Javier J. Muriel Martínez, con D.N.I. 75269940-W, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Máster en Prevención de Riesgos de Riesgos Laborales, en virtud del encargo realizado en fecha 23 de septiembre de 2020 por la Concejal del Área de Presidencia y Planificación para la realización del servicios de coordinación de la seguridad y salud de las obras contenidas en el proyecto de ampliación de red de vías ciclista en avenida Adolfo Suárez" a la empresa adjudicataria del contrato de la Coordinación de la Seguridad y Salud de las obras de referencia: OTIPSA CONSULTORES S.L. con CIF Núm. B-04034401 por un importe de 593,15 € (IVA incluido).

El nombramiento ha sido informado favorablemente por el Ingeniero Municipal con fecha 9 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a don Javier J. Muriel Martínez, a don Antonio Jesús Sierra Fernández, a OTIPSA CONSULTORES S.L. y una vez se adjudiquen las obras a la empresa adjudicataria."

**37.-Autorización para la destrucción de armas no reglamentarias depositadas en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en Almería.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Area de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la destrucción de armas no reglamentarias y depositadas en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en Almería, a la vista del informe jurídico de 25 de octubre de 2020 e informe de fiscalización de fecha 27 de octubre de 2020 con observaciones y atendidas estas en su totalidad, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Autorizar la destrucción de las siguientes armas no reglamentarias depositadas en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en Almería el día fecha 22 de septiembre de 2020 con número de depósito 0338/20, en aplicación de la Disposición transitoria segunda del Decreto 93/2003, de 8 de abril, de homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local.

TITULAR	TIPO	CALIBRE	Nº SERIE	Nº DE GUIA
P-0401300-I	Revolver llama	38 SP	878063	1355556
"	"	"	878083	1354878

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



"	"	"	878073	1355576
"	"	"	878085	1355616
"	"	"	878068	1467674
"	Revolver s&w	"	CAP8275	1467693
"	"	"	CCK2503	1467711
"	Pistola Llama	9 corto/380acp	521596	1355604
"	"	"	521594	1355624
"	"	"	521585	1467745
"	Pistola Astra	"	1131172	1355565
"	"	"	1134450	1467745

2. Notifíquese a la Sección de Contratación y Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo para su baja en el inventario municipal de bienes.

TITULAR	TIPO	CALIBRE	Nº SERIE	Nº DE GUIA	VALOR (€)
P-0401300-I	Revolver llama	38 SP	878063	1355556	0
"	"	"	878083	1354878	0
"	"	"	878073	1355576	0
"	"	"	878085	1355616	0
"	"	"	878068	1467674	0
"	Revolver s&w	"	CAP8275	1467693	0
"	"	"	CCK2503	1467711	0
"	Pistola Llama	9 corto/380acp	521596	1355604	0
"	"	"	521594	1355624	0
"	"	"	521585	1467745	0
"	Pistola Astra	"	1131172	1355565	0
"	"	"	1134450	1467745	0

3. Notifíquese a Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil en Almería."

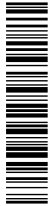
**38.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

**38.1.- Aprobación definitiva de las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondientes al Bloque 3.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2020, aprobó el plan estratégico, las bases y la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20.

Las Bases de la convocatoria (publicadas en el BOP núm. 84, de 5 de mayo de 2020) fueron modificadas parcialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2020, señalando la Base 4 que, concluido el plazo de presentación de solicitudes y una vez determinado el número de las presentadas, así como segmentadas las correspondientes a solicitantes con o sin trabajadores a su cargo, la Junta de Gobierno Local aprobaría el importe individual de las ayudas asignadas a uno u otro tipo de solicitantes, de modo que se pudiera tramitar, de manera fraccionada, el montante de las solicitudes presentadas, atendiendo al orden de presentación.

En la misma sesión, a propuesta de esta Delegación de Área y en ejercicio de esta facultad, ante la urgencia de abonar las solicitudes de ayudas ya tramitadas e impulsar el resto, se acordó que la cuantía a abonar a los solicitantes sin trabajadores a su cargo sería de 450,00 euros y a los solicitantes con trabajadores a su cargo 900,00 euros.

La Base 8.6, asimismo, fue modificada en el sentido de que la Junta de Gobierno Local podría aprobar, de manera fraccionada, las ayudas presentadas, en función del orden de presentación, de modo que se agilizara el proceso de fiscalización y pago.

Si, concluido el plazo de subsanación y resueltas todas las ayudas, resultara una cuantía sobrante, la Junta de Gobierno Local, en función de su importe y conforme a los usos acordados con la aplicación presupuestaria, determinará su destino.

Publicadas la convocatoria y bases y cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se han tramitado las solicitudes presentadas de manera fraccionada, correspondiendo cada uno de los tres bloques en que se ha organizado el procedimiento a las solicitudes presentadas y registradas en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almería en cada una de las tres semanas en que se mantuvo abierto el plazo de presentación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2020, aprobó, para el caso de que no se presentaran escritos de subsanación o que justificasen su admisión, el Bloque 3 de las ayudas de emergencia en el marco del Plan Reactiva-20.

Asimismo, se otorgó a las personas solicitantes incluidas en los Anexos 2 y 3 un plazo de 5 días hábiles para que alegaran lo que a su derecho consideren oportuno o, en su caso, subsanaran su solicitud y aportaran la documentación requerida.

Publicados los citados Anexos, junto con el Anexo 1, en el Tablón de Edictos Electrónico del Portal de internet del Ayuntamiento de Almería, se han examinado los escritos presentados con el siguiente resultado:

NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DESESTIMACIÓN / SUBSANACIÓN	RESULTADO ALEGACIÓN	DETALLE	VARIACIÓN
75714160T	JUAN JOSE MORALES AVELLANEDA	Base 9.1.A. a) / Base 9.1.A. b) / Base 9.1.A. c) / Base 9.1.A. d) / Base 9.1.A. e)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
B04203535	CARPINTERIA DECO-3 SL	Base 9.1.B. b) / Base 9.1.B. f) / Base 9.1.B. g) / Base 9.1.B. h)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
37287393T	LUIS MANUEL BELTRAN SANCHEZ	Base 9.1.A. d) / Base 9.2	ESTIMADA	Se subsana el expediente de	+450,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



76664963Y	MANUEL FERRANDEZ HERNANDEZ	Base 9.4	ESTIMADA	ayuda. Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
75251223F	RAQUEL MARÍA MORENO GARCIA	Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
75244855X	MARIA DEL MAR SERRANO GOMEZ	Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
B04896296	HASTALUEGOMCARMEN SL	Base 9.1.B. f) / Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
76144460Q	SALVADOR GARRIDO MARTINEZ	Base 5. d)	ESTIMADA	Presenta licencia de apertura del local afecto a la actividad en el municipio de Almería.	+900,00 €
B04759072	SELLOS J. LMATARIN SL	Base 5. d)	ESTIMADA	Presenta licencia de apertura del local afecto a la actividad en el municipio de Almería.	+450,00 €
B04562302	TOYO AVENTURA ACTIVIDADES DEPORTIVAS SL	Base 5. d)	ESTIMADA	Presenta licencia de apertura del local afecto a la actividad en el municipio de Almería.	+900,00 €
B04799730	RESTAURANTE VALENTIN MONTES SL	Base 9.1.B. f) / Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
27530757X	FRANCISCO VALDIVIA CASAS	Base 9.1.A. d)	DESESTIMADA		
45580882B	CARMEN MARÍA PEREZ GALLEGO	Base 9.1.A. b) / Base 9.1.A. c) / Base 9.1.A. d) / Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
77703429E	CARLOS CONCEPCIÓN MEDRANO	Base 9.1.A. e) / Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
75720837F	NOELIA RULL CADENA	Base 9.1.A. e) / Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
27528517R	ANTONIA VARGAS TORRES	Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
52439909R	DAVID TORRES BELLO	Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
F04904819	MODA INFANTIL BICHITOS SCA	Base 9.1.B. a) / Base 9.1.B. e) / Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
27213684S	MATIAS GARCIA GARCIA	Base 9.1 / Base 9.4	DESESTIMADA	Se comprueba que su domicilio fiscal está en Macael.	
E04921342	ENRIQUEZ Y ANDUJAR	Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
75718258G	RUBEN BROTONS RIGAUD	Base 5. d)	DESESTIMADA	Se comprueba que no está dado de alta en IAE	
75714410C	PABLO ASENSIO GAGO	Base 9.1.A. c) / Base 9.1.A. e)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



B0467811	PERITACION MEDICA ALMERAYA SL	Art 5, Ley 39/2015 PACAP / Base 9.1.B. c) / Base 9.1.B. g) / Base 9.1.B. h)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
27532645N	JOSE MANUEL MONTOYA TORRES	Base 9.1.A. b) / Base 9.1.A. c) / Base 9.1.A. d)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
27255806R	LUIS MIGUEL MARIN JIMENEZ	Base 9.1.A. c) Base 9.3	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
45594169G	ENCARNACION MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ	Base 9.1.A. e) / Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
77985638K	LUISA FERNANDEZ SANTIAGO	Art 5, Ley 39/2015 PACAP / Base 9.1.A. b) / Base 9.1.A. c) / Base 9.1.A. d) / Base 9.1.A. e)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
E04885638	DISEÑO MARKET & GO	Base 9.1.B. a) / Base 9.1.B. e) / Base 9.1.B. f) / Base 9.4	DESESTIMADA		
B04825485	PIGALLE ALMERIA SL	Base 9.1.B. c) / Base 9.1.B. f) / Base 9.1.B. h) / Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
45588134H	ELENA NUÑEZ RUIZ	Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
27520732J	ANA MARIA CAZORLA GALINDO	Base 5. c)	DESESTIMADA		
75254347A	MARIA DEL MAR BOGAS LORENZO	Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+450,00 €
75710982L	ALEJANDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ	Base 9.1.A. c) / Base 9.4	DESESTIMADA		
E04837092	COPYNDALO CB	Base 9.1.B. b) / Base 9.1.B. g) / Base 9.4	DESESTIMADA		
B04155719	CLINICA DE REHABILITACIÓN LA SALUD SL	Base 9.1.B. c)	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
B04315727	GAMEZ ROSALES SERVICIOS FINANCIEROS SL	Base 9.1.B. f) / Base 9.1.B. g) / Base 9.1.B. h) / Base 9.3 / Base 9.4	ESTIMADA	Se subsana el expediente de ayuda.	+900,00 €
X5220164S	DEBORA NATALIA TIBURZIO		ESTIMADA	Corrección de error material. El expediente aparece desestimado.	+450,00 €
B04459178	PASTAMARE SLU		ESTIMADA	Presenta escrito de renuncia a la ayuda	-900,00 €
<b>Importe de las Ayudas concedidas Bloque 2:</b>					<b>229.500,00 €</b>
<b>Variación alegaciones:</b>					<b>21.150,00 €</b>
<b>Importe final de Ayudas concedidas Bloque 2:</b>					<b>250.650,00 €</b>

Por otro lado, en el Anexo de solicitudes denegadas del Bloque 2, cuya aprobación definitiva se llevó a cabo por la JGL en fecha 9/10/2020, consta denegada la solicitud de D<sup>a</sup> Debora Natalia Tiburzo, con NIF X5220164S. En relación a dicha solicitud, se ha detectado un error en el registro de la documentación presentada por la interesada y se comprueba que la Sra Tiburzo cumple los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, por lo que procede la subsanación del error y su inclusión en el Anexo de solicitudes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



aprobadas del Bloque 3, con la concesión de la ayuda básica por importe de 450,00 euros.

Igualmente, mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 28/9/2020 y 9/10/2020, se procedió a la aprobación definitiva de las ayuda de emergencia a trabajadores, micro y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva20, correspondientes al Bloque 1 y Bloque 2, respectivamente.

Con fecha 16 de octubre de 2020 la beneficiaria de la subvención del Plan Reactiva20, D<sup>a</sup>. PIEDAD MORENO MACHADO con DNI 27264823W, cuya solicitud consta APROBADA en el Anexo 1 del Bloque 2, con una ayuda básica de 450,00 euros, presenta escrito renunciando a la citada subvención, alegando que no va a continuar con la actividad.

Con fecha 19 de octubre de 2020 la beneficiaria de la subvención del Plan Reactiva20, D<sup>a</sup> VALERIA INÉS CANDELA MUÑOZ con DNI 76660480P, cuya solicitud consta APROBADA en el Anexo 1 del Bloque 1, con una ayuda de 900,00 euros, presenta escrito renunciando al incremento percibido por tener uno o más trabajadores a su cargo, regulado en el punto 4 de las Bases de la Convocatoria, solicitando únicamente la ayuda básica de 450,00 euros.

En ambos casos, se estiman las renunciaciones de las solicitantes.

Consta en el expediente propuesta del servicio instructor (Alcaldía y Planificación) y Decreto de nombramiento del órgano colegiado proponente, ratificando la propuesta del servicio instructor, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la resolución, previo informe de Intervención.

Por ello, tramitadas las reclamaciones que se han presentado en relación con las solicitudes correspondientes a la tercera semana del plazo de presentación de solicitudes, como Bloque 3, las renunciaciones expresas formuladas para el Bloque 1 y Bloque 2, y vistos los informes del Jefe de Servicio de Alcaldía y Planificación, y el informe del Interventor, se formula la siguiente propuesta:

#### PROPUESTA

1º Aprobar definitivamente las ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de Almería y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, en el marco del Plan Reactiva 20, correspondientes al Bloque 3 (tercera y última semana del plazo de presentación de solicitudes).

De conformidad con lo dispuesto en la Base 8.3 reguladora de la convocatoria, se publicarán, a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) **ANEXO 1:** Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) **ANEXO 2:** Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.

2º Disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un **importe total de 250.650,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **A100.43919.47900 "Convocatoria ayudas de emergencia a autónomos, microempresas y pequeñas empresas en el marco del Plan Reactiva 20, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19"** y documento RC 220200009727 de fecha 23/4/2020 .

3º Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, conforme a la Base 7 reguladora de la convocatoria.

4° El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Almería, [www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es) (Tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.5.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5° Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

6° Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán presentar, en el primer trimestre de 2021, la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

7° Modificar, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2020, de aprobación definitiva del Bloque 2 de ayudas de emergencia en el marco del Plan Reactiva20, en base a la renuncia total formulada por D<sup>a</sup>. Piedad Moreno Machado con DNI 27264823W, beneficiaria de la ayuda básica de 450,00 euros, en los siguientes términos:

Donde dice "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 248.850,00 €" deberá decir "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 248.400,00 €"

8° Modificar, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2020, de aprobación definitiva del Bloque 1 de ayudas de emergencia en el marco del Plan Reactiva20, en base a la renuncia parcial formulada por D<sup>a</sup> VALERIA INÉS CANDELA MUÑOZ con DNI 76660480P, beneficiaria de una ayuda de 900,00 euros y a la que se le concede finalmente una ayuda de 450,00 euros, en los siguientes términos:

Donde dice " disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 202.950,00 €" deberá decir "disponer el gasto correspondiente a las ayudas de los solicitantes que figuran en el Anexo 1, por un importe total de 202.500,00 €"

9° Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local o bien recurrir directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este acuerdo."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



38.2.- Ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, recaída en el procedimiento del Recurso Especial en materia de contratación, interpuesto por la entidad Serral Organización y Gestión de Archivos y Bibliotecas, S.L, contra el acuerdo de adjudicación del Contrato mixto de suministros y servicios para la atención a las personas usuarias para el acceso a los documentos, la dinamización cultural, así como el mantenimiento de la colección y las instalaciones de la red de Bibliotecas Públicas Municipales de Almería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

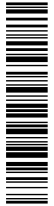
La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con el cumplimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía n.º 352/2020, de 22 de octubre de 2020 recaída en el procedimiento del Recurso Especial en materia de contratación n.º 154/2020 interpuesto por la entidad SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, S.L, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería de fecha 4 de junio de 2020 por el que se adjudicó la contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA y que estima parcialmente el citado recurso,

**RESULTANDO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 30/10/2019 así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Jefe de la Sección de Bibliotecas y conformado por el Jefe de Servicio de Cultura de fecha 29 de octubre de 2019 que rigen el CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA y el correspondiente expediente de contratación. **Asimismo, se autorizó** el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación por procedimiento abierto.

El Presupuesto Base de Licitación de la mencionada contratación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (615.790,76 €), que se corresponde con la retribución al contratista, más CIENTO VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (122.046,83 €) en concepto de IVA (al 21% sobre un gasto de 581.175,37 €) y MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (1.384,62 €) en concepto de IVA (al 4% sobre un gasto de 34.615,39 €), lo que hace un total de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (739.222,21 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia se establecían los siguientes criterios de adjudicación:

**1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (79 PUNTOS).**

**Criterios objetivos cuantitativos:**

*Oferta Económica: 49 puntos.*

**Criterios objetivos cualitativos:**

*Bolsa de horas anual sin cargo:30 puntos.*

*La bolsa de horas anual se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:*

- *Se otorgarán 3 puntos como máximo a la empresa que presente un mayor número de horas de servicios de Dirección, hasta un máximo de 150 horas, sin coste adicional, atendiendo a la aplicación de la siguiente regla:*

*Puntos = (Propuesta concreta horas /Propuesta máxima horas) x 3*

- *Se otorgarán 19 puntos como máximo, a la empresa que presente un mayor número de horas de: Servicios de Gestión de la Colección; Atención al Funcionamiento y Mantenimiento del Material de la Biblioteca; Gestión de Servicios, Programas y Actividades; Alfabetización Informacional; Tecnología y Cultura Maker; y Gestión de Programas y Actividades, hasta un máximo de 1000 horas, sin coste adicional, atendiendo a la aplicación de la siguiente regla:*

*Puntos = (Propuesta concreta horas /Propuesta máxima horas) x 19*

- *Se otorgarán 8 puntos como máximo, a la empresa que presente un mayor número de horas de Atención al Público; Gestión del Préstamo; y Atención al Funcionamiento y Mantenimiento del Material de la Biblioteca, hasta un máximo de 400 horas, sin coste adicional, atendiendo a la aplicación de la siguiente regla:*

*Puntos = (Propuesta concreta horas /Propuesta máxima horas) x 8*

**2.- CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (21 PUNTOS).**

*Dentro del presente apartado, se valorará lo siguiente:*

A) **Plan de Actuación.** *Máximo 5 PUNTOS.*

B) **Calidad técnico-artística de las actividades de extensión bibliotecaria** (apartado 2.G del Pliego de Prescripciones Técnicas). *Máximo 8 PUNTOS.*

*Argumento (hasta 4 puntos).*

- *Ejecución (hasta 4 puntos).*

C) **Aplicación Móvil.** *Máximo 8 PUNTOS.*

El contenido y alcance de dichos criterios, así como la forma de valoración de los mismos se recoge detalladamente en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



La licitación de la contratación de referencia se ha tramitado de manera electrónica.

**RESULTANDO** que el anuncio de la licitación fue enviado al Diario de la Unión Europea el día 16/12/2019 y publicado en el citado diario oficial, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería accesible en: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=ciudadalmeria> con fecha 18/12/2019, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, que finalizaba el día 20/01/2020.

**RESULTANDO** que en el plazo antes referido han presentado oferta las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Licitador	NIF/CIF
18/01/20 15:38	SERRAL, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.	B35657378
20/01/19 13:30	CÓDICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	B06531537
20/01/19 13:53	ARASTI BARCA MA, S.L.	B09346453

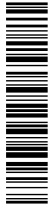
Todo ello según certificado emitido por el Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 28 de enero de 2020 que consta en el expediente.

**RESULTANDO** que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 30 de enero de 2020 acordó admitir a la licitación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA., a la totalidad de las ofertas presentadas.

**RESULTANDO** que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2020 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el **el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato** convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA. con el siguiente resultado:

EMPRESA	Plan de actuación	de actividades de extensión bibliotecaria	de aplicación informática	TOTAL
Código Gestión de la Información, S.L.	5	8	7	20
Serral, Organización y Gestión de Archivos y Bibliotecas S.L.	1	2	8	11
Arasti Barca Ma, S.L.	3	4	1	8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Todo ello de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de Bibliotecas, D. Juan Luis Mena Andrés con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles de fecha 5 de febrero de 2020.

**RESULTANDO** que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 18 de febrero de 2020 analizó y valoró el informe emitido por el Jefe de Sección de Bibliotecas, D. Juan Luis Mena Andrés con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles de fecha 13 de febrero de 2.020, acerca de la existencia de errores en la ofertas económicas presentadas por dos de las empresas licitadoras y en el que solicitaban el pronunciamiento de la mesa de contratación al respecto y con carácter previo a la realización de la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

En la citada sesión la Mesa de Contratación acordó considerar que los errores detectados en las proposiciones económicas de ARASTI BARCA, S.L. y CÓDICE, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L. son errores de carácter puramente formal y errores materiales de cálculo y que para la valoración de las proposiciones económicas de las empresas licitadoras ARASTI BARCA, S.L. y CÓDICE, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L. y en relación con los errores detectados en la misma que se indicaban en el informe emitido por el Jefe de Sección de Bibliotecas, D. Juan Luis Mena Andrés con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura y Educación, D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles de fecha 13 de febrero de 2.020, se tendrían en cuenta las cifras calculadas correctamente por los citados técnicos y que figuran en dicho informe. En cuanto a los precios precios/hora para los conceptos de reparación y mantenimiento de edificio y precios dispositivo/mes de mantenimiento de equipos informáticos incluidos en la oferta de CÓDICE, GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, S.L. y se consideran que los correctos eran 29,00.- € y 18,10.- € IVA incluido, respectivamente, por inferirse esta circunstancia claramente de su oferta.

**RESULTANDO** que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 25 de febrero de 2020, considerando el contenido del informe emitido con fecha 24/02/2020 por el Jefe de Sección Técnica de Bibliotecas, D. Juan Luis Mena Andrés, con el conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, acordó por unanimidad de sus miembros determinar que, de las ofertas que habían sido admitidas a la licitación y que continuaban en el proceso selectivo, se encontraba incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 3 del Anexo IV del PCAP regulador de la contratación de referencia la presentada por la empresa ARASTI BARCA S.L. con C.I.F. B-09346453, debido al bajo nivel de los siguientes precios unitarios ofertados:

- Precio/hora de la categoría "Reparación y mantenimiento edificio".
- Precio/dispositivo/mes referido a "Mantenimiento del equipamiento informático"

En consecuencia, se acordó iniciar el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y, en su virtud y conceder a la citada mercantil un plazo de diez días hábiles para que justificara y desglosara razonada y detalladamente aquellas condiciones de su oferta que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel de los precios unitarios antes señalados.

Efectuado el requerimiento a ARASTI BARCA S.L. con C.I.F. B-09346453, esta no presentó documentación alguna en el plazo concedido para ello.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**RESULTANDO** que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2020. acordó excluir de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la adjudicación de la contratación de referencia a la empresa ARASTI BARCA S.L. con C.I.F. B-09346453 al no haber presentado documentación alguna para justificar los valores anormales o desproporcionados que presentaba su oferta en el plazo concedido para ello.

**RESULTANDO** que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2020 procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas con el siguiente resultado:

Empresa	Precio/hora categorías	Precio/dispositivo/mes	Adquisición de fondos	Bolsa de horas	de	Total puntos
Códice Gestión de la Información S.L.	35,83	2	3	30		70,83
Serral Organización y Gestión de Archivos y Bibliotecas S.L.	38,83	1,73	3	24,3		67,86

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA de los es la siguiente:

EMPRESA	Criterios evaluables mediante fórmulas	Criterios que dependen de un juicio de valor	TOTAL
Códice Gestión de la Información, S.L.	64,75	20	90,83
Serral, Organización y Gestión de Archivos y Bibliotecas S.L.	62,93	11	78,86

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa los informes emitidos por tpor el Jefe de Sección de Bibliotecas, D. Juan Luis Mena Andrés con el conforme del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación con fechas 5 de febrero y 18 de marzo de 2020, tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación que continúan en el proceso selectivo de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultados de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas que continúan en el proceso selectivo y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA. es la empresa CÓDICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN S.L. con CIF B06531537 habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



contratación de referencia por un importe de quinientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y dos euros con doce céntimos de euro (556.272,12 euros), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de ciento dieciséis mil ochocientos diecisiete euros con catorce céntimos de euro (116.817,14 euros), y a la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos quince euros con treinta y ocho céntimos de euro (34.615,38 euros), más el IVA al 4% que asciende a la cantidad de mil trescientos ochenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos de euro (1.384,62 euros), lo que hace un TOTAL setecientos NUEVE mil ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos de euro (709.089,26 euros), siendo su desglose el siguiente:

A) SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO:

1. Director (2.120 horas anuales):

Precio/hora Total Servicios Dirección (sin IVA): 17,1 €/hora. Precio/hora Total Servicios Dirección (con IVA): 20,691 €/hora.

Coste anual servicios Dirección (sin IVA): 2.120 horas/año x 17,1 €/hora = 36.252 €. Coste anual servicios Dirección (con IVA al 21%): 43.864,92 €.

2. Bibliotecarios y Mediadores de Sistemas Tecnológicos (21.331 horas anuales):

Precio/hora Total servicios Bibliotecarios y Mediadores de Sistemas Tecnológicos (sin IVA): 14,40 €/hora. Precio/hora Total servicios Bibliotecarios y Mediadores de Sistemas Tecnológicos (con IVA): 17,424 €/hora.

Coste anual servicios Bibliotecario y Mediador de Sistemas Tecnológicos (sin IVA): 21.331 horas/año x 14,40 €/hora = 307.166,4 €. Coste anual servicios Bibliotecario y Mediador de Sistemas Tecnológicos (con IVA): 371.671,34 €.

3. Auxiliares de Biblioteca (6.096 horas anuales):

Precio/hora Total (sin IVA) servicios Auxiliar de Bibliotecas: 12,50 €/hora. Precio/hora Total (con IVA) servicios Auxiliar de Bibliotecas: 15,125 €/hora.

Coste anual servicios Auxiliar de Bibliotecas (sin IVA): 6.096 horas/año x 12,50 €/hora = 76.200 €. Coste anual servicios Auxiliar de Bibliotecas (con IVA): 92.202 €.

TOTAL SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO (IVA incluido): 43.864,92 € + 371.671,34 € + 92.202 € = 507.738,26 €.

B) SERVICIOS DE EXTENSIÓN BIBLIOTECARIA: Por un importe de 50.000,00 €, IVA al 21% incluido, distribuidos de la siguiente manera: • Talleres de invierno en las Bibliotecas Sucursales (12 sesiones): 2.400,00 €.

• Talleres de primavera en las Bibliotecas Sucursales (12 sesiones): 2.400,00 €.  
• Talleres de otoño en las Bibliotecas Sucursales (12 sesiones): 2.400,00 €. • Conmemoración del Día Escolar de la No Violencia y la Paz en el Anfiteatro de la Avda. Federico Garcia Lorca: 2.600,00 €. • Conmemoración del día internacional del libro infantil: 3.800,00 €. • Fiesta del libro en conmemoración del Día Mundial del Libro en el Anfiteatro de la Avda. Federico Garcia Lorca: 2.600,00 €. • Conmemoración del Día de la Biblioteca: 3.800,00 €. • Talleres y cuentacuentos en la Biblioteca Central "Jose Maria Artero" (150 sesiones): 30.000 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



C) MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS: Por un importe de 32.685 € IVA al 21% incluido, distribuidos de la siguiente manera: • Mantenimiento integral de 3 ascensores: 6.000,00 € • Mantenimiento integral de los equipos de climatización: 9.000,00 € • Mantenimiento integral de alarmas contra incendios: 7.000,00 € • Mantenimiento integral de alarmas anti-intrusión: 3.000,00 € • Mantenimiento y reparación de los edificios e instalaciones de las Bibliotecas. Incluye 5 horas semanales presenciales, de lunes a viernes (teniendo en cuenta que la primera anualidad cuenta con 53 semanas), (29 €/hora, impuestos incluidos): 7.685 € referidos a lo siguiente: > Trabajos de carpintería madera y metálica. > Trabajos de fontanería. > Trabajos de electricidad. > Trabajos de albañilería y pintura. > Trabajos de cristalería.

D) ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS: Con una baja aplicable a la adquisición de todo tipo de fondos bibliográficos del 15 % (máximo 15%). En todo caso, el importe ascenderá a 36.000 € (IVA al 4% incluido) y 19.000 € (IVA al 21% incluido), distribuidos de la siguiente manera: • Biblioteca Sucursal "Chanca": 5.000,00 € (4.000,00 € fondos papel y suscripciones a publicaciones periódicas y 1.000,00 € otros materiales (DVDs y CDs)). • Biblioteca Sucursal "Los Angeles": 5.000,00 € (4.000,00 € fondos papel y suscripciones periódicas y 1.000,00 € otros materiales (DVDs y CDs)). • Biblioteca Sucursal "El Alquian": 5.000,00 € (4.000,00 € fondos papel y suscripciones periódicas y 1.000,00 € otros materiales (DVDs y CDs,)). • Biblioteca Sucursal "Cabo de Gata": 5.000,00 € (4.000,00 € fondos papel y suscripciones periódicas y 1.000,00 € otros materiales (DVDs y CDs)). • Biblioteca Central "Jose Maria Artero": 35.000 € (20.000,00 € fondos papel y suscripciones periódicas y 15.000,00 € en colección digital y otros materiales (DVDs, CDs, juegos,...)).

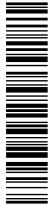
E) MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO: Por un importe de 33.666 €, IVA al 21% incluido. Teniendo en cuenta que el precio ofrecido por dispositivo (total 155 dispositivos) y mes (12 meses) es de 18,1 € (IVA incluido). El equipamiento está compuesto de lo siguiente: • 40 ordenadores de sobremesa (pantalla, teclado y ratón). • 1 ordenador de autoedición (iMac). • 30 tabletas. • 5 impresoras. • 2 escáneres. • 61 ordenadores portátiles. • 10 arduinos. • 1 videoconsola Play Station 4 Slim. • 1 videoconsola Xbox One. • 2 impresoras multifunción. • 2 impresoras térmicas para emisión de tickets.

F) ADQUISICIÓN DE PIEZAS, Y MATERIALES DE SUSTITUCIÓN PARA MANTENIMIENTO GENERAL Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO: Por un importe de 30.000,00 € (IVA al 21% incluido).

realizando la correspondiente propuesta de adjudicación a su favor y acordando que se elevara al órgano de contratación.

**RESULTANDO** que efectuado el preceptivo requerimiento de presentación de la documentación administrativa y constitución de garantía definitiva al licitador propuesto como adjudicatario, atendido dicho requerimiento, efectuada la calificación de la documentación administrativa por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó adjudicar la contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA. es la empresa CÓDICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN S.L. con CIF B06531537.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





**RESULTANDO** que con fecha 30 de junio de 2020, mediante correo electrónico, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía puso en conocimiento de esta Administración Municipal que la entidad SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, S.L, había interpuesto Recurso Especial en materia de Contratación contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, por el que se dispuso adjudicar la contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA a **la empresa** CÓDICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN S.L. con CIF B06531537.

La interposición de dicho recurso supuso la suspensión automática del procedimiento de adjudicación de la contratación de referencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP.

**RESULTANDO** que con fecha 28 de octubre de 2020, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento con n.º de Registro de Entrada 2020055284, la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía n.º 352/2020, de 22 de octubre de 2020 recaída en el procedimiento del Recurso Especial en materia de contratación n.º 154/2020 interpuesto por la entidad SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, S.L, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería de fecha 4 de junio de 2020 por el que se adjudicó la contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA. Por la que se estimaba parcialmente el citado recurso, acordando el mencionado tribunal lo siguiente:

*"Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal*

**ACUERDA**

*PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS SL contra el acuerdo de adjudicación del contrato denominado "Suministros y Servicios para la atención a las personas usuarias para el acceso a los documentos, la dinamización cultural, así como el mantenimiento de la colección y las instalaciones de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Almería", (Expte. C-114/19) promovido por el Ayuntamiento de Almería y, en consecuencia, anular dicho acto para que se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho séptimo y octavo de la presente resolución. S*

*EGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación.*

*TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.*

*CUARTO. Notificar la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento "*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



En el fundamento de derecho SÉPTIMO de la Resolución de referencia se indica literalmente lo siguiente:

*"Procede, pues, la estimación del motivo de recurso analizado, debiendo la adjudicataria soportar las consecuencias de la falta de la diligencia debida en la elaboración de su oferta, con la exclusión de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCSP."*

y en el fundamento de derecho OCTAVO señala textualmente:

*"En consecuencia, se ha de entender acreditada la solvencia técnica de la adjudicataria y se desestima la alegación de la recurrente al respecto."*

*Procede, pues, estimar del recurso y anular el acuerdo de adjudicación de 4 de junio de 2020 a la entidad CODICE, para que por la mesa de contratación se proceda a la exclusión de su oferta, con retroacción de las actuaciones al momento anterior a la valoración de su oferta económica."*

**VISTO** el informe jurídico emitido por la Directora de Contratación con fecha 2 de noviembre de 2011, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Proceder a la ejecución de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía n.º 352/2020, de 22 de octubre de 2020 recaída en el procedimiento del Recurso Especial en materia de contratación n.º 154/2020 interpuesto por la entidad SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, S.L, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Almería de fecha 4 de junio de 2020 por el que se adjudicó la contratación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA en la que se dispone literalmente lo siguiente:

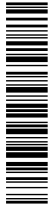
*"Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal*

*ACUERDA*

*PRIMERO. Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad SERRAL ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS SL contra el acuerdo de adjudicación del contrato denominado "Suministros y Servicios para la atención a las personas usuarias para el acceso a los documentos, la dinamización cultural, así como el mantenimiento de la colección y las instalaciones de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Almería", (Expte. C-114/19) promovido por el Ayuntamiento de Almería y, en consecuencia, anular dicho acto para que se proceda en los términos expuestos en el fundamento de derecho séptimo y octavo de la presente resolución.*

*SEGUNDO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.

CUARTO. Notificar la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento "

En el fundamento de derecho SÉPTIMO de la Resolución de referencia se indica literalmente lo siguiente:

" Procede, pues, la estimación del motivo de recurso analizado, debiendo la adjudicataria soportar las consecuencias de la falta de la diligencia debida en la elaboración de su oferta, con la exclusión de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCSP."

y en el fundamento de derecho OCTAVO señala textualmente:

"En consecuencia, se ha de entender acreditada la solvencia técnica de la adjudicataria y se desestima la alegación de la recurrente al respecto.

Procede, pues, estimar del recurso y anular el acuerdo de adjudicación de 4 de junio de 2020 a la entidad CODICE, para que por la mesa de contratación se proceda a la exclusión de su oferta, con retroacción de las actuaciones al momento anterior a la valoración de su oferta económica."

2º) En consecuencia con lo anterior, se ordena la retroacción de las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento administrativo seguido para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA al momento anterior a la valoración de la oferta económica de CÓDICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN S.L. con CIF B06531537 y la realización de los trámites administrativos oportunos para que por la Mesa de Contratación constituida para la adjudicación del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA se proceda a la exclusión de la oferta presentada por CÓDICE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN S.L. con CIF B06531537 con base en los argumentos recogidos en el fundamento de derecho séptimo de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía n.º 352/2020, de 22 de octubre de 2020 que se ejecuta mediante el presente acuerdo.

3º) Comunicar el presente acuerdo a la la Delegación de Cultura y Educación, en su condición de órgano proponente de la celebración del contrato al que nos venimos refiriendo, a los miembros de la Mesa de Contratación, a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública a fin de que, ésta última realice las operaciones contables oportunas como consecuencia de la anulación del acuerdo de adjudicación por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

4º) Notificar el presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y a la totalidad de las empresas licitadoras,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



5º) Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**38.3.- Adjudicación del contrato de servicios de grabación y gestión de vídeos municipales para el Gabinete de Comunicaciones del Ayuntamiento de Almería, a D. Néstor Cánovas Fernández por importe de 32.549 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los **SERVICIOS DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VÍDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 20/07/2010, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los **SERVICIOS DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VÍDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** y el correspondiente expediente de contratación. **Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.**

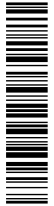
Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación con fecha 27 de julio de 2020.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Empresa
10/08/20 13:23	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.
08/08/20 14:23	NÉSTOR CÁNOVAS FERNÁNDEZ

Resultando, que el órgano gestor del contrato con fecha 30 de septiembre de 2020 procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



OFERTA ECONÓMICA (hasta 75 puntos)	NÉSTOR CÁNOVAS FERNÁNDEZ 75	KUVER, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. 73,13
CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS	NÉSTOR CÁNOVAS FERNÁNDEZ	KUVER, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.
Experiencia laboral (hasta 10 puntos)	10	0
Colaboración con editoriales (hasta 5 puntos)	0	0
Exposiciones, reconocimientos y premios (hasta 5 puntos)	5	0
Equipo técnico (hasta 5 puntos)	5	1
TOTAL (máx. 25 puntos):	20	1
BAREMACIÓN (hasta 100 puntos)	NÉSTOR CÁNOVAS FERNÁNDEZ 95	KUVER, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. 74,13

La valoración efectuada por el órgano gestor del contrato se basa en el informe de valoración de las ofertas efectuadas por la TAE, Doña María José Ros Salmerón de fecha 29/09/2020, con el conforme del Jefe de Servicio de la Alcaldía y Planificación D. José Antonio Camacho Olmedo, de fecha 29/09/2020 en el que indica que en aplicación de la baremación efectuada utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, la mejor oferta es la presentada por el licitador Néstor Cánovas Fernández, con NIF 45719660-F. y acordando que se eleve al órgano de contratación.

Visto el acuerdo del órgano gestor del contrato de fecha 1 de octubre de 2020 por el que se declaró que el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación de los SERVICIOS DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VÍDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA es D. Néstor Cánovas Fernández (DNI. Núm. 45719660F) por un importe de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (26.900 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (5.649 €), lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (32.549 €), al haber presentado la oferta que presenta mejor relación calidad - precio de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Ros Salmerón TAE Licenciada en Derecho con el conforme del Jefe de Servicio de la Alcaldía y Planificación D. José Antonio Camacho Olmedo, de fecha 29/09/2020.

Una vez que el citado licitador ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante requerimiento de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 1 de octubre de 2020.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que D. Néstor Cánovas Fernández, con NIF 45719660-F, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de octubre de 2020 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, y efectuadas las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



rectificaciones correspondientes en la propuesta de adjudicación indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Adjudicar el contrato de SERVICIOS DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VÍDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA a D. Néstor Cánovas Fernández con NIF 45719660F, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (26.900 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (5.649 €), lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (32.549 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

Las características y ventajas de la proposición de D. Néstor Cánovas Fernández que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

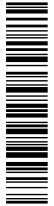
D. Néstor Cánovas Fernández ha obtenido la mayor puntuación en los criterios evaluables mediante fórmulas: Oferta Económica, habiendo obtenido la puntuación máxima establecida de 75 puntos. De igual modo ha obtenido una puntuación de 20 puntos en la valoración de los criterios cualitativos objetivos, sobre una puntuación máxima de 25 puntos.

Todo ello teniendo en cuenta La valoración efectuada en el informe de valoración de las ofertas por la TAE, Doña María José Ros Castellón de fecha 29/09/2020, con el conforme del Jefe de Servicio de la Alcaldía y Planificación D. José Antonio Camacho Olmedo, de fecha 29/09/2020, en el que indica que en aplicación de la baremación efectuada utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, la mejor oferta es la presentada por el licitador Néstor Cánovas Fernández, con NIF 45719660-F. y acordando que se eleve al órgano de contratación y acordando que se eleve al órgano de contratación tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y una vez que D. Néstor Cánovas Fernández, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Concejal-Delegada de Presidencia y Planificación en su condición de órgano gestor del contrato con fecha 1/10/2020 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 9 de octubre de 2020.

2º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de SERVICIOS DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VÍDEOS MUNICIPALES PARA EL GABINETE DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (26.900 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (5.649 €), lo que hace un total de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS (32.549 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de noviembre de 2020 y su duración es de 12 meses, finalizando el 31 de octubre de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



2021, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Base Imponible	I.V.A. (21%)	Total
2020	4.483,30 €	941,49 €	5.424,79 €
2021	22.416,70 €	4.707,51 €	27.124,21 €
TOTAL	26.900,00 €	5.649 €	32.549 €

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en función del precio ofertado por la empresa que ha resultado adjudicataria.

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto para el ejercicio de 2020, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (4.483,30 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (941,50 €), lo que hace un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.424,80 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100.92100.22601 "Act. Protocolo e Informac. Y Comunicación Instit.", del Presupuesto General Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento RC con nº de operación 220200002909 de fecha 26/02/2020 por importe de 27.225,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2020.

Consta asimismo en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.º de operación 220200030944 de fecha 24/07/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A100.92100.22601 "Act. Protocolo e Informac. Y Comunicación Instit." por importe de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €).

La diferencia entre la Autorización del gasto y el importe de adjudicación correspondiente al ejercicio de 2020, deberá ser anulado y se mandará a crédito disponible.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2021 y siguientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de noviembre de 2020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

5º) Publicar las ofertas presentadas y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales relativos a la valoración de las mismas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone este Ayuntamiento, una vez notificado el presente acuerdo de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.e) de la LCAP.

6º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

7º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

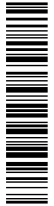
8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Servicio de Presidencia y Planificación del Área de Presidencia y Planificación, al responsable municipal del contrato, y a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Función Pública de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**38.4.- Adjudicación del contrato de servicios fotográficos para el Gabinete de Comunicaciones del Ayuntamiento de Almería, a D. Néstor Cánovas Fernández por importe de 31.339 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de los "SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA EL GABINETE DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el día 20/07/2010, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la contratación de los "SERVICIOS FOTOGRÁFICOS PARA EL GABINETE DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" y el correspondiente expediente de contratación. Asimismo, se autorizó el gasto que se deriva de la presente contratación y se dispuso la apertura del procedimiento adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Visto el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación con fecha 27 de julio de 20.

Vistas las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indican a continuación:

Fecha y hora	Empresa
10/08/20 13:02	KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.
08/08/20 14:15	NÉSTOR CÁNOVAS FERNÁNDEZ

Resultando, que el órgano gestor del contrato con fecha 1 de octubre de 2019 procedió a valorar las ofertas admitidas de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA (hasta 75 puntos)	NÉSTOR CÁNOVAS FERNÁNDEZ 75	KUVER, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. 73,13
CRITERIOS CUALITATIVOS OBJETIVOS	NÉSTOR CÁNOVAS FERNÁNDEZ	KUVER, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L.
Experiencia laboral (hasta 10 puntos)	10	0
Colaboración con editoriales (hasta 5 puntos)	0	0
Exposiciones, reconocimientos y premios (hasta 5 puntos)	5	0
Equipo técnico (hasta 5 puntos)	5	1
TOTAL (máx. 25 puntos):	20	1
BAREMACIÓN (hasta 100 puntos)	NÉSTOR CÁNOVAS FERNÁNDEZ 95	KUVER, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. 74,13

La valoración efectuada por el órgano gestor del contrato se basa en el informe de valoración de las ofertas efectuadas por la TAE, Doña María José Ros Salmerón de fecha 30/09/2020, con el conforme del Jefe de Servicio de la Alcaldía y Planificación D. José Antonio Camacho Olmedo, de fecha 29/09/2020 en el que indica que en aplicación de la baremación efectuada utilizando una

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, la mejor oferta es la presentada por el licitador Néstor Cánovas Fernández, con NIF 45719660-F. y acordando que se eleve al órgano de contratación.

Visto el acuerdo del órgano gestor del contrato de fecha 1 de octubre de 2020 por el que se declaró que el licitador que ha presentado la mejor oferta para la contratación de los "SERVICIOS FOTOGRAFICOS PARA EL GABINETE DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" es D. Néstor Cánovas Fernández (DNI. Núm. 45719660F) por un importe de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (25.900 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (5.439 €), lo que hace un total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (31.339 €), al haber presentado la oferta que presenta mejor relación calidad - precio de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia

Todo ello de conformidad con el informe emitido por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Ros Salmerón TAE Licenciada en Derecho con el conforme del Jefe de Servicio de la Alcaldía y Planificación D. José Antonio Camacho Olmedo, de fecha 29/09/2020.

Una vez que el citado licitador ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 140 y en el art. 150 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado mediante requerimiento de la Concejal-Delegada de Planificación e Informática de fecha 1 de octubre de 2020.

Consultados los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria, se ha comprobado que D. Néstor Cánovas Fernández, con NIF 45719660-F, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

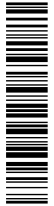
Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 30 de octubre de 2020 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, y efectuadas las rectificaciones correspondientes en la propuesta de adjudicación indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Adjudicar el contrato de SERVICIOS FOTOGRAFICOS PARA EL GABINETE DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA a D. Néstor Cánovas Fernández con NIF 45719660F, habiendo ofrecido ejecutar las prestaciones objeto de la contratación de referencia por un importe de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (25.900 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (5.439 €), lo que hace un total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (31.339 €) y un plazo de ejecución de 12 meses.

Las características y ventajas de la proposición de D. Néstor Cánovas Fernández que han sido determinantes para la valoración de su oferta con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



D. Néstor Cánovas Fernández ha obtenido la mayor puntuación en los criterios evaluables mediante fórmulas: Oferta Económica, habiendo obtenido la puntuación máxima establecida de 75 puntos. De igual modo ha obtenido una puntuación de 20 puntos en la valoración de los criterios cualitativos objetivos, sobre una puntuación máxima de 25 puntos.

Todo ello teniendo en cuenta la valoración efectuada en el informe de valoración de las ofertas por la TAE, Doña María José Ros Castellón de fecha 29/09/2020, con el conforme del Jefe de Servicio de la Alcaldía y Planificación D. José Antonio Camacho Olmedo, de fecha 29/09/2020, en el que indica que en aplicación de la baremación efectuada utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, la mejor oferta es la presentada por el licitador Néstor Cánovas Fernández, con NIF 45719660-F. y acordando que se eleve al órgano de contratación tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia y una vez que D. Néstor Cánovas Fernández, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en los arts. 150.1 y 151.2 del LCSP, dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por la Concejal-Delegada de Presidencia y Planificación en su condición de órgano gestor del contrato con fecha 1/10/2020 y habiendo sido dicha documentación calificada favorablemente por el órgano gestor del contrato el día 9 de octubre de 2020.

2º) Determinar que el gasto que se deriva del contrato de "SERVICIOS FOTOGRAFICOS PARA EL GABINETE DE COMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA" asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (25.900 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (5.439 €), lo que hace un total de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (31.339 €) y un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de noviembre de 2020 y su duración es de 12 meses, finalizando el 31 de octubre de 2021, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

Ejercicio	Base Imponible	I.V.A. (21%)	Total
2020	4.316,66 €	906,50 €	5.223,16 €
2021	21.583,34 €	4.532,50 €	26.115,84 €
TOTAL	25.900 €	5439 €	31.339 €

La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en función del precio ofertado por la empresa que ha resultado adjudicataria.

3º) Aprobar la fase de disposición del gasto para el ejercicio de 2020, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.316,66 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (906,50 €), lo que hace un total de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (5.223,16 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A100.92100.22601 "Act. Protocolo e Informac. Y Comunicación Instit.", del Presupuesto General Municipal de 2020.

Consta en el expediente documento RC con nº de operación 220200002910 de fecha 26/02/2020 por importe de 27.225,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Consta asimismo en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.º de operación 220200030942 de fecha 24/07/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A100.92100.22601 "Act. Protocolo e Informac. Y Comunicación Instit." por importe de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €).

La diferencia entre la Autorización del gasto y el importe de adjudicación correspondiente al ejercicio de 2020, deberá ser anulado y se mandará a crédito disponible.

El gasto correspondiente al resto de anualidades será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales de 2021 y siguientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en los ejercicios económicos correspondientes.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de noviembre de 2020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

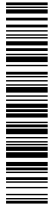
Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	SERVICIOS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto simplificado abreviado
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

La Delegación de Área de Presidencia y Planificación, en su condición de Unidad administrativa proponente de la celebración del presente contrato, deberá comunicar a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía y Función Pública la fecha efectiva de inicio de las prestaciones objeto del mismo con el fin de que las correspondientes anotaciones contables que se deriven de la ejecución del gasto se realicen con absoluta fiabilidad.

4º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

5º) Publicar las ofertas presentadas y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales relativos a la valoración de las mismas en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de que dispone este Ayuntamiento, una vez notificado el presente acuerdo de adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6.e) de la LCAP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



6º) La formalización del contrato administrativo se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 159.6 g) de la LCSP.

7º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Francisco Javier Sáiz Díaz, Asesor General del Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

8º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a la empresa adjudicataria y al resto de licitadoras, al Servicio de Presidencia y Planificación del Área de Presidencia y Planificación, al responsable municipal del contrato, y a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria del Área de Economía y Función Pública de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

La Concejala Delegada Dña. Margarita Cobos Sánchez, se abstiene en la votación del siguiente punto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**38.5.- Adjudicación del contrato de obras de "Acondicionamiento y mejora del Auditorio Municipal Maestro Padilla 2ª Fase", a la empresa Jarquil Construcción S.A. por importe de 223.952,69 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. **MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la contratación de las obras: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería en su sesión celebrada el 01 de junio de 2020 por el que se dispuso la aprobación del expediente de contratación de las obras antes mencionados, la aprobación del gasto correspondiente y la iniciación del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios, según el informe emitido por el Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, de fecha 19 de mayo de 2020 procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Resultando, que con fecha 02/06/2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Ayuntamiento de Almería, estableciéndose el plazo de presentación de ofertas desde el 03/06/2.020 hasta el 29/06/2.020, ambos inclusive.

Vista las proposiciones presentadas en tiempo y forma a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Almería, para participar en la presente licitación por las empresas que se indica a continuación:

Fecha y hora	Presentador
29/06/2020 13:54:01	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A. (CIF A-04.337.309)
29/06/2020 13:41:21	GRUPOCOPSA S.L.U. (CIF B-04.764.809)
29/06/2020 13:38:13	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL (CIF B-04.264.982)
29/06/2020 13:15:19	JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. (CIF A-54.496.005)
29/06/2020 12:58:18	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (CIF A-04.322.681)

Asimismo tuvieron entrada en la citada plataforma electrónica las siguientes ofertas con posterioridad a las 14:00 horas del día 29 de junio de 2020:

Fecha y hora	Presentador
30/06/2020 08:36:18	DESARROLLO INTEGRAL DE SUR, S.L. (CIF B-04.671.723)
29/06/2020 14:21:12	JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS (34.838.643-Z)

Resultando que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 9 de julio de 2.020 por unanimidad acordó:

-Excluir la oferta presentada por D. Joaquín Rodríguez Cañadas con D.N.I. núm. 34.838.643-Z para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de OBRAS DE: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE", con base en los siguientes motivos:

**a)** Dicha oferta es extemporánea al haber sido presentada una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones ya que éste concluía a las 14:00 del día 29 de junio de 2.020 y la oferta antes indicada fue presentada a las 14:21:12 horas del día 29 de junio de 2.020, es decir, 21 minutos y 12 segundos después de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



- Aceptar la oferta presentada por la empresa DESARROLLO INTEGRAL DE SUR, S.L. (GRUPO TECNON) (CIF B-04.671.723) para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de OBRAS DE: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE" (Expte. C-78/20), debido a un problema surgido en la plataforma de contratación electrónica VORTAL, totalmente ajena a la empresa, quedando debidamente justificada por la citada empresa.

Resultando que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 9 de julio de 2.020 acordó admitir por unanimidad de todos los miembros a las ofertas presentadas por las empresas: Desarrollo Integral de Sur, S.L.; Albaida Infraestructuras; Grupocopsa, S.L.; Mayfra obras y servicios, S.L.; Jarquil Construcción, S.A. y Facto, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A.

Resultando que la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 6 de agosto de 2.020 valoró las ofertas admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de obras: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE" con el siguiente resultado:

<b>ANALISIS DEL PROYECTO DE EJECUCION (hasta 20 puntos)</b>	
<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTOS</b>
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A	12
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS	12
GRUPOCOPSA S.L.U.	16
JARQUIL	20
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L	20
GRUPO TECNON - DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L	20

<b>ORGANIZACION DE LA OBRA (hasta 10 puntos)</b>	
<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTOS</b>
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A	10
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS	10
GRUPOCOPSA, S.L.U.	10
JARQUIL	10
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L	10
GRUPO TECNON - DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L	10

PUNTUACIÓN TOTAL. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTOS</b>
JARQUIL	30
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	30
GRUPO TECNON - DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.	30
GRUPOCOPSA, S.L.U.	26
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A	22
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS	22

Resultando que en la Mesa de Contratación en su sesión celebrada con fecha 18 de agosto de 2.020 se da cuenta del informe emitido por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares siendo el resultado de dicha valoración el siguiente:

- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS.
- GRUPOCOPSA, S.L.U.

<b>FIRMADO POR</b>	<b>FECHA FIRMA</b>
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



- JARQUIL.
- MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- GRUPO TECNON - DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.

1.- Según lo contemplado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares la valoración por orden decreciente de los **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (30 puntos)**, ha sido la siguiente:

Sobre 2		30 PUNTOS
EMPRESAS		PUNTOS
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.		30
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.		30
GRUPO TECNON - DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.		30
GRUPOCOPSA, S.L.U.		26
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.		22
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS		22

2.- La oferta económica presentada por los licitadores es la siguiente:

Sobre 3	
Oferta económica	70 Puntos

Presupuesto licitación sin IVA

243.950,00 €

EMPRESAS	importe oferta	Baja %
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	185.084,87 €	24,13%
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	206.369,17 €	15,41%
GRUPO TECNON - DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.	190.299,47 €	21,99%
GRUPOCOPSA, S.L.U.	186.874,94 €	23,40%
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	218.317,38 €	10,51%
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS	202.108,29 €	17,15%

24,13%	baja máxima
--------	-------------

Cálculo de la BAJA TEMERARIA:

Oferta económica media =	198.175,69 €
--------------------------	--------------

Oferta económica media x 0,90 =	178.358,12 €
---------------------------------	--------------

Por lo que ninguna oferta es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, y por tanto ninguna de las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados.

3.- PUNTUACIÓN **CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA** (70 puntos):

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





EMPRESAS	PUNTOS
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	70,00
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	55,93
GRUPO TECNÓN – DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.	66,83
GRUPOCOPSA, S.L.U.	68,93
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A	46,19
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS	59,02

4.- PUNTUACIÓN TOTAL DE LAS EMPRESAS:

EMPRESAS	Puntos sobre 2	Puntos sobre 3	TOTAL
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	30	70,00	100,00
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	30	55,93	85,93
GRUPO TECNÓN – DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.	30	66,83	96,83
GRUPOCOPSA, S.L.U.	26	68,93	94,93
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	22	46,19	68,19
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS	22	59,02	81,02

Asimismo, determinó que la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE", es la siguiente:

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	100,00
2	GRUPO TECNÓN – DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.	96,83
3	GRUPOCOPSA, S.L.U.	94,93
4	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	85,93
5	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS	81,02
6	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	68,19

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en los informes emitidos por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fechas 31 de julio y 10 de agosto de 2.020 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

A resultados de la puntuación total obtenida por las ofertas admitidas y de la clasificación por orden decreciente de las mismas efectuada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de la contratación de referencia, la Mesa de Contratación declaró que el licitador que había presentado mejor oferta para la contratación de las obras de: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE" es JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S. A. con CIF A-54496005, por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (185.084,87 €) más el I.V.A al 21 % que le corresponde que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (38.867,82 €) lo que hace un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (223.952,69 €).

Visto el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 16 de septiembre de 2.020 por el que se determinó que la mejor oferta para los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



intereses municipales era la efectuada por la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S. A. con CIF A-54496005 , de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha 18 de agosto de 2020.

Visto que la empresa ha presentado en tiempo y forma la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art.150.2 de la LCSP y la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la contratación de referencia y ha constituido la garantía definitiva procedente dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado por el órgano de contratación, siendo calificada dicha documentación por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 8 de octubre de 2.020.

Vistos los datos obrantes en el Órgano de Gestión Tributaria en el que se ha comprobado que la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S. A. con CIF A-54496005 , se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Almería.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 23 de octubre de 2020 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Excluir la oferta presentada por **D. Joaquín Rodríguez Cañadas** con D.N.I. núm. 34.838.643-Z para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de **OBRAS DE: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE" (Expte. C-78/20)**, con base en los siguientes motivos:

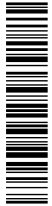
a) Dicha oferta es extemporánea al haber sido presentada una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones ya que éste concluía a las 14:00 del día 29 de junio de 2.020 y la oferta antes indicada fue presentada a las 14:21:12 horas del día 29 de junio de 2.020, es decir, 21 minutos y 12 segundos después de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.

Todo ello de conformidad con lo acordado en la mesa de contratación por unanimidad de todos sus miembros en la sesión de fecha 9 de julio de 2.019.

2ª) Aceptar la oferta presentada por la empresa DESARROLLO INTEGRAL DE SUR, S.L. (GRUPO TECNON) (CIF B-04.671.723) para participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Almería para la adjudicación del contrato de OBRAS DE: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE" (Expte. C-78/20), debido a un problema surgido en la plataforma de contratación electrónica VORTAL, totalmente ajena a la empresa, quedando debidamente justificada por la citada empresa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





3º) Adjudicar el contrato de obras de: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE" a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S. A. con CIF A-54496005, por un importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (185.084,87 €) más el I.V.A al 21 % que le corresponde que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (38.867,82 €) lo que hace un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (223.952,69 €) y un plazo de duración del contrato de TRES (3) MESES, contados a partir del levantamiento del acta de comprobación de replanteo.

Todo ello al haber presentado la citada empresa la oferta económicamente más ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación al aplicar los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la valoración de las proposiciones presentadas la siguiente:

**CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS .**

Sobre 2	30 PUNTOS
EMPRESAS	PUNTOS
JARQUIL CONSTRUCCIÓN SA.	30
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	30
GRUPO TECNON - DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.	30
GRUPOCOPSA, S.L.U.	26
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	22
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS	22

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS .**

EMPRESAS	PUNTO S
JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	70,00
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	55,93
GRUPO TECNON - DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.	66,83
GRUPOCOPSA, S.L.U.	68,93
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	46,19
FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS	59,02

La valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas para la contratación de las obras de: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AUDITORIO MUNICIPAL MAESTRO PADILLA 2ª FASE", es la siguiente:

	EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1	JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A.	100,00
2	GRUPO TECNON - DESARROLLO INTEGRAL DEL SUR, S.L.	96,83
3	GRUPOCOPSA, S.L.U.	94,93
4	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	85,93
5	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS	81,02
6	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	68,19

La valoración efectuada por la Mesa de Contratación se basa en los informes emitidos por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras de fechas 31 de julio y 10 de agosto de 2.020 tras valorar las ofertas presentadas y admitidas a

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las características y ventajas de la proposición de la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S. A. con CIF A-54496005 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la que ofrece mejor relación calidad-precio con respecto a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores de la presente contratación son los siguientes:

La proposición ha obtenido 30 puntos respecto de los 30 totales en los criterios de adjudicación dependientes de juicios de valor al ofrecer un detallado análisis del proyecto de ejecución y un completo y detallado estudio de organización de la obra según se especifica en el informe emitido por los servicios técnicos municipales en su informe de fecha 31 de julio de 2.020 al que nos remitimos. Asimismo ha efectuado la mejor oferta económica con una baja de 24,13% lo que le ha valido obtener la mayor puntuación como consecuencia de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

Todo ello de conformidad con los informes emitidos con fechas 31/07/2020 y 10/08/2020 por D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras, donde se indican las características y ventajas de la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S. A. con CIF A-54496005 que han sido determinantes para que su oferta haya sido seleccionada como la mejor oferta relación calidad-precio con respecto a las demás en aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares regulador de la presente contratación, los acuerdos de valoración de las ofertas adoptados por la Mesa de Contratación en su sesiones celebradas el día 6 de agosto y 18 de agosto de 2.020, la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 18 de agosto de 2.020, y el Decreto de la Concejal Delegada de Presidencia y Planificación de fecha 17 de septiembre de 2.020 relativo a la valoración y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y una vez que la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S. A. con CIF A-54496005, ha presentado la documentación administrativa a la que se hace referencia en el art. 150.2 de la LCSP y ha constituido la garantía definitiva del 5 por 100 (5 %) del importe de adjudicación, IVA excluido, mediante carta de pago presentada a través del Registro General expedida por la Tesorería Municipal de fecha 30/09/2.020 y con núm. de operación 320200004851 por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (9.254,24 €).

4º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (185.084,87 €) más el I.V.A al 21 % que le corresponde que asciende a la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (38.867,82 €) lo que hace un total de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (223.952,69 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A230. 920.00 63200 "INVERSIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES" del Presupuesto Municipal de 2.020.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Consta en el expediente documento RC n°. de operación 220200007874 de fecha 31/03/2.020, por importe de 295.179,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.º de operación 220200040243 de fecha 19 de octubre 2020, con aplicación presupuestaria A230. 920.00 63200 "INVERSIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES" con referencia 22020002111 por importe de 223.952,69 €.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017.

5º) Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y la plataforma de contratación electrónica, de conformidad con lo estipulado en el art. 151.1 del LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

6º) La formalización del contrato administrativo deberá efectuarse no mas tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 151.2 de la LCSP. Una vez efectuada se publicará en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma de licitación electrónica de la que dispone este Ayuntamiento. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la LCSP.

7º) Requerir a la empresa JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S. A. con CIF A-54496005, para que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que se formalice el contrato, presente en el Registro General del Ayuntamiento de Almería el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Gestión de Residuos.

En todo caso, el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos deberán estar aprobados con carácter previo al inicio de las obras.

8º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, con carácter previo al inicio de la ejecución de las obras de referencia concierten los seguros que se indican en el apartado 43 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de referencia.

Las pólizas antes señaladas entrarán en vigor al inicio de la ejecución del servicio, acreditándose tal extremo aportando a la Administración Municipal copia compulsada de cada una de ellas y de los recibos acreditativos de su pago, con carácter previo al inicio de los trabajos, debiendo justificarse las renovaciones anuales y el Ayuntamiento de Almería podrá requerir al contratista en cualquier momento con el fin de que acredite estar al corriente en el pago de las mismas. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



9º) Nombrar responsable municipal del contrato a D. Jorge Nofuentes Bonilla, Arquitecto Municipal, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras , en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

10º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al resto de empresas licitadoras, al responsable municipal del contrato, a la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**38.6.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de octubre de 2020, sobre adjudicación del contrato de servicios de "Coordinación de seguridad y salud para la conservación, mantenimiento y reparación de las vías y espacios públicos del término municipal de Almería", a la empresa Ingeniería Atecsur S.L. por importe de 7.859,12 €, como consecuencia de error en la Propuesta.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup> MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, en relación con la rectificación del error material detectado en el apartado dispositivo segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/10/2020, por el que se adjudicó el contrato de servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA".

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de los servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", a la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L., con C.I.F. núm. B-18612242, por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.495,14) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.363,98) €, lo que hace un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.859,12) €, € y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contados a partir de la formalización del acta de inicio de los trabajos.

**RESULTANDO**, que se ha advertido un error material en el apartado dispositivo 2º del citado acuerdo relativo a la aprobación del gasto que se deriva de la contratación, concretamente en su distribución por anualidades, dado que **señala que**:

"2º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.495,14) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.363,98) €, lo que hace un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.859,12) €, con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45000. 21000 "MANT. Y CONSERV. INFRAEST URBANAS: VÍAS PCAS CARRETER. Y OTROS" del Presupuesto Municipal de 2.020.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de diciembre de 2.020 y su duración es de UN AÑO, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
PRIMERO	6.495,14 €	1363,98 €	7.859,12 €

Puesto que el comienzo del contrato esta previsto que se realice el 1 de diciembre de 2.020, el presupuesto se deberá fraccionar en las siguientes anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
2020	832,71 €	174,87 €	1.007,58 €
2021	9.159,81 €	1.923,56 €	11.083,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>9.992,52 €</b>	<b>2.098,43 €</b>	<b>12.090,95 €</b>

El gasto correspondiente a las anualidades antes indicadas será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales vigentes en los años correspondientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio de 2021.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de diciembre de 2.020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará al correspondiente ejercicio económico se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documento RC n°. de operación 220200002166 de fecha 12/02/2.020, por importe de 1.007,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.º de operación 220200035962 de fecha 2/10/2.020, con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45000. 21000 "MANT. Y CONSERV. INFR. URBANAS: VÍAS PCAS, CARRETER" por importe de 1.007,58 €.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**Cuando debería decir:**

"2º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2020 por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (541,23 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (113,66 €), lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (654,89 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45000. 21000 "MANT. Y CONSERV. INFRAEST URBANAS: VÍAS PCAS CARRETER. Y OTROS" del Presupuesto Municipal de 2.020.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de diciembre de 2.020 y su duración es de UN AÑO, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
2020	541,23 €	113,66 €	654,89 €
2021	5.953,91 €	1.250,32 €	7.204,23 €
TOTAL	6.495,14 €	1.363,98 €	7.859,12 €

El gasto correspondiente a la anualidad de 2021 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal vigente en el año de 2021, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio de 2021.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de diciembre de 2.020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará al correspondiente ejercicio económico se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documento RC nº. de operación 220200002166 de fecha 12/02/2.020, por importe de 1.007,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2020.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.º de operación 220200035962 de fecha 2/10/2.020, con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45000. 21000 "MANT. Y CONSERV. INFR. URBANAS: VÍAS PCAS, CARRETER" por importe de 1.007,58 €.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**VISTO**, EL informe emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Contratación con fecha 2 de noviembre de 2020 en relación con el error detectado.

tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Rectificar el error material detectado en el apartado dispositivo segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería adoptado en su sesión de fecha 19/10/2020, por el que se adjudicó el contrato de servicios de: "COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", a la empresa INGENIERÍA ATECSUR S.L., con C.I.F. núm. B-18612242, por un importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.495,14) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.363,98) €, lo que hace un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.859,12) €, € y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, de modo que:

**DONDE DICE:**

"2º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (6.495,14) €, más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.363,98) €, lo que hace un total de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (7.859,12) €, con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45000. 21000 "MANT. Y CONSERV. INFRAEST URBANAS: VÍAS PCAS CARRETER. Y OTROS" del Presupuesto Municipal de 2.020.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de diciembre de 2.020 y su duración es de UN AÑO, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

<b>AÑO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL</b>
PRIMERO	6.495,14 €	1363,98 €	7.859,12 €

Puesto que el comienzo del contrato esta previsto que se realice el 1 de diciembre de 2.020, el presupuesto se deberá fraccionar en las siguientes anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>IVA (21%)</b>	<b>TOTAL</b>
2020	832,71 €	174,87 €	1.007,58 €
2021	9.159,81 €	1.923,56 €	11.083,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>9.992,52 €</b>	<b>2.098,43 €</b>	<b>12.090,95 €</b>

El gasto correspondiente a las anualidades antes indicadas será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en los Presupuestos Municipales vigentes en los años correspondientes, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio de 2021.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de diciembre de 2.020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará al correspondiente ejercicio económico se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documento RC n.º de operación 220200002166 de fecha 12/02/2.020, por importe de 1.007,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.º de operación 220200035962 de fecha 2/10/2.020, con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45000. 21000 "MANT. Y CONSERV. INFR. URBANAS: VÍAS PCAS, CARRETER" por importe de 1.007,58 €.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017."

**DEBE DECIR:**

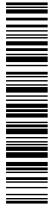
"2º) Aprobar la fase de disposición del gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2020 por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (541,23 €), más el IVA al 21% que asciende a la cantidad de CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (113,66 €), lo que hace un total de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (654,89 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45000. 21000 "MANT. Y CONSERV. INFRAEST URBANAS: VÍAS PCAS CARRETER. Y OTROS" del Presupuesto Municipal de 2.020.

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 1 de diciembre de 2.020 y su duración es de UN AÑO, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

AÑO	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
2020	541,23 €	113,66 €	654,89 €
2021	5.953,91 €	1.250,32 €	7.204,23 €
TOTAL	6.495,14 €	1.363,98 €	7.859,12 €

El gasto correspondiente a la anualidad de 2021 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal vigente en el año de 2021, quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio de 2021.

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el día 1 de diciembre de 2.020, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará al correspondiente ejercicio económico se ajustará convenientemente tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución del contrato.

Consta en el expediente documento RC n°. de operación 220200002166 de fecha 12/02/2.020, por importe de 1.007,58 €, con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación para el ejercicio de 2020.

Consta en el expediente documento contable "A" Autorización del gasto, n.º de operación 220200035962 de fecha 2/10/2.020, con cargo a la aplicación presupuestaria A900. 45000. 21000 "MANT. Y CONSERV. INFR. URBANAS: VÍAS PCAS, CARRETER" por importe de 1.007,58 €.

Datos generales de la contratación a efectos contables.	
Tipo de contrato	OBRAS.
Tipo de procedimiento adjudicación	Abierto.
Legislación aplicable	L.C.S.P. 9/2.017, 8 de Noviembre de 2.017."

El resto del acuerdo anteriormente mencionado se mantendrá en los mismos términos.

2º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al adjudicatario, al Área de Servicios Municipales, al responsable municipal del contrato y al Servicio de Gestión Presupuestaria y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**38.7.- Autorización y disposición del gasto correspondiente a intereses de demora, en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recaída en el procedimiento de estimación parcial del recurso interpuesto en representación de BFF Finance Iberia SAU, por importe de 1.601,13 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado de Economía y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**VISTA** la Sentencia nº 79/2020, de 11 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Almería, recaída en el procedimiento P.O. N° 3/2019, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D<sup>a</sup> María Dolores Pérez Muros, en nombre y representación de BFF FINANCE IBERIA SAU, con CIF A85812360, frente a este Excmo. Ayuntamiento, representado por el letrado D. Gonzalo Alcoba Villalobos, y revoca la actuación administrativa impugnada, por no ajustarse a Derecho, condenando a la administración al pago de intereses de demora por abono tardío de una relación de facturas en su día abonadas, así como la cantidad de cuarenta euros en concepto de gastos de cobro.

**VISTO** el informe de la Técnico de Gestión de Administración General del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica, de 04 de junio de 2020, al que presta conformidad el Jefe del Servicio, en el cual se hace constar lo siguiente:

*"PRIMERO.- Que con fecha 11 de marzo de 2020 en el P.O. nº 3/2019, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de los de Almería ha dictado Sentencia estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora D<sup>a</sup> María Dolores Pérez Muros, en nombre y representación de BFF FINANCE IBERIA SAU, frente a este Excmo. Ayuntamiento, representado por el letrado D. Gonzalo Alcoba Villalobos, contra la inactividad de esta Administración ante la reclamación de pago presentada por la recurrente en fecha 08 de junio de 2018, encontrándose el principal adeudado abonado.*

*SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la precitada Sentencia, han de abonarse a la recurrente las siguientes cantidades:*

*"- Cuarenta euros (40,00.-€) en concepto de gastos de cobro.*

*- Los intereses de demora de aquellas facturas que se han abonado con retraso, que son únicamente las enumeradas en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Sentencia, teniendo en cuenta, para su cálculo, que el devengo comienza transcurridos sesenta días desde la emisión de la factura, y que del importe de la factura debe ser descontado el IVA."*

*TERCERO.- En el Fundamento de Derecho Cuarto se relacionan las facturas abonadas por este Ayuntamiento tardíamente y que deben generar intereses de demora, que calculados conforme a lo dictaminado, esto es, "teniendo en cuenta, para su cálculo, que el devengo comienza transcurridos sesenta días desde la emisión de la factura, y que del importe de la factura debe ser descontado el IVA", y aplicando el tipo de interés de demora que queda fijado en el 3,75% en las Leyes 48/2015, de 29 de octubre, y 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2016 y 2017, respectivamente, arrojan las cantidades siguientes que deberán ser abonadas a BFF FINANCE IBERIA SAU:*

Factura nº	Principal	Principal, IVA excl.	Fecha emisión fra.	Días a quo (fecha fra. +60 d)	Días ad quem / fecha abono	Días	Tipo Int. Dem. LPGE 2016 y 2017	Intereses a abonar
90523627L	37.571,72 €	31.051,01 €	31/05/2016	30/07/2016	10/02/2017	195	3,75%	622,08 €
90525761	24.633,32 €	20.358,12 €	01/06/2016	31/07/2016	12/06/2017	316	3,75%	660,94 €
90540367L	170,56 €	140,96 €	31/07/2016	29/09/2016	12/02/2017	136	3,75%	1,97 €
90546828L	30.903,13 €	25.539,78 €	31/08/2016	30/10/2016	10/02/2017	103	3,75%	270,27 €
90566440D	515,10 €	425,70 €	30/11/2016	29/01/2017	12/06/2017	134	3,75%	5,86 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



90573694D	515,10 €	425,70 €	31/12/2016	01/03/2017	12/06/2017	103	3,75%	4,50 €
90573696L	2.852,20 €	2.357,19 €	31/12/2016	01/03/2017	12/06/2017	103	3,75%	24,94 €
90584224D	515,10 €	425,70 €	31/01/2017	01/04/2017	28/04/2017	27	3,75%	1,18 €
90607096L	3.739,20 €	3.090,25 €	30/04/2017	29/06/2017	06/07/2017	7	3,75%	2,22 €
90626173L	3.666,28 €	3.029,98 €	30/06/2017	29/08/2017	18/09/2017	20	3,75%	6,23 €
90626175L	515,10 €	425,70 €	30/06/2017	29/08/2017	18/09/2017	20	3,75%	0,87 €
90626176L	34,55 €	28,55 €	30/06/2017	29/08/2017	18/09/2017	20	3,75%	0,06 €
Total INT.DEM.								1.601,13 €
GASTOS DE COBRO								40,00 €
TOTAL A ABONAR								1.641,13 €

CUARTO.- En virtud de lo expuesto, la cantidad total a abonar asciende a MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (1.641,13.-€), que comprende:

- Cuarenta euros (40,00.-€) en concepto de gastos de cobro.
- Mil seiscientos un euros y trece céntimos (1.601,13.-€) en concepto de intereses de demora, calculados, como contempla el fallo de la meritada sentencia, respecto del principal de cada factura relacionada (descontado el IVA) a contar desde que se hubieren cumplido sesenta días desde su emisión hasta que se produjo su abono, con cargo a la siguiente aplicación del Presupuesto de Gastos para 2020 del Ayuntamiento de Almería: A999 93400 35200 Intereses de Demora.

Todo lo anterior previa la correspondiente fiscalización del expediente por parte de la Intervención municipal."

VISTO el informe de FISCALIZACIÓN FAVORABLE emitido por la intervención municipal de fondos, de 28 de octubre de 2020, incluido el CIF del tercero y actualizada la clasificación orgánica de la aplicación presupuestaria de intereses.

VISTOS los documentos contables, de fecha 27 de octubre de 2020, RC con núm. operación 220200043465, correspondiente a los gastos de cobro a abonar, y con núm. operación 220200043492, correspondiente a los intereses de demora a abonar, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada sentencia.

Procede elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente

#### P R O P U E S T A   D E   A C U E R D O

**PRIMERO.- Autorizar y Disponer el gasto** correspondiente a los **intereses de demora** por el abono tardío de facturas, por importe de **1.601,13.-€ (MIL SEISCIENTOS UN EURO Y TRECE CÉNTIMOS)**, así como los **gastos de cobro** pertinentes, por importe de **40,00.-€ (CUARENTA EUROS)**, de conformidad con lo ordenado en la **Sentencia n° 79/2020, de 11 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de los de Almería, recaída en el procedimiento P.O. N° 3/2019**, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D<sup>a</sup> María Dolores Pérez Muros, en nombre y representación de **BFF FINANCE IBERIA SAU, con CIF A85812360**, frente a este Excmo. Ayuntamiento, representado por el letrado D. Gonzalo Alcoba Villalobos, y revoca la actuación administrativa impugnada, por no ajustarse a Derecho, **con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos para 2020 del Ayuntamiento de Almería:**  
**A999 93400 35200 Intereses de Demora**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



RC contabiliz. de 27/10/2020 por importe de 1.601,13.-€, con núm. operación 220200043492

**A999 92000 22604 Indemn. y sentencias firmes, responsab. civil y patrimonial**

RC contabilizada de 27/10/2020 por importe de 40,00.-€, con núm. operación 220200043465

**SEGUNDO.- Notificar** el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Almería, al correo electrónico [AtPublico.JContencioso.4.Almeria.jus@juntadeandalucia.es](mailto:AtPublico.JContencioso.4.Almeria.jus@juntadeandalucia.es), a la Asesoría Jurídica y a la mercantil BFF FINANCE IBERIA, S.A."

**38.8.- Aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"El Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, en relación al expediente que se tramita relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, a la vista de los informes que obran en el mismo, una vez dictaminado favorablemente por el Tribunal Económico Administrativo Local, fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la presente propuesta de proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales:

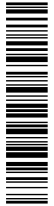
**Aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público Locales.**

**Texto que se modifica, quedando el resto de la ordenanza en sus términos actuales:**

Se modifica el calendario fiscal de forma que la totalidad de las emisiones correspondientes a la tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, epígrafe "Mercadillos", se agrupan al periodo de pago establecido en el artículo 99 de la Ordenanza General que comienza el día 1 de agosto y finaliza el día 5 de octubre. Así, el calendario fiscal queda establecido de la siguiente manera:

PERIODO	VOLUNTARIO	DE	DEL 1 DE MARZO AL 5 DE MAYO
<b>PAGO</b>			
CONCEPTOS			Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica
			Tasa Entrada y Salida de Vehículos y reservas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	Tasa Quioscos
	Tasa Mercados
	Tasa Ayuda a Domicilio

<b>PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO</b>	<b>DEL 1 DE MAYO AL 5 DE JULIO</b>
CONCEPTOS	Tasa Mercados
	Tasa Ayuda a Domicilio
	IBI: Urbana, Rústica y BICES

<b>PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO</b>	<b>DEL 1 DE AGOSTO AL 5 DE OCTUBRE</b>
CONCEPTOS	Tasa Venta Ambulante. Mercadillo de los Lunes
	Tasa Venta Ambulante. Mercadillo de los Martes
	Tasa Venta Ambulante. Mercadillo de los Viernes
	Tasa Venta Ambulante. Mercadillo de los Sábados
	Tasa Venta Ambulante. Mercadillo de los Domingos (El Alquíán)
	Tasa Venta Ambulante. Mercadillo de Cabo de Gata
	Tasa Venta Ambulante. Mercadillo de Plaza Pavía
	Otras actuaciones de comercio ambulante
	Impuesto sobre Actividades Económicas
	Tasa Recogida de Basura
	Tasa Mercados
	Tasa Ayuda a Domicilio

<b>PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO</b>	<b>DEL 30 DE OCTUBRE AL 30 DE DICIEMBRE</b>
CONCEPTOS	Tasa Mercados
	Tasa Ayuda a Domicilio
	Ingresos Derecho privado Viviendas

El periodo voluntario empezará y finalizará en el día indicado o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación”.

**38.9.- Aprobación del Proyecto Modificado de las obras de "Adecuación y Mejora de la Plaza Careaga y entorno Almería".**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"DÑA. ANA MARIA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA,** en relación con la aprobación del proyecto modificado de las obras de **"ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)"** y la modificación del contrato de obras de **referencia**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



La Junta de Gobierno Local en su sesión de **fecha 09 de octubre de 2018** acordó aprobar el proyecto de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" redactado por D. Salvador Cruz Enciso - Arquitecto, previa supervisión favorable por los servicios técnicos municipales.

Con fecha 2 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO" a la empresa FACTO, Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. con CIF núm. A-04322681 habiendo ofrecido ejecutar las obras por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (533.783,26€), mas CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (112.094,49€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (645.877,75€) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES. Formalizándose el documento administrativo en fecha 15 de julio de 2019

Con fecha 23 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se adjudicó el contrato de servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA para las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" a D. Salvador Cruz Enciso, con N.I.F. núm. 27491811-A.

El Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó el 08 de enero de 2020, tras la autorización por la Delegación Territorial del cultura de la Actividad arqueológica preventiva.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la nación las obras fueron suspendidas extendiéndose acta de suspensión en fecha 16 de marzo de 2020, reanudándose los trabajos en fecha 20 de abril de 2020, por lo que atendiendo al plazo de suspensión de las obras (35 días) la nueva fecha contractualmente fijada para la completa finalización de las obras quedó fijada en el 12 de julio de 2020, no obstante y mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 27 de julio de 2020 el plazo resultó ampliado de manera que el plazo contractual se extendía hasta el día 07 de septiembre de 2020.

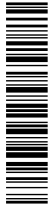
Asimismo y en relación al plazo contractual es preciso apuntar que mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 07 de septiembre de 2020 se dispuso la suspensión total temporal de las obras hasta que resultare formalizado en documento administrativo la modificación contractual en trámite.

Con fecha 01 de junio de 2020 y número de entrada 20018443686 la Dirección Facultativa de las mismas presentó en el Registro General la solicitud para la redacción de un proyecto modificado de las obras aduciendo como principales causas justificativas las que se exponen a continuación de manera sucinta:

- REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y EXCAVACIONES MANUALES POR SERVICIOS EXISTENTES. Debido a la enorme cantidad de instalaciones (arquetas, canalizaciones, etc de los distintos servicios) que nos hemos encontrado sobre todo en las calles más estrechas Conde Xiquena, Emilio Ferrera y Calle Arco ha sido imposible la realización completa de la excavación por medios mecánicos, por lo que se tendrá que ejecutar en parte por medios manuales.

- MODIFICACIONES SANEAMIENTO POR REHABILITACIÓN. La enorme cantidad de infraestructuras enterradas de todo tipo situadas encima del saneamiento actual

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



imposibilita la ejecución del nuevo saneamiento previsto mediante zanjas y nuevos tubos, lo que obliga a una solución de rehabilitación del saneamiento existente mediante encapsulamiento con mangas en el interior de las tuberías existentes en las calles Conde Xiquena, Emilio Ferrera y Calle Arco.

- TRANSPORTE TIERRAS A ZONA DE ACOPIO. Debido a la coincidencia en el tiempo de diversas obras en el casco histórico y a las pequeñas dimensiones del viario existente, se ha visto restringido circulación de vehículos pesados en el ámbito de la obra, por lo que ha imposibilitado el acceso de camión basculante tal y como estaba previsto en el proyecto, por lo que el transporte de tierras se tiene que realizar con dumper de pequeño tamaño hasta una zona de acopio.

Con fecha 08 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo en virtud del cual se dispuso: "Autorizar a la Dirección Facultativa de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", asumida por D. Salvador Cruz Enciso, con N.I.F. núm. 27491811-A. Director de la obra, a redactar un proyecto modificado de las obras de "adecuacion y mejora de la plaza careaga y entorno"

En fecha 06 de agosto de 2020 (NRE 200113132163 ) se presentó por parte de D. Salvador Cruz Enciso, Director de Obra, escrito al que adjunta en soporte digital PROYECTO MODIFICADO de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)"

La Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo en su sesión extraordinaria celebrada en fecha 19 de agosto de 2020 en virtud del cual se ha dispuesto "Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO ALMERIA" , redactado por D. Salvador Cruz Enciso-Arquitecto, Director Facultativo de las obras, con un nuevo plazo de ejecución de las obras sobre el inicial previsto, aumentando el mismo en VEINTIÚN (21) DÍAS, por lo que la fecha de finalización de las obras queda fijada en el 28 de septiembre de 2020, la cantidad adicional de este proyecto modificado es de OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TRES CÉNTIMOS (89.000,03 €), correspondientes a la cantidad de 73.553,75 € mas 15.446,28 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 13,78%"

En fecha 19 de agosto de 2020 se emitió informe técnico por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla, Arquitecto municipal, Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área en virtud del cual se concluía lo siguiente:

*"Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se informa favorablemente la modificación del contrato de obras, para incluir en el mismo las modificaciones contenidas en el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO ALMERIA", asi como el aumento del plazo de ejecución en VEINTIÚN (21) DIAS adicionales, por lo que la fecha de finalización de las obras quedará fijada en el 28 de septiembre de 2020, proponiendo al Órgano de Contratación que se adopte acuerdo de modificación del contrato de obras."*

En fecha 27 de agosto de 2020 se emitió documento contable de Retención de créditos por importe de 89.000,03€ con n.º de operación contable 220200033497 aplicado sobre la aplicación presupuestaria de gastos A230 153200 60900 "LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. EDUSI" acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación del gasto.

En fecha 27 de agosto de 2020 la jefa de servicio jurídico de la Delegación de Área de urbanismo e Infraestructuras emitió informe jurídico con propuesta de acuerdo en virtud de la cual se proponía al órgano de contratación de conformidad con el siguiente tenor:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



"PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato administrativo de OBRAS de "ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO ALMERIA", con un aumento del plazo de ejecución de las obras sobre el inicialmente previsto, aumentando el mismo en VEINTIÚN (21) DÍAS, por lo que la fecha de finalización de las obras queda fijada en el 28 de septiembre de 2020; la cantidad adicional de este proyecto modificado es de OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS CON TRES CÉNTIMOS (89.000,03 €), correspondientes a la cantidad de 73.553,75 € mas 15.446,28 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 13,78%.

Las circunstancias que han motivado la modificación del contrato obedecen al interés público y se concretan en las siguientes:

**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205 DE LA LCSP:**

- Reposición de servicios y excavaciones manuales por servicios existentes. Debido a la enorme cantidad de instalaciones (arquetas, canalizaciones, etc de los distintos servicios) que nos hemos encontrado, sobre todo en las calles más estrechas Conde Xiquena, Emilio Ferrera y Calle Arco, ha sido imposible la realización completa de la excavación por medios mecánicos, por lo que se tendrá que ejecutar en parte por medios manuales.

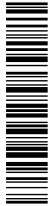
- Modificaciones en la red de saneamiento por rehabilitación. La enorme cantidad de infraestructuras enterradas de todo tipo situadas encima del saneamiento actual imposibilita la ejecución del nuevo saneamiento previsto mediante zanjas y nuevos tubos, lo que obliga a una solución de rehabilitación del saneamiento existente mediante encapsulamiento con mangas en el interior de las tuberías existentes en las calles Conde Xiquena, Emilio Ferrera y Calle Arco.

- Transporte tierras a zona de acopio. Debido a la coincidencia en el tiempo de diversas obras en el casco histórico y a las pequeñas dimensiones del viario existente, se ha visto restringido circulación de vehículos pesados en el ámbito de la obra, por lo que ha imposibilitado el acceso de camión basculante tal y como estaba previsto en el proyecto, por lo que el transporte de tierras se tiene que realizar con dumper de pequeño tamaño hasta una zona de acopio situada en la cabecera de la Rambla de Belén para posteriormente llevarlas a vertedero.

- Nuevas canalizaciones para mejora de infraestructura existente y para evitar en un futuro cables existentes por fachadas. Al estar el ámbito de la obra dentro del casco histórico con numerosos edificios protegidos, se deben de eliminar progresivamente los cableados por fachada, por lo que se aprovecha el levantamiento de las pavimentaciones para dejar una infraestructura de tubos en vacío para que los vecinos puedan quitar los cables (de las distintas compañías de servicios) de sus fachadas sin tener que levantar en un futuro el nuevo pavimento que se va a colocar. Se van a colocar tubos para las canalizaciones de electricidad, telefonía, alumbrado y control del tráfico.

Estas actuaciones no se incluyeron en el proyecto inicial por la imposibilidad en ese momento de tener los datos precisos y ciertos que permitieran concretar la viabilidad de la actuación, ya que esos datos se han podido obtener con la ejecución "in situ" del movimiento de tierras y la comprobación de los servicios afectados.

- Cambio de la especie del arbolado en plaza Careaga. Ha sido necesario el cambio de especie de palmera previsto, ya que las últimas consideraciones establecidas por el Servicio de Parques y Jardines desaconsejan la colocación de la PALMERA CANARIA, por el riesgo de que se vea afectada por la plaga del "picudo", por lo que se ha optado por colocar la palmera "ARECASTRUM ROMANIFOLIUM", que es más resistente a esta plaga. Las características de esta especie permiten la modificación del diseño de la plaza para finalmente colocar una alineación de arbolado en el otro lado de la plaza con las nuevas palmeras.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

Esta modificación ha sido necesaria por el riesgo cierto de no poder garantizar la seguridad de la no afección de la plaga del "picudo" si se coloca la PALMERA CANARIA.

- Soterramiento de instalación de telefonía. Al objeto de garantizar la estabilidad en el servicio de telecomunicaciones de los usuarios afectados por el ámbito de la obra, se hace necesario en la plaza Julio Alfredo Egea a ejecutar según normativa de la compañía un nuevo tramo de canalización y nuevas arquetas para poder realizar el soterramiento de la instalación, de esta manera se podrán eliminar los cables aéreos vistos existentes en medio de la plaza, ya que se encuentran en una situación precaria. Esta modificación ha sido necesaria por las recientes incidencias puestas de manifiesto en esta instalación, de las cuales no se tenía constancia cuando se redactó el proyecto.

- Instalación lona de protección. Para conseguir unas condiciones de básicas ornato que se establecen como objetivo prioritario dentro del casco histórico, se hace necesario la colocación de una estructura metálica que sustente a una lona decorativa que reproduzca la antigua edificación, para tapar a la vista la medianera que se aprecia en un solar sin edificar que da a la plaza. Esta modificación ha sido necesaria ya que no se va a cumplir con las previsiones en los plazos de ejecución de la edificación a construir.(,,,)”

Sometido el expediente a informe preceptivo por parte de la titular de la Asesoría Jurídica, se emitió informe de fecha **03 de septiembre de 2020** en virtud del cual se concluía que “no se deduce de la documentación remitida que se cumplan los presupuestos legales para proceder a la modificación, en los términos expuestos en el apartado anterior, por lo que deberá revisarse y corregirse, en su caso, con los límites expuestos”.

Revisado el expediente administrativo y previo informe técnico emitido en fecha 10 de septiembre de 2020 por el Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área, la Jefa de Servicio jurídico de la misma Delegación emitió informe jurídico en fecha 10 de septiembre de 2020 en virtud del cual se concluía que resultaba procedente continuar con el expediente de modificación contractual si bien con la siguiente particularidad “revisado nuevamente el expediente, es preciso acoger en este punto el criterio de la Asesoría Jurídica, puesto que no concurre a criterio de quien suscribe la necesidad de ejecución de estas concretas unidades obras incluidas en el proyecto modificado para la conclusión de las obras, esto es, no se precisa la ejecución de la instalación de la lona para dotar de funcionalidad al espacio resultante de las obras objeto del expediente de obras, por lo que se hace necesario requerir al director de obra y redactor del proyecto modificado a fin de que elimine dichas unidades de obra del documento de PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO que habrá de someterse nuevamente a la aprobación del órgano de contratación.”

Sometido nuevamente el expediente a informe de la Sra. titular de la Asesoría Jurídica se emitió en fecha 30 de septiembre de 2020 informe en virtud del cual se concluía lo siguiente:

*“a juicio de esta funcionaria, procede que, previo informe de la Intervención municipal, se adopten las siguientes medidas, que serán tenidas en cuenta por la Asesoría Jurídica para las posibles o eventuales acciones judiciales que se interpongan al respecto:*

**i. Desestimar la solicitud de modificación del contrato de obras de “Adecuación y Mejora de la Plaza Careaga y Entorno de Almería”, propuesta por la Dirección Facultativa, al no adecuarse a los supuestos legales de modificación del contrato previstos en los artículos 205.1 y 2 de la LCSP, debiendo examinarse si conforme al artículo 242.4 de la LCSP se pueden canalizar los excesos de mediciones y la inclusión de precios nuevos en dicha regulación legal, que tienen un límite del 10% y 3%, respectivamente.**

**ii. Serán de cargo del contratista aquellos excesos de mediciones o precios nuevos que se deriven de la asunción por el mismo del riesgo de la ejecución de**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



obra con las omisiones detectadas en el proyecto y de la propuesta de organización de la obra, que se determinaron y asumieron en su oferta técnica, integrante del contrato, y que se relatan en el cuarto de los fundamentos de derecho de este informe.

iii. Deberá **contrastarse y tenerse en cuenta en los referidos precios la reducción del 22,52% de baja que el contratista hizo en su oferta económica**, integrante del contrato.

iv. En consecuencia, se deberá, con carácter de urgencia, **levantar la suspensión del contrato dispuesta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2020, por los perjuicios que al interés público se puedan estar produciendo.**

v. Se deberán tomar las medidas oportunas por los Servicios Técnico y Jurídico de Fomento del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en orden a un riguroso control de los proyectos de ejecución de obras al objeto de evitar las posteriores modificaciones contractuales, que se están produciendo con carácter habitual, y que han de ser excepcionales e interpretadas con carácter restrictivo, de conformidad con la doctrina legal expuesta en este informe y en el anterior emitido de fecha 3 de septiembre de 2020."

En fecha **03 de octubre de 2020** se ha emitido informe por parte del interventor municipal en virtud del cual concluye de conformidad con el siguiente tenor:

"Conclusión: Se ejerce función fiscalizadora **DESFAVORABLE** con reparo del artículo 216.2.c) TRLRHL, y en consecuencia, procede lo siguiente:

- Desestimar la solicitud de modificación del contrato de obras de "Adecuación y Mejora de la Plaza Careaga y Entorno de Almería", propuesta por la Dirección Facultativa, al no adecuarse a los supuestos legales de modificación del contrato previstos en los artículos 205.1 y 2 de la LCSP, debiendo examinarse si conforme al artículo 242.4 de la LCSP se pueden canalizar los excesos de mediciones y la inclusión de precios nuevos en dicha regulación legal, que tienen un límite del 10% y 3%, respectivamente. Teniendo en cuenta que se ha detectado que los precios que vienen recogidos en el modificado no tienen en cuenta la baja del 22,52 por ciento que el contratista hizo en su oferta económica, por lo que los porcentajes que se establecen en dicho proyecto de modificado y en los informes técnicos y jurídicos deben corregirse. Así mismo, deberá eliminarse la ejecución de la lona decorativa, considerándose la incidencia económica de la misma.

- Serán de cargo del contratista aquellos excesos de mediciones o precios nuevos que se deriven de la asunción por el mismo del riesgo de la ejecución de obra con las omisiones detectadas en el proyecto y de la propuesta de organización de la obra, que se determinaron y asumieron en su oferta técnica, integrante del contrato, y que se relatan en el apartado Cuatro de este informe.

- No existe inconveniente para levantar la suspensión del contrato dispuesta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de septiembre de 2020, realizándose la correspondiente Acta, así mismo se incorporara a dicha Acta un Anexo con el estado de ejecución actual de las obras, con asistencia de esta Intervención, en ejercicio de su función de comprobación de la inversión, prevista en los artículos 7.1.b) y 20 del RD 424/2017.

El 9 de octubre se le ha requerido a la Dirección de Obra que en relación con la modificación del contrato de las obras contempladas en el proyecto modificado de "**ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)**", y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de septiembre de 2020 y siguiendo sus instrucciones, que con carácter de urgencia y a la mayor brevedad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



posible, modifique el proyecto modificado presentado debiendo suprimir lo relativo a instalación de las lonas decorativas.

El 21 de octubre, D. Salvador Cruz Enciso, como Director de las Obras, ha presentado el proyecto modificado de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", adecuando el contenido del mismo a lo solicitado, y que contempla básicamente las siguientes nuevas actuaciones:

- Reposición de servicios y excavaciones manuales por servicios existentes, por ser imposible la realización completa de la excavación por medios mecánicos, por lo que se tendrá que ejecutar en parte por medios manuales.
- Modificaciones en la red de saneamiento por rehabilitación, la enorme cantidad de infraestructuras enterradas de todo tipo situadas encima del saneamiento actual imposibilita la ejecución del nuevo saneamiento previsto mediante zanjas y nuevos tubos, lo que obliga a una solución de rehabilitación del saneamiento existente mediante encapsulamiento con mangas en el interior de las tuberías existentes.
- Nuevas canalizaciones para mejora de infraestructura existente y para evitar en un futuro cables existentes por fachadas, ya que el ámbito de la obra se encuentra dentro del casco histórico con numerosos edificios protegidos. Estas actuaciones no se incluyeron en el proyecto inicial por la imposibilidad en ese momento de tener los datos precisos y ciertos que permitieran concretar la viabilidad de la actuación, ya que esos datos se han podido obtener con la ejecución "in situ" del movimiento de tierras y la comprobación de los servicios afectados.
- Cambio de la especie del arbolado en plaza Careaga, ya que las últimas consideraciones establecidas por el Servicio de Parques y Jardines desaconsejan la colocación de la PALMERA CANARIA, por el riesgo cierto de que se vea afectada por la plaga del "picudo", por lo que se ha optado por colocar la palmera "ARECASTRUM ROMANIFOLIUM", que es más resistente a esta plaga.
- Soterramiento de instalación de telefonía, al objeto de garantizar la estabilidad en el servicio de telecomunicaciones de los usuarios afectados por el ámbito de la obra.

En fecha **22 de octubre de 2020** se ha presentado en el Registro de Entrada de Urbanismos ( NRE 2020010034 ) documento suscrito por el legal representante de la empresa contratista de las obras en virtud del cual se manifiesta que "da su conformidad al proyecto modificado y las modificaciones del contrato en los términos que recoge dicho proyecto."

En fecha **26 de octubre de 2020** se ha emitido informe por parte de D. Alfonso Villanueva González-ITOP municipal en su condición de responsable del contrato y por D. Jorge E. Nofuentes Bonilla-Arquitecto en su condición de Jefe de Servicio Técnico de esta Delegación de Área en virtud del cual se participa lo siguiente:

*"En relación con lo solicitado sobre el proyecto modificado de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)" redactado por el Director de Obra D. Salvador Cruz Enciso, Arquitecto, los funcionarios que suscribe como Jefe de Servicio y Responsable Municipal del Contrato de obras de referencia, informan lo siguiente:*

**1.-** Con fecha 2 de julio de 2019, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adjudicó el contrato de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", a la empresa FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., con C.I.F. núm: A-04322681, habiendo ofrecido ejecutar las obras de referencia por un importe de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (533.783,26 €) más CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CUATRO DOCE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (112.094,49 €) en concepto de IVA (21%) lo que hace un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (645.877,75 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



2.- El acta de inicio de las obras se firmó el 8 de enero de 2.020, por lo que la fecha de finalización prevista era el día 8 junio de 2020, la ejecución de las obras se ha suspendido entre los días 16 de marzo y 14 de abril por la situación generada por la pandemia del covid-19, según acuerdos de la Junta de Gobierno Local de los días 30 de marzo y 14 de abril de 2020 y las correspondientes actas de suspensión y de reanudación de las obras de fechas 16 de marzo y 20 de abril respectivamente, por lo que el plazo de suspensión de las obras ha sido de 35 días y en consecuencia la nueva fecha de finalización prevista para las obras del proyecto original es el 12 de julio de 2.020, el 26 de junio la Dirección de Obra solicito una prórroga del plazo de ejecución de estas obras que ha sido aprobada y la nueva fecha de finalización era el 7 de septiembre de 2020.

3.- El día 1 de junio el Director de Obra presentó un escrito solicitando autorización para la redacción de un proyecto modificado y la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del día 8 de junio de 2020 aprobó el acuerdo para la redacción del mismo.

4.- El Director de Obra presentó el 8 de agosto de 2020 el proyecto modificado recogiendo los motivos técnicos que se exponían en la solicitud para la redacción del mismo, y este proyecto modificado fué aprobado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del día 19 de agosto de 2020, aunque la modificación del contrato no se ha tramitado, siendo necesario subsanar algunas de las consideraciones reflejadas en los informes de la Asesoría Jurídica e Intervención de este Ayuntamiento.

5.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del día 7 de septiembre de 2020 acordó la aprobación de la suspensión temporal total de las obras de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", situación en la que se encuentran actualmente, en base a la solicitud presentada por la dirección de Obra y la empresa contratista el día 2 de septiembre.

6.- El 9 de octubre se le ha requerido a la Dirección de Obra que en relación con la modificación del contrato de las obras contempladas en el proyecto modificado de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", y a la vista del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de septiembre de 2020 y siguiendo sus instrucciones, que con carácter de urgencia y a la mayor brevedad posible, modifique el proyecto modificado presentado debiendo suprimir lo relativo a instalación de las lonas decorativas.

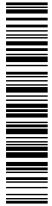
7.- El 21 de octubre, D. Salvador Cruz Enciso, como Director de las Obras, ha presentado el proyecto modificado de "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO (ALMERÍA)", adecuando el contenido del mismo a lo solicitado, y que contempla básicamente las siguientes nuevas actuaciones:

- Reposición de servicios y excavaciones manuales por servicios existentes, por ser imposible la realización completa de la excavación por medios mecánicos, por lo que se tendrá que ejecutar en parte por medios manuales.

- Modificaciones en la red de saneamiento por rehabilitación, la enorme cantidad de infraestructuras enterradas de todo tipo situadas encima del saneamiento actual imposibilita la ejecución del nuevo saneamiento previsto mediante zanjas y nuevos tubos, lo que obliga a una solución de rehabilitación del saneamiento existente mediante encapsulamiento con mangas en el interior de las tuberías existentes.

- Nuevas canalizaciones para mejora de infraestructura existente y para evitar en un futuro cables existentes por fachadas, ya que el ámbito de la obra se encuentra dentro del casco histórico con numerosos edificios protegidos. Estas actuaciones no se incluyeron en el proyecto inicial por la imposibilidad en ese momento de tener los datos precisos y ciertos que permitieran concretar la viabilidad de la actuación, ya que esos datos se han podido obtener con la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ejecución "in situ" del movimiento de tierras y la comprobación de los servicios afectados.

- Cambio de la especie del arbolado en plaza Careaga, ya que las últimas consideraciones establecidas por el Servicio de Parques y Jardines desaconsejan la colocación de la PALMERA CANARIA, por el riesgo cierto de que se vea afectada por la plaga del "picudo", por lo que se ha optado por colocar la palmera "ARECASTRUM ROMANIFOLIUM", que es más resistente a esta plaga.

- Soterramiento de instalación de telefonía, al objeto de garantizar la estabilidad en el servicio de telecomunicaciones de los usuarios afectados por el ámbito de la obra.

**8.-** El Proyecto Modificado de referencia se compone de la siguiente documentación:

- 1) Memoria y anejos.
- 2) Planos.
- 3) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- 4) Presupuesto.

Por lo tanto, contiene los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 233 de la LCSP, con la extensión y detalle suficiente para definir, valorar y ejecutar correctamente las obras que comprende.

**9.-** En la redacción del Proyecto modificado se han tenido en cuenta las disposiciones de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que le resulta de aplicación.

Asimismo, el citado documento técnico se ajusta al P.G.O.U. de Almería vigente.

**10.-** No es necesario solicitar nuevas autorizaciones e informes sectoriales preceptivos a otras Administraciones.

**11.-** El contenido del Proyecto Modificado, NO ALTERA LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ya que se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias. Para recoger las modificaciones anteriores la Dirección Facultativa ha recogido en el proyecto los precios nuevos necesarios y las partidas con su medición correspondientes a estos nuevos precios.

**12.-** El alcance y la trascendencia de las cuestiones antes expuestas, justifican el INTERES PÚBLICO de las modificaciones que se hacen imprescindibles para concluir las obras. Dichas modificaciones no suponen una alteración sustancial ya que se MANTIENEN LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL.

**13.-** El presupuesto de ejecución material del proyecto original es de 578.904,84 €, y el previsto del modificado es 629.948,10 €, por lo que el incremento es de 51.043,26 € lo que supone un porcentaje del 8,82% del PEM inicial.

En el siguiente cuadro se reflejan comparadas las cantidades correspondientes al proyecto original y al modificado:

		Proyecto original	Proyecto modificado	adicional	porcentaje
P.E.M.		578.904,84 €	629.948,10 €	51.043,26 €	8,82%
13% G.G.		75.257,63 €	81.893,25 €	6.635,62 €	
6% B.I.		34.734,29 €	37.796,89 €	3.062,60 €	
suma		688.896,76 €	749.638,24 €	60.741,48 €	
coef Adjudicación	0,77483782				
Presupuesto contrato		533.783,26 €	580.848,06 €	47.064,80 €	
I.V.A. (21%)		112.094,49 €	121.978,09 €	9.883,60 €	
Presupuesto adjudicación		645.877,75 €	702.826,15 €	56.948,40 €	8,82%

La cantidad adicional de este proyecto modificado es de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (56.948,40 €), correspondientes a la cantidad de 47.064,80 € mas 9.883,60 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 8,82%.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



14.- El proyecto modificado incide en el plazo de ejecución de las obras aumentando el mismo en CATORCE (14) días.

15.- La empresa Contratista de las obras ha prestado su conformidad al contenido de este proyecto modificado.

Por todo lo expuesto anteriormente, y siempre que no existan razones legales que impidan la tramitación de mismo, se informa favorablemente el proyecto modificado y la modificación del contrato de obras, para incluir en el mismo las modificaciones contenidas en el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO ALMERÍA", así como el aumento del plazo de ejecución en CATORCE (14) DÍAS adicionales a contar desde la reanudación de las obras, proponiendo al Órgano de Contratación que se adopte acuerdo para la aprobación del proyecto modificado y de la modificación del contrato de obras."

Por todo lo expuesto anteriormente, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio Jurídico de la Delegación de Área de Urbanismo e Infraestructuras en fecha 29 de octubre 2020, el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de octubre de 2020 y el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de octubre de 2020 elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO ALMERIA"** , redactado por D. Salvador Cruz Enciso-Arquitecto, Director Facultativo de las obras, en fecha Octubre-2020 y presentado ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almería en fecha 21 de octubre de 2020, con un nuevo plazo de ejecución de las obras sobre el inicial previsto, aumentando el mismo en CATORCE (14) DÍAS, por lo que la fecha de finalización de las obras quedará fijada en el momento del levantamiento de la suspensión de las obras y la reanudación de las mismas por el trascurso de los citados 14 días, la cantidad adicional de este proyecto modificado es de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (56.948,40 €), correspondientes a la cantidad de 47.064,80 € mas 9.883,60 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 8,82% , y consta de los siguientes documentos:

- 1) Memoria y anejos.
- 2) Planos.
- 3) Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- 4) Presupuesto

Todo ello una vez que el citado Proyecto modificado ha sido supervisado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 26 de octubre de 2020.

El citado proyecto modificado reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre lo que se hace consta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 del citado reglamento.

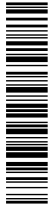
Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de agosto de 2020 por el que se dispuso aprobar el **PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DE "ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 167 / 199



ALMERIA" , redactado por D. Salvador Cruz Enciso-Arquitecto, Director Facultativo de las obras, en fecha Agosto-2020.

**SEGUNDO** Aprobar la modificación no sustancial del contrato administrativo de OBRAS de "ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO ALMERIA", con un aumento del plazo de ejecución de las obras sobre el inicialmente previsto, aumentando el mismo en CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (56.948,40 €), correspondientes a la cantidad de 47.064,80 € mas 9.883,60 €, por el 21% del i.v.a., y supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del proyecto original del 8,82%

Las circunstancias que han motivado la modificación del contrato obedecen al interés público y se concretan en las siguientes:

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 205.2 C) DE LA LCSP:

- Reposición de servicios y excavaciones manuales por servicios existentes, por ser imposible la realización completa de la excavación por medios mecánicos, por lo que se tendrá que ejecutar en parte por medios manuales.

- Modificaciones en la red de saneamiento por rehabilitación, la enorme cantidad de infraestructuras enterradas de todo tipo situadas encima del saneamiento actual imposibilita la ejecución del nuevo saneamiento previsto mediante zanjas y nuevos tubos, lo que obliga a una solución de rehabilitación del saneamiento existente mediante encapsulamiento con mangas en el interior de las tuberías existentes.

- Nuevas canalizaciones para mejora de infraestructura existente y para evitar en un futuro cables existentes por fachadas, ya que el ámbito de la obra se encuentra dentro del casco histórico con numerosos edificios protegidos. Estas actuaciones no se incluyeron en el proyecto inicial por la imposibilidad en ese momento de tener los datos precisos y ciertos que permitieran concretar la viabilidad de la actuación, ya que esos datos se han podido obtener con la ejecución "in situ" del movimiento de tierras y la comprobación de los servicios afectados. - Cambio de la especie del arbolado en plaza Careaga, ya que las últimas consideraciones establecidas por el Servicio de Parques y Jardines desaconsejan la colocación de la PALMERA CANARIA, por el riesgo cierto de que se vea afectada por la plaga del "picudo", por lo que se ha optado por colocar la palmera "ARECASTRUM ROMANIFOLIUM", que es más resistente a esta plaga.

- Soterramiento de instalación de telefonía, al objeto de garantizar la estabilidad en el servicio de telecomunicaciones de los usuarios afectados por el ámbito de la obra.

**TERCERO.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente modificación y que asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (56.948,40 €), correspondientes a la cantidad de 47.064,80 € mas 9.883,60 €, por el 21% del i.v.a.

Dicho gasto será imputado a la operación contable previa de Retención de Créditos con n.º de operación contable **220200033497** aplicado sobre la aplicación presupuestaria de gastos A230 153200 60900 "LA03. MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE. EDUSI" debiendo reponerse a la situación de disponible el exceso de créditos retenidos.

**TERCERO.-** Requerir a la empresa contratista para que en el plazo de **15 días** a contar desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, proceda a reajustar la garantía definitiva depositada en su día para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la presente modificación, por importe de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EUROS (2.353,24€)**.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**CUARTO.-** Formular el correspondiente documento de **formalización** de modificación contractual dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que se reciba la notificación por parte del contratista.

**QUINTO.-** Levantar la orden de suspensión temporal total de las obras de "ADECUACION Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO ALMERIA", dada por esta Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 07 de septiembre de 2020. Todo ello debido a que el citado acuerdo dispuso que la suspensión se extendería desde la fecha de adopción del mismo hasta que se aprobara el proyecto modificado de las obras mencionadas y se realizaran todos los trámites administrativos necesarios para la reanudación de las obras.

Una vez formalizado el documento de modificación contractual y antes de iniciar las obras y previo a la formalización del Acta de Reinicio de las obras contempladas en el Proyecto modificado de las obras de: "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA CAREAGA Y ENTORNO ALMERIA", se tendrán que realizar los siguientes trámites:

Por parte del contratista de las obras se habrá de **comunicar a la autoridad laboral la reanudación de la actividad** en el centro de trabajo establecido, dicha obligación de efectuar la comunicación incumbe al empresario, cualquiera que sea la actividad que realice, con independencia de las comunicaciones que deban efectuarse o de las autorizaciones que deban otorgarse por otras autoridades, según se especifica en la **Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.**

**SEXTO.-** Conferir traslado al Servicio de Contratación el presente acuerdo a los efectos de instar su comunicación a la Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública).

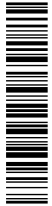
**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida, al adjudicatario del contrato, al Director Facultativo, al Coordinador de Seguridad y Salud, al responsable municipal del contrato, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

**OCTAVO.-** Facultar a la Concejal Delegada de Urbanismo e Infraestructuras a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo, y en particular para la suscripción del documento de formalización de la modificación contractual aprobada, una vez se verifique el reajuste de la garantía definitiva por la empresa contratista."

**38.10.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto Almería Centro, por importe de 39.600,00 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de concesión de subvención directa para el año 2020 a la Asociación de Comerciantes Centro Comercial Abierto Almería Centro con C.I.F nº 04187779 y vistos los informes del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fechas 14/10/2020 y 28/10/2020 así como los informes de fiscalización de la Intervención Municipal de fechas 16/10/2020 y 29/10/2020, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO ALMERÍA CENTRO, con CIF nº G-04187779, para financiar gastos de tipo corriente y en ningún caso de inversión, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### Denominación del proyecto:

Memoria descriptiva de las acciones a llevar a cabo.

Acción1.- Gastos de Gerencia, nóminas y seguros sociales, desde la declaración de estado de alarma por el Gobierno de España ( 14/03/2020) hasta la finalización de este ejercicio económico, 31 de diciembre de 2020.

Acción2.- Para fomentar el comercio, se va a realizar una campaña fundamentalmente digital centrada en videos de concienciación e información apoyada por algunos soportes impresos y para ello, además se realizaran sorteos de bonos de compra en los comercios asociados a dicha Asociación.

Acción3.- Abastecimiento de geles hidroalcohólicos y mascarillas higiénicas desechable a los establecimientos asociados

Acción4.- Alquiler de la sede de la Asociación desde el mes de abril hasta el mes de diciembre de 2020.

Importe del proyecto a ejecutar: 39.696,58€

Importe de la subvención concedida: 39.600,00€.

Aplicación presupuestaria A600 431.00 489.00 " SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES", siendo el nº de operación 220200040708 en concepto de Subvención Asociaciones de Comerciantes Covid-19.-Asociación Almería Centro por importe de 39.600,00€.

Importe de otros ingresos declarados para financiar la actividad: 0,00€.

Importe mínimo a exigir a justificar: 39.696,58€

Plazo de ejecución del proyecto subvencionado: Desde la declaración del Estado de Alarma del Gobierno de España (14/03/2020) hasta la finalización del ejercicio económico 2020, es decir hasta el 31 de diciembre de 2020.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 39.600,00€, ( TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS ) con cargo al documento RC de fecha 21/10/2020 , nº de operación 220200040708 por importe de 39.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 489.00 " Subvenciones Asociaciones de Comerciantes", concepto Subvención Asociaciones de Comerciantes Covid-19 .- Asociación Almería Centro del Presupuesto Municipal 2020.

3.- Para la justificación, antes del 31 de marzo de 2021 de la presente subvención, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO ALMERIA CENTRO con C.I.F G-04187779 deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

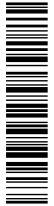
- a) Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, en la que se expresará el grado de cumplimiento alcanzado, junto con el desglose de cada uno de los gastos acumulados.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.
  - b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, por el importe del proyecto aprobado, esto es 39.600,00€ así como la documentación acreditativa del pago.

Según el anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2020, la documentación acreditativa del pago se realizara por alguna de las siguientes formas:

- o Transferencia bancaria: se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma
  - o Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque
  - o Efectivo: Sólo se admitirá el pago metálico en facturas de cuantía inferior a quinientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono .
- c) Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación .
- d) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos.
- e) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse, mediante certificado expedido al efecto, al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



La justificación económica debe agruparse en los mismos conceptos que figuran en el proyecto aprobado y no procederá en el trámite de justificación de la subvención la reformulación sino con carácter previo a la concesión. La Asociación de Comerciantes del Centro Comercial Abierto Almería Centro subvencionada aportará un ejemplar del material impreso generado en la actividad, así como un certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto

4°.- Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario de la subvención dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5°.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Comerciantes del centro Comercial Abierto Almería Centro con C.I.FG-04187779, a la Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá a la Unidad de Contabilidad de la delegación de Área de Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado y se proceda a la ordenación del pago y al pago material de la intervención."

**38.11.- Aprobación de la concesión de subvención a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de las Urbanizaciones del Toyo y Retamar, por importe de 5.400,00 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"En relación con el expediente que se tramita de concesión de subvención directa para el año 2020 a la Asociación de Empresarios Y Comerciantes de las Urbanizaciones de Retamar y El Toyo con C.I.F n° 04912838 y visto el informe del Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad de fecha 28/10/2020 así como el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 29/10/2020, este Concejal Delegado de Promoción de la Ciudad eleva a La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



1º.- Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LAS URBANIZACIONES DEL TOYO Y RETAMAR con CIF nº G-04912838, para financiar gastos de tipo corriente y en ningún caso de inversión, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Denominación del proyecto: Actividades , Proyectos, Programas, etc relacionados con la dinamización y promoción del comercio de la ciudad de Almería para el año 2020: Alumbrado de Navidad, Mascarillas Quirúrgicas y Pascueros.

Importe del proyecto a ejecutar: 5.400,00€

Importe de la subvención : 5.400,00€.

Aplicación Presupuestaria A600 431.00 489.00."SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES " en concepto de Asociaciones de Comerciantes Covid-19. Asociación de Comerciantes y Empresarios del Toyo y Retamar de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2020.

Importe de otros ingresos declarados para financiar la actividad: 0,00€.

Importe mínimo a exigir a justificar: 5.400,00€

Plazo de ejecución del proyecto subvencionado: desde la declaración de estado de alarma por el Gobierno de España( 14/03/2020) hasta el día 31 de diciembre de 2020 que finaliza el ejercicio económico.

La financiación de este proyecto es exclusivamente municipal por lo que resulta incompatible con la percepción de otras ayudas. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso , con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

2º.- Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe de 5.400,00€, ( CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS ) con cargo al documento RC de fecha 21/10/2020 , nº de operación 220200040711 por importe de 5.400,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria A600 431.00 489.00 " Subvenciones Asociaciones de Comerciantes" concepto Subvención Asociaciones de Comerciantes Covid-19.- Asociación de Comerciantes y Empresarios de las Urbanizaciones del Toyo y Retamar del presupuesto municipal 2020.

3.- Para la justificación, antes del 31 de marzo de 2021 de la presente subvención, la Asociación de Comerciantes y Empresarios de las Urbanizaciones del Toyo y Retamar con C.I.F G-04912838 deberá presentar la cuenta justificativa que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, en la que se expresará el grado de cumplimiento alcanzado, junto con el desglose de cada uno de los gastos acumulados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizada, que contendrá:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, por el importe del proyecto aprobado, esto es 5.400,00€ así como la documentación acreditativa del pago.

Según el anexo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del 2020, la documentación acreditativa del pago se realizara por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificara mediante copia del resguardo del cargo de la misma
- Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque
- Efectivo: Sólo se admitirá el pago metálico en facturas de cuantía inferior a quinientos euros. Se justificará mediante factura o recibi firmado por el acreedor indicando la fecha de abono .

c) Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación .

d) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos legalmente establecidos.

e) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse, mediante certificado expedido al efecto, al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

Conforme al artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación económica debe agruparse en los mismos conceptos que figuran en el proyecto aprobado y no procederá en el tramite de justificación de la subvención la reformulación sino con carácter previo a la concesión.

La Asociación de Comerciantes y Empresarios de las Urbanizaciones del Toyo y Retamar aportará un ejemplar del material impreso generado en la actividad, así como un certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto

4º.- Se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario de la subvención dará la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5º.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de las Urbanizaciones del Toyo y Retamar con C.I.F G-04912838, a la Contabilidad Municipal y a la Intervención Municipal.

Una vez aprobada la autorización y disposición del gasto, se remitirá a la Unidad de Contabilidad de la delegación de Área de Economía y Función Pública para que dicte de oficio el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal Delegado y se proceda a la ordenación del pago y al pago material de la intervención."

**38.12.- Adjudicación del contrato menor de servicios para la difusión en medios de comunicación radiofónicos del III Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, Programa Prevención Comunitaria: "Almería ante las Drogas", a Congresur 2001 S.L. por importe de 8.061,20 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

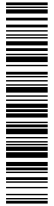
La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en la Disposición Segunda, apartado 4º de la LCSP, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios **PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICOS del III Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, Programa Prevención Comunitaria: "ALMERÍA ANTE LAS DROGAS"**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 28 de octubre 2020, así como el informe de fiscalización favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme del Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha 30 de octubre 2020, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por la Trabajadora Social Municipal, de fecha 20/10/2020, relativo al contrato menor de servicios denominado «**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICOS del III Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, Programa Prevención Comunitaria: "ALMERÍA ANTE LAS DROGAS"**», siendo el ámbito de actuación de la Ciudad de Almería ", en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



118 de la LCSP: "El objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, manteniéndose intacto, con lo que se evita un indebido fraccionamiento del contrato que únicamente tendría como finalidad prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. En nuestro caso, en ningún caso, se ha procedido a una fragmentación de su objeto que obviaría injustificadamente la aplicación de reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en contratos de cuantía superior".

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios PARA LA DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICOS del III Plan Municipal sobre Drogas y Adicciones, Programa Prevención Comunitaria: "ALMERÍA ANTE LAS DROGAS", a *Congresur 2001 S.L con cif B04397683*, obrante en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (6.662,15 €) más el IVA del 21% que asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCO CENTIMOS DE EURO (1.399,05 €), lo que hace un total de OCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (8.061,20 €), de conformidad con la oferta presentada de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) con fecha 22/10/2020, a las 13:22 horas. Y un plazo de duración que será de tres meses contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27/10/2020, por el que se determina que la oferta presentada se adecua a lo solicitado.

La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 20/10/2020 .

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	75242 64228200-2 ( 2) Servicios de transmisión de programas de radio

**TERCERO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de OCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS DE EURO (8.061,20 €) con cargo a la aplicación presupuestaria a300 231.02 226.99 denominada "PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS" del Presupuesto Municipal de 2020.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de **8.061,20 €**, número de operación **220200039394** y fecha 15/10/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada A300 231.02 226.99 denominada "PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS" del Presupuesto Municipal de 2020.

**CUARTO.-** El importe de adjudicación es de **8.061,20 €**, IVA incluido, se abonará al contratista, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por el empresario en el correspondiente Registro Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**QUINTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.  
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.  
Unidad tramitadora: - Familia, Igualdad y Participación Ciudadana- Código LA0002560.  
Aplicación presupuestaria: A300 231.02 226.99 denominada "PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS"  
Documento RC número de operación: **220200039394**, de fecha 15/10/2020

**SEXTO.-** Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a Juana Gibaja Sánchez

**SÉPTIMO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

**OCTAVO.-** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

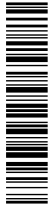
**NOVENO.-** Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

**38.13.- Adjudicación del contrato mixto de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Navidad 2020/2021 de la ciudad de Almería (3 Lotes), a la mercantil Iluminaciones Ximénez S.A. por importe total de 246.286,16 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



"Don Diego Cruz Mendoza, concejal delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 20 de junio de 2019 en materia de delegación de competencias y en el acuerdo aprobado en sesión del mismo órgano, de 25 de septiembre de 2020, respecto al expediente de referencia, somete la propuesta de adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL Y DE OCIO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2020/2021 EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, licitación electrónica y división en tres lotes** a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

**VISTO** el informe del Técnico Superior de Gestión del Área, conformado por el Jefe de Servicio, de 30 de octubre de 2020, del que se transcribe su contenido excepto la propuesta de resolución:

#### "INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, el funcionario firmante emite, con la conformidad del jefe de servicio del Área de Cultura y Educación, este informe con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Con fecha 25 de septiembre de 2020 se aprueba, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, el expediente de contratación administrativa mixta de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Navidad 2020/2021 en la ciudad de Almería, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica, con un valor estimado de DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO QUINCE EUROS (209.115,00.- €).

**SEGUNDO.** Se publica anuncio de licitación el día 25 de septiembre de 2020 en la plataforma municipal de licitación electrónica y en el perfil del contratante. El plazo de presentación de proposiciones expiró el día 13 de octubre.

**TERCERO.** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se convoca sesión de la mesa de contratación para su constitución y posterior apertura del sobre 1 con la documentación administrativa. Se transcribe de forma literal el acta de dicha sesión, celebrada el día **16 de octubre de 2020**:

"En sesión telemática celebrada con medios electrónicos (aplicación Microsoft Teams), siendo las 12:40 horas del día **16 de octubre de 2020**, se reúnen las personas al margen relacionadas que se constituyen en Mesa de Contratación para el presente procedimiento abierto, con tramitación ordinaria y licitación electrónica. Se procede a la apertura del sobre nº 1, de las proposiciones presentadas por los licitadores ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. (C.I.F. A14040362), ILPROAL ALMERÍA, S.L. (C.I.F. B04659744) y MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L. (C.I.F. B04667622).

Con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 20.4 del pliego de cláusulas administrativas se procede a la apertura del sobre número 1 de las proposiciones presentadas en el procedimiento abierto de referencia, convocado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión 25 de septiembre de 2020, y publicado en la plataforma de contratación del sector público, así como en la plataforma de licitación electrónica Vortalgov -que opera como perfil municipal del contratante-. La fecha y hora de celebración de la mesa fue notificada a los interesados mediante publicación de su convocatoria en dicho perfil.

En sesión telemática, una vez abierto el sobre nº 1 de las tres licitadoras, se observa que MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L., no ha presentado el Documento

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Europeo Único de Contratación (DEUC), ante lo cual la mesa decide por unanimidad formular requerimiento de subsanación a dicha mercantil para que aporte el DEUC debidamente cumplimentado en el plazo de tres días naturales.

Ante esta circunstancia, y verificada la presentación del resto de documentos por parte de las empresas concurrentes, se levanta la sesión a las 12:55 horas del día señalado en el encabezamiento."

**NOTA:** para una más fácil comprobación del contenido de las actas, se destacan las transcripciones de las mismas sobre fondo gris claro.

**CUARTO.** Se convoca nueva sesión (nº 2) de la mesa para el día **19 de octubre**, tal y como figura en el acta correspondiente de la mesa, que se transcribe a continuación:

"En sesión telemática celebrada con medios electrónicos (aplicación Microsoft Teams), siendo las 11:00 horas del día **19 de octubre de 2020**, se reúnen las personas al margen relacionadas, que tras aprobar el acta de la sesión anterior comprueban que la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L. (C.I.F. B04667622) ha presentado el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) dentro del plazo de subsanación concedido.

Quedan, en consecuencia, admitidas las tres licitadoras (la antes citada, I. Ximénez, S.A. e Ilproal Almería, S.L.) al procedimiento.

Con arreglo a lo dispuesto en las cláusulas 20.5 y 20.6 del pliego de cláusulas administrativas, se efectúa la apertura del sobre número 2 de las proposiciones concurrentes. A la vista de la documentación presentada, los integrantes de la mesa acuerdan por unanimidad remitir el contenido de los sobres nº 2 con las ofertas a los técnicos competentes del Área de Cultura y Educación, a fin de que elaboren informe de viabilidad técnica y de valoración de los criterios subjetivos de carácter técnico, así como informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de carácter artístico para cada uno de los lotes."

**QUINTO.** Una vez convocada, se celebra sesión nº 3 de la Mesa de Contratación el día **22 de octubre** para examinar los informes de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, emitidos por el jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos -criterios subjetivos de carácter técnico- y por el gestor cultural del Área -criterios subjetivos de carácter artístico-. Se reproduce el contenido esencial del acta, que a su vez incluye el texto de dichos informes:

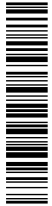
"El contenido del informe de viabilidad y de valoración de criterios subjetivos de tipo técnico se reproduce literalmente a continuación:

"En relación con el procedimiento de licitación de Suministro de alumbrado extraordinario para la Navidad 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el presidente de la mesa de contratación se emite el siguiente **INFORME:**

Se remite por parte del Presidente de la mesa de contratación electrónicamente una serie de documentos que forman parte del "Sobre DOS: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor: referencias técnicas", de las ofertas admitidas a licitación, siendo estas de las siguientes empresas para los siguientes lotes:

LICITADOR	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.	SI	SI	SI

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





MONTAJES ELECTRICOS ROMAR, S.L.	SI	SI	SI
ILPROAL ALMERIA, S.L.	SI	SI	NO

Examinada la documentación de las mismas, esta se ajusta a las condiciones técnicas expresadas en el Pliego de Prescripciones, excepto el LOTE 3 de la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ROMAR, S.L. en la que indica que ofrecen el abeto para Plaza de las Velas de una altura de 22 metros, siendo las condiciones mínimas exigidas de 32 metros, por lo que no se valorara el lote de esta empresa.

[...]

La valoración de las empresas se ha basado en las siguientes consideraciones:

**LOTE 1: ALUMBRADO ORNAMENTAL ZONA 1**

**ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.**

- Ejecución del contrato: características técnicas. (máximo 5 puntos).  
 Se realiza una descripción muy completa de los componentes a instalar indicando materiales a emplear así como el sistema de montaje previsto de cada una de las instalaciones. La puntuación será de 5 puntos.
- Ejecución del contrato: programa de trabajo. (máximo 5 puntos).  
 El cronograma de trabajos describe la distribución de los trabajos así como indica los medios a destinar en cada una de las actividades a desarrollar. La puntuación será de 5 puntos.

**MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.**

- Ejecución del contrato: características técnicas. (máximo 5 puntos).  
 Se realiza una descripción muy completa de los componentes a instalar indicando materiales a emplear así como el sistema de montaje previsto de cada una de las instalaciones. La puntuación será de 5 puntos.
- Ejecución del contrato: programa de trabajo. (máximo 5 puntos).  
 El cronograma de trabajos describe la distribución de los trabajos así como indica los medios a destinar en cada una de las actividades a desarrollar. La puntuación será de 5 puntos.

**ILPROAL ALMERÍA, S.L.**

- Ejecución del contrato: características técnicas. (máximo 5 puntos).  
 Se realiza una descripción muy completa de los componentes a instalar indicando materiales a emplear así como el sistema de montaje previsto de cada una de las instalaciones. La puntuación será de 5 puntos.
- Ejecución del contrato: programa de trabajo. (máximo 5 puntos).  
 El cronograma de trabajos describe la distribución de los trabajos pero incluyen otros lotes por lo que este programa no se ajustara a la realidad en el caso de ser adjudicatarios de un solo lote. La puntuación será de 0 puntos.

**LOTE 2: ALUMBRADO ORNAMENTAL ZONA 2**

**ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.**

- Ejecución del contrato: características técnicas. (máximo 5 puntos).  
 Se realiza una descripción muy completa de los componentes a instalar indicando materiales a emplear así como el sistema de montaje previsto de cada una de las instalaciones. La puntuación será de 5 puntos.
- Ejecución del contrato: programa de trabajo. (máximo 5 puntos).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



El cronograma de trabajos describe la distribución de los trabajos así como indica los medios a destinar en cada una de las actividades a desarrollar. La puntuación será de 5 puntos.

**MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.**

- Ejecución del contrato: características técnicas. (máximo 5 puntos).  
Se realiza una descripción muy completa de los componentes a instalar indicando materiales a emplear así como el sistema de montaje previsto de cada una de las instalaciones. La puntuación será de 5 puntos.

- Ejecución del contrato: programa de trabajo. (máximo 5 puntos).  
El cronograma de trabajos describe la distribución de los trabajos así como indica los medios a destinar en cada una de las actividades a desarrollar. La puntuación será de 5 puntos.

**ILPROAL ALMERÍA, S.L.**

- Ejecución del contrato: características técnicas. (máximo 5 puntos).  
Se realiza una descripción muy completa de los componentes a instalar indicando materiales a emplear así como el sistema de montaje previsto de cada una de las instalaciones. La puntuación será de 5 puntos.

- Ejecución del contrato: programa de trabajo. (máximo 5 puntos).  
El cronograma de trabajos describe la distribución de los trabajos pero incluyen otros lotes por lo que este programa no se ajustará a la realidad en el caso de ser adjudicatarios de un solo lote. La puntuación será de 0 puntos.

**LOTE 3: ABETOS NAVIDEÑOS**

**ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.**

- Ejecución del contrato: características técnicas. (máximo 5 puntos).  
Se realiza una descripción muy completa de los componentes a instalar indicando materiales a emplear así como el sistema de montaje previsto de cada una de las instalaciones. La puntuación será de 5 puntos.

- Ejecución del contrato: programa de trabajo. (máximo 5 puntos).  
El cronograma de trabajos describe la distribución de los trabajos así como indica los medios a destinar en cada una de las actividades a desarrollar. La puntuación será de 5 puntos.

Una vez realizada la valoración, la puntuación de los licitadores será la siguiente:

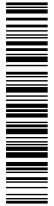
**LOTE 1: ALUMBRADO ORNAMENTAL ZONA 1**

LICITADOR	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PROGRAMA TRABAJO	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	5	5	10
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	5	5	10
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	5	0	5

**LOTE 2: ALUMBRADO ORNAMENTAL ZONA 2**

LICITADOR	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PROGRAMA TRABAJO	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	5	5	10

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	5	5	10
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	5	0	5

**LOTE 3: ABETOS NAVIDEÑOS**

LICITADOR	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PROGRAMA TRABAJO	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	5	5	10

Nota: Indicar que la empresa ILPROAL ALMERÍA, S.L. ha incluido las mejoras ofertadas a los lotes 1 y 2 en este sobre.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos."

A la vista de este informe, la mesa adopta por unanimidad dos decisiones:

1. Inadmitir la proposición de la mercantil Montajes Eléctricos Romar, S.L. para el Lote 3, ya que la altura del abeto previsto en su oferta para la Plaza de las Velas (22 metros) no corresponde con la exigida en los pliegos (32 metros).
2. No evaluar las mejoras ofertadas por la empresa Ilproal Almería, S.L., pese a haber propuesto el jefe de Sección Técnica de Espacios Escénicos puntuación para las mismas, ya que se han introducido en sobre distinto al que determina el pliego administrativo.

Se transcribe asimismo el contenido esencial del informe de valoración de criterios sujetos a juicio de valor, de carácter artístico; en concreto el punto tercero del mismo, donde figuran la puntuación y su justificación por licitadores y lote:

"**TERCERO.-** Atendiendo a los diseños y motivos artísticos propuestos por las empresas licitadoras según los distintos lotes, la puntuación que obtienen sería la siguiente:

LOTE I (Alumbrado ornamental Zona 1)		
EMPRESA	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
ILUMINACIONES XIMÉNEZ S. A.	Diseño de elementos (máximo 10 puntos)  Diseño muy elaborado de los arcos de las vías principales. Uso de elementos tradicionales navideños (estrellas, copos de nieve y esferas) con materiales actualizados.  La temática de los elementos de suelo (árboles) son acordes con las imágenes asociadas a la Navidad.  Buena coordinación y composición en juegos de luces (predominio blanco y dorado).  Composición y colorido ajustado a los cánones de decoración navideña, si bien es cierto que para los arcos previstos para Avenida Federico García Lorca, Javier Sanz y Reyes Católicos, no se puede hablar de composición de arcos al ser figuras simples.	9/10
	Valoración del conjunto (máximo 10 puntos)  Propuesta coordinada en cuanto a forma y coloración (esferas, estrellas y copos de nieve son los elementos que se combinan y presentan para toda la ciudad).	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



	<p>Las figuras individuales están en consonancia con los arcos.</p> <p>Las figuras propuestas para Avda. de la Estación introducen un elemento decorativo que no aparece en el resto de vías.</p>	8/10
	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>17/20</b>
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	<p>Diseño de elementos (máximo 10 puntos)</p> <p>Uso de elementos tradicionales navideños (estrellas y esferas). Diseño poco elaborado.</p> <p>La temática de los elementos de suelo (árboles) son acordes con las imágenes asociadas a la Navidad.</p> <p>Buena composición en el juego de luces.</p> <p>Composición, colorido y tamaño ajustados a los cánones de decoración navideña, aunque carentes de variedad, en lo que al colorido se refiere.</p>	5/10
	<p>Valoración del conjunto (máximo 10 puntos)</p> <p>Propuesta coordinada en cuanto a forma.</p> <p>Las figuras individuales están en consonancia con los arcos en cuanto a forma, no así en cuanto al color.</p> <p>Para el adorno de árboles y palmeras se utilizan el mismo tipo de elemento de malla y red led.</p> <p>El diseño de las figuras propuestas para la Avenida de la Estación no varían respecto al de las vías principales.</p>	7/10
	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>12/10</b>
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	<p>Diseño de elementos (máximo 10 puntos)</p> <p>Diseño elaborado de los arcos de las vías principales. Uso de elementos tradicionales navideños con materiales actualizados.</p> <p>La temática de los elementos de suelo (árboles) son acordes con las imágenes asociadas a la Navidad.</p> <p>Falta de composición en el juego de luces.</p> <p>Composición, colorido y tamaño ajustados a los cánones de decoración navideña, en lo que al colorido se refiere.</p>	7,5/10
	<p>Valoración del conjunto (máximo 10 puntos)</p> <p>Propuesta falta de coordinación en cuanto a forma y color.</p> <p>Las figuras individuales no están consonancia con los arcos en cuanto a forma y color.</p> <p>El diseño de las figuras propuestas para la Avenida de la Estación son muy elementales.</p>	6/10
	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>13,5/20</b>

**LOTE II (Alumbrado ornamental Zona 2)**

EMPRESA	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
	<p>Diseño de elementos (máximo 10 puntos)</p> <p>Diseño muy elaborado de los arcos. Uso de elementos tradicionales navideños (estrellas, copos de nieve y esferas)</p>	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ILUMINACIONES XIMÉNEZ S. A.	<p>con materiales actualizados.</p> <p>La temática de los elementos de suelo (árboles) son acordes con las imágenes asociadas a la Navidad.</p> <p>Buena coordinación en juegos de luces (predominio blanco y dorado).</p> <p>Composición y colorido ajustado a los cánones de decoración navideña.</p>	9/10
	<p>Valoración del conjunto (máximo 10 puntos)</p> <p>Propuesta coordinada en cuanto a forma y coloración (esferas, estrellas y copos de nieve son los elementos que se combinan y presentan para toda la ciudad).</p> <p>Las figuras individuales están en consonancia con los arcos.</p> <p>Para el adorno de árboles y palmeras se utilizan el mismo tipo de elemento de malla y red led.</p>	9/10
	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>18/20</b>
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	<p>Diseño de elementos (máximo 10 puntos)</p> <p>Uso de elementos tradicionales navideños (estrellas y esferas). Diseño poco elaborado.</p> <p>La temática de los elementos de suelo son acordes con las imágenes asociadas a la Navidad.</p> <p>Composición muy dispar en el juego de luces.</p> <p>Composición, colorido y tamaño ajustados a los cánones de decoración navideña, aunque carentes de combinación, en lo que al colorido y forma se refiere.</p>	5/10
	<p>Valoración del conjunto (máximo 10 puntos)</p> <p>Propuesta coordinada en cuanto a forma.</p> <p>Las figuras individuales no están en consonancia con los arcos en cuanto a forma y color.</p> <p>Para el adorno de árboles y palmeras se utilizan el mismo tipo de elemento de malla y red led.</p>	6/10
	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>11/20</b>
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	<p>Diseño de elementos (máximo 10 puntos)</p> <p>Diseño elaborado aunque muy sencillo. Uso de elementos tradicionales navideños.</p> <p>La temática de los elementos de suelo son acordes con las imágenes asociadas a la Navidad.</p> <p>Buena composición en el juego de luces.</p> <p>Composición, colorido y tamaño ajustados a los cánones de decoración navideña, en lo que al colorido se refiere.</p>	7/10
	<p>Valoración del conjunto (máximo 10 puntos)</p> <p>Propuesta falta de coordinación en cuanto a forma.</p> <p>Las figuras individuales están consonancia con los arcos en cuanto a forma y color.</p> <p>Para el adorno de árboles y palmeras se utilizan el mismo tipo de elemento de malla y red led.</p>	7/10
	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>14/20</b>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



PUNTUACIÓN TOTAL		14/20
<b>LOTE III (Abetos Navideños)</b>		
EMPRESA	DISEÑO DE ELEMENTOS	PUNTUACIÓN
ILUMINACIONES XIMÉNEZ S. A.	<p>Diseño de elementos (máximo 35 puntos)</p> <p>Simplicidad y sencillez en el diseño. Uso de elementos tradicionales navideños con materiales actualizados.</p> <p>La temática de los elementos decorativos mezclan elementos de carácter tradicional y moderno.</p> <p>Homogeneización en los juegos de luces utilizados entre los distintos abetos (Pz de las Velas y Mercado Central).</p> <p>Composición y colorido ajustado a los cánones de decoración navideña en lo que se refiere a los elementos utilizados para la decoración de los abetos navideños.</p>	25/35
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	No presenta oferta para este lote	---
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	<p>Diseño de elementos (máximo 35 puntos)</p> <p>Diseño poco elaborado. Uso de elementos tradicionales navideños (estrellas y copos de nieve).</p> <p>La temática de los elementos decorativos son demasiado tradicionales y monotemáticos.</p> <p>Falta de homogeneización en los juegos de luces utilizados entre los distintos abetos (Pz de las Velas y Mercado Central).</p> <p>Composición y colorido ajustado a los cánones de decoración navideña en lo que se refiere a los elementos utilizados para la decoración de los abetos navideños."</p>	18/35

Con arreglo a la decisión antes expresada por la mesa, no se tendrá en cuenta la puntuación otorgada por el gestor cultural a la oferta presentada por Montajes Eléctricos Romar, S.L. para el Lote 3, que ya fue excluida con anterioridad. Incorporados a la reunión telemática los representantes de los licitadores Montajes Eléctricos Romar, S.L. e Ilproal Almería, S.L., a los que el presidente de la mesa pone al corriente de la inadmisión de algunas ofertas en los términos antes expresados en virtud de lo expresado en los informes de viabilidad técnica y valoración emitidos, se procede a la apertura de los sobres 3 de las ofertas, con el siguiente resultado:

**PRECIO (I.V.A. excl.)**

LICITADOR	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	121.465,28.- €	31.842,00.- €	50.235,00.- €
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	122.000,00.- €	30.100,00.- €	Oferta excluida
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	152.115,00.- € (precio único, sin distinguir entre lotes, en la proposición económica)		No concurre

**MEJORAS**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



LICITADOR	LOTE 1	LOTE 2
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	Las incluidas en pliego	Las incluidas en pliego
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	Las incluidas en pliego	Las incluidas en pliego
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	No se valoran, por presentación en sobre erróneo	

La mesa acuerda solicitar informe de puntuación al jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos, tanto de los criterios objetivos como de adjudicación como de la suma total de todos los criterios (sujetos a fórmulas y los sujetos a juicios de valor) de las ofertas admitidas para cada lote, con formulación de propuesta de clasificación decreciente de los licitadores.”

**SEXTO.** Se celebra la sesión nº 4 de la Mesa de Contratación el día **27 de octubre**, que se desarrolla conforme se describe en el acta reproducida a continuación:

“En sesión telemática celebrada con medios electrónicos (aplicación Microsoft Teams), siendo las 12:45 horas del día **27 de octubre de 2020**, se reúnen las personas al margen relacionadas, que aprueban el acta de la sesión anterior y acto seguido analizan el informe de valoración de criterios de adjudicación sujetos a fórmulas, elaborado por el jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos.

Dicho informe, que se incorpora a este acta, incluye asimismo la puntuación final por el conjunto de criterios de evaluación.

En el acta anterior se hacía alusión a que el licitador Ilproal Almería, S.L. había presentado una única oferta económica, que comprendía tanto el lote 1 como el lote 2. Tras examinar toda la documentación presentada en el sobre 3, el jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos ha comprobado que el precio se hallaba desglosado en la propia plataforma de licitación electrónica Vortalgov, con lo cual ha podido puntuar dicho criterio objetivo. En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad admitir la proposición económica de Ilproal Almería, S.L. Dicho esto, el resultado final del informe de valoración de los criterios sujetos a fórmulas, con la puntuación global de las proposiciones, e incorporado como documento anexo del acta de la sesión, es el siguiente:

**LOTE 1 (Alumbrado ornamental Zona 1)**

**Oferta económica (55 puntos, como máximo)**

LICITADOR	OFERTA	IVA	TOTAL	PUNTOS
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	121.465,28 €	25.507,71 €	146.972,99 €	55,00
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	122.000,00 €	25.620,00 €	147.620,00 €	54,75
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	122.115,00 €	25.644,15 €	147.759,15 €	54,70

**Puntuación total (sobre 3). Incluye las mejoras (15 puntos, como máximo)**

LICITADOR	OFERTA ECON.	MEJORAS	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	55,00	15,00	70,00
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	54,75	11,00	65,75
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	54,70	0,00	54,70

**Puntuación total (todos los criterios). Incluye la evaluación del sobre 2**

LICITADOR	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
-----------	---------	---------	-------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	27,00	70,00	97,00
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	23,50	65,75	89,25
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	17,00	54,70	71,70

[Nota del secretario de la mesa: se ha corregido el error en la suma correspondiente a la valoración del licitador Montajes Eléctricos Romar, S.L., al que en el informe de valoración se le concede un total de 91,25 puntos: la suma correcta es 89,25, esto es, dos puntos menos.]

**LOTE 2 (Alumbrado ornamental Zona 2)**

Oferta económica (65 puntos, como máximo)

LICITADOR	OFERTA	IVA	TOTAL	PUNTOS
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	31.842,00 €	6.686,82 €	38.528,82 €	61,24
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	30.100,00 €	6.321,00 €	36.421,00 €	64,78
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €	65,00

Puntuación total (sobre 3). Incluye las mejoras (5 puntos, como máximo)

LICITADOR	OFERTA ECON.	MEJORAS	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	61,24	5,00	66,24
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	64,78	5,00	69,78
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	65,00	0,00	65,00

Puntuación total (todos los criterios). Incluye la evaluación del sobre 2

LICITADOR	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	28,00	66,24	94,24
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	24,00	69,78	93,78
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	16,00	65,00	81,00

**LOTE 3 (Abetos navideños)**

Oferta económica (55 puntos, como máximo)

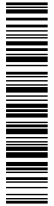
LICITADOR	OFERTA	IVA	TOTAL	PUNTOS
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	50.235,00 €	10.549,35 €	60.784,35 €	55,00

Puntuación total (todos los criterios). Incluye la evaluación del sobre 2

LICITADOR	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	35,00	55,00	90,00

A la vista de este informe, la mesa adopta por unanimidad las siguientes decisiones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50





1. Admitir la proposición de la mercantil Ilproal Almería, S.L. para los Lotes 1 y 2, por cuanto la oferta económica figura desglosada en la plataforma de licitación electrónica.
2. Clasificar en orden decreciente las proposiciones por lotes, con arreglo al detalle recogido en este acta.
3. Proponer con carácter provisional ante el órgano de contratación, como adjudicatario, a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. para cada uno de los tres lotes licitados, por los importes, mejoras y condiciones de su oferta y bajo los requisitos establecidos en los pliegos.
4. Requerir al licitador propuesto como adjudicatario la constitución de garantía definitiva por cada uno de los lotes, y aportar la documentación exigida para su calificación por la mesa, conforme a la cláusula 21.2 del pliego administrativo.

Se levanta la sesión a las 12:55 horas del día señalado en el encabezamiento.”

**SÉPTIMO.** Una vez convocada, se celebra sesión nº 5 de la Mesa de Contratación el día **30 de octubre**, con las siguientes decisiones:

“En sesión telemática celebrada con medios electrónicos (aplicación Microsoft Teams), siendo las 12:40 horas del día **30 de octubre de 2020**, se reúnen las personas al margen relacionadas, que aprueban el acta de la sesión anterior una vez verificado el error aritmético obrante en el informe de valoración de criterios objetivos y de puntuación definitiva, respecto al segundo clasificado en el lote 1 (Montajes Eléctricos Romar, S.L.). La corrección del citado error, no advertido en la sesión anterior y detectado en la propia redacción del acta, implica la reducción en dos puntos de la puntuación de la empresa afectada, sin afectar en absoluto a la clasificación final de dicho lote 1.

La mesa examina a continuación la documentación administrativa presentada por Iluminaciones Ximénez, S.A. -licitador propuesto provisionalmente como adjudicatario-, que es calificada favorablemente. A esta documentación se acompañan los documentos contables acreditativos de la constitución de garantías definitivas mediante avales debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica municipal, una para cada lote objeto de adjudicación.

No habiendo ningún trámite más por cumplimentar, la mesa propone por unanimidad, y con carácter definitivo, como adjudicatario de los tres lotes del contrato al licitador ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. (C.I.F. A14041362), con domicilio social en Ctra. Montoro-Osuna, km. 89 - 14500 Puente Genil (Córdoba), en las condiciones previstas en los pliegos, más el conjunto de mejoras contenidas en los anexos de dichos pliegos y con los siguientes precios por lote (excluido I.V.A.):

- Lote 1 (Alumbrado ornamental Zona 1): CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (121.465,28.- €).
- Lote 2 (Alumbrado ornamental Zona 2): TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (31.842,00.- €).
- Lote 3 (Abetos navideños): CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (50.235,00.- €).

Se levanta la sesión a las 12:50 horas del día señalado en el encabezamiento.”

**OCTAVO.** Obran en el expediente copia de los documentos de constitución de la garantía definitiva para cada uno de los lotes, por los siguientes importes que suponen el 5% de la proposición económica sin incluir el I.V.A.:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



- Lote 1 (Alumbrado ornamental Zona 1): SEIS MIL SETENTA Y TRES EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (6.073,26.- €). Doc. contable CON, nº de operación 320200005677.
- Lote 2 (Alumbrado ornamental Zona 2): MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (1.592,10.- €). Doc. contable CON, nº de operación 320200005678.
- Lote 3 (Abetos navideños): DOS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.511,75.- €). Doc. contable CON, nº de operación 320200005679.

**NOVENO.** Se incorpora asimismo al expediente informe del Órgano de Gestión Tributaria municipal, según el cual ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable para la presente contratación será, además de la normativa de régimen local, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), norma vigente en las fechas de aprobación del expediente y de publicación del anuncio de licitación; así como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición derogatoria única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Se aplicarán supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** Tienen carácter administrativo, siempre que se celebren por una Administración Pública, los contratos de obra, concesión de obra pública, gestión de servicios públicos, suministro, y servicios, así como los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado (art. 25 LCSP). Por ello, el presente contrato se regirá (según art. 18 LCSP), en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por su objeto, el presente contrato se califica como un contrato mixto, de suministro (el arrendamiento de arcos y motivos decorativos de Navidad) y de los servicios necesarios (instalación, mantenimiento y desmontaje de los arcos y motivos). Según lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se atenderá, en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación más importante desde el punto de vista económico (el suministro, en este contrato).

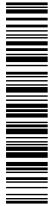
La definición del objeto del contrato correspondiente se encuentra establecida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 27/11/2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), con los siguientes códigos:

#### Código CPV:

- 31527260-6. Sistemas de alumbrado.
- 45316000-5. Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería



**TERCERO. TRAMITACIÓN.** La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato (art. 116 LCSP).

Al expediente se han incorporado:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.
- Certificado de existencia de crédito.
- Fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad con el art. 116 de la LCSP.

Una vez completado el expediente de contratación, se dicta acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de septiembre de 2020, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implica también la aprobación de la autorización del gasto.

La tramitación ha sido de carácter ordinaria, según art. 116 y ss. de la LCSP.

**CUARTO. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.** De conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP, ambos pliegos han sido aprobados conjuntamente con la autorización del gasto en la sesión de la fecha antes señalada.

**QUINTO. ADJUDICACIÓN.** El contrato de suministro, dividido en tres lotes, se adjudica mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aplicándose lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP. Para su adjudicación se tiene en cuenta la oferta más ventajosa, la cual se determina tomando en consideración para este procedimiento varios (cuatro, en concreto) criterios de adjudicación: dos objetivos (precio y mejoras tasadas) y subjetivos (especificaciones técnicas y valoración del diseño artístico).

Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Una vez fijados en el pliego jurídico los criterios de adjudicación, debidamente justificados y publicitados conforme al contenido del art. 145 LCSP, se constituyó mesa de contratación como órgano asesor de la contratación, de cuyas deliberaciones queda constancia en las correspondientes actas de las sesiones celebradas, antes resumidas.

El órgano de contratación requirió a la mercantil propuesta como adjudicataria para la constitución de las garantías definitivas, una para cada lote, por el 5% del precio de adjudicación I.V.A. excluido de cada uno de ellos, requerimiento ya satisfecho tal y como se describe en el antecedente octavo de este informe; así como para la presentación de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, trámites que han sido efectuados por la misma.

Conforme al art. 150.3 LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**SEXTO. ABONO DE FACTURA/S.** La contratista deberá, conforme al art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, presentar las facturas correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en los pliegos que rigen el contrato, a través del *punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)*, [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

**SÉPTIMO. ÓRGANO COMPETENTE.** En virtud del apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda del LCSP, las competencias como Órgano de Contratación de los contratos, cualquiera que sea su importe o la duración del mismo, corresponderá a la **Junta de Gobierno Local**.

**OCTAVO. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El apartado 3 del artículo 210 LCSP señala que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. La formalización del contrato administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 LCSP. La falta de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario podrá dar lugar a la incautación de las garantías definitivas depositadas por el adjudicatario, según el apartado 4 del mencionado precepto.

**NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Las causas de resolución del contrato son las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

**DÉCIMO. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.** Serán susceptibles de recurso especial los actos que se recogen en el artículo 44 LCSP. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 LCSP, y contra la resolución del mismo sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en los arts. 10 -letras k) y l) del apartado 1- y 11 -letra f) de su apartado 1- de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

**RECIBIDO** informe de fiscalización, suscrito el día 3 de noviembre de 2020 por la jefa de la Sección de Intervención con la conformidad del interventor municipal, con la siguiente "**Conclusión:** Se **ejerce función fiscalizadora favorable**.

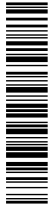
- Propuesta:
  - Apartado 3º:
    - Subsanan el importe total del gasto del ejercicio 2021 (es 49.257,24 euros, no 49.257,23 euros).
    - Desglosar por lotes el importe de cada anualidad.
  - Apartado 4º: subsanar el n.º de operación del documento contable."

**Y EMITIDO** informe complementario al anterior, el día 3 de noviembre, por el técnico superior de gestión, con la conformidad del jefe del servicio del Área de Cultura y Educación, en el que se atienden las indicaciones formuladas en aquel.

A la vista de lo expuesto, el funcionario que suscribe, previa fiscalización por la Intervención Municipal, considera que no existe impedimento legal alguno para adoptar la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



**PRIMERO.** Declarar válido y aprobar el acto de licitación, con cuantos acuerdos ha adoptado la Mesa de Contratación relativos al procedimiento de licitación del contrato mixto de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Navidad 2020/2021 en la ciudad de Almería, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y licitación electrónica.

**SEGUNDO.** Aprobar la clasificación de los licitadores concurrentes al procedimiento, en orden decreciente por lote:

**LOTE 1 (Alumbrado ornamental Zona 1)**

**Oferta económica (55 puntos, como máximo)**

LICITADOR	OFERTA	IVA	TOTAL	PUNTOS
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	121.465,28 €	25.507,71 €	146.972,99 €	55,00
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	122.000,00 €	25.620,00 €	147.620,00 €	54,75
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	122.115,00 €	25.644,15 €	147.759,15 €	54,70

**Puntuación total (sobre 3). Incluye las mejoras (15 puntos, como máximo)**

LICITADOR	OFERTA ECON.	MEJORAS	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	55,00	15,00	70,00
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	54,75	11,00	65,75
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	54,70	0,00	54,70

**Puntuación total (todos los criterios). Incluye la evaluación del sobre 2**

LICITADOR	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	27,00	70,00	97,00
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	23,50	65,75	89,25
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	17,00	54,70	71,70

**LOTE 2 (Alumbrado ornamental Zona 2)**

**Oferta económica (65 puntos, como máximo)**

LICITADOR	OFERTA	IVA	TOTAL	PUNTOS
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	31.842,00 €	6.686,82 €	38.528,82 €	61,24
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	30.100,00 €	6.321,00 €	36.421,00 €	64,78
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €	65,00

**Puntuación total (sobre 3). Incluye las mejoras (5 puntos, como máximo)**

LICITADOR	OFERTA ECON.	MEJORAS	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	61,24	5,00	66,24
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	64,78	5,00	69,78
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	65,00	0,00	65,00

**Puntuación total (todos los criterios). Incluye la evaluación del sobre 2**

LICITADOR	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
-----------	---------	---------	-------

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ALMERÍA  
CIUDAD

ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	28,00	66,24	94,24
MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR, S.L.	24,00	69,78	93,78
ILPROAL ALMERÍA, S.L.	16,00	65,00	81,00

**LOTE 3 (Abetos navideños)**

**Oferta económica (55 puntos, como máximo)**

LICITADOR	OFERTA	IVA	TOTAL	PUNTOS
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	50.235,00 €	10.549,35 €	60.784,35 €	55,00

**Puntuación total (todos los criterios). Incluye la evaluación del sobre 2**

LICITADOR	SOBRE 2	SOBRE 3	TOTAL
ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.	35,00	55,00	90,00

**TERCERO.** Adjudicar los tres lotes objeto del contrato administrativo mixto de suministro e instalación de alumbrado extraordinario de Navidad 2020/2021 en la ciudad de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del expediente, a la mercantil ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A. (**N.I.F. A14041362**), con domicilio en Ctra. Montoro-Osuna, km. 93 - 14500 Puente Genil (Córdoba), por los siguientes importes:

- Lote 1 (Alumbrado ornamental Zona 1): CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (146.972,99.- €) IVA incluido, de los cuales CIENTO VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (121.465,28.- €) corresponden a la retribución del contratista y VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (25.507,71.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%). El importe final de adjudicación del lote supone una rebaja del 1,50% sobre el presupuesto de licitación.
- Lote 2 (Alumbrado ornamental Zona 2): TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (38.528,82.- €) IVA incluido, de los cuales TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (31.842,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.686,82.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%). El importe final de adjudicación del lote supone una rebaja del 8,50% sobre el presupuesto de licitación.
- Lote 3 (Abetos navideños): SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (60.784,35.- €) IVA incluido, de los cuales CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (50.235,00.- €) corresponden a la retribución del contratista y DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.549,35.- €) lo son en concepto de I.V.A. (21%). El importe final de adjudicación del lote supone una rebaja del 1,50% sobre el presupuesto de licitación.

Las prestaciones objeto de contratación comprenden el suministro en régimen de alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de sistema de alumbrado extraordinario en la ciudad de Almería, durante el período correspondiente a las Fiestas de Navidad 2020/2021 (desde el día 5 de diciembre de 2020 hasta el día 6 de enero de 2021, ambos inclusive).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



El plazo de ejecución se descompone en las siguientes fases:

Trabajos	Duración	
	Desde	Hasta
Montaje de las instalaciones	19 de noviembre de 2020	30 de noviembre
Pruebas y legalización	30 de noviembre de 2020	5 de diciembre
Funcionamiento	5 de diciembre de 2020	6 de enero de 2021
Desmontaje	6 de enero de 2021	26 de enero de 2021

El adjudicatario deberá asimismo ejecutar, conforme a la proposición presentada, las mejoras que se relacionan a continuación:

**Lote 1**

Unidades	Artículos	Ubicación
2	Almendo de 6 metros	Pendiente de indicar
3	Elemento transitable 4 metros	Plaza Pierre de Coubertin
1	Elemento transitable gran tamaño	Plaza Pierre de Coubertin
2	Figuras de jardín	Centro de Arte Doña Pakyta
2	Rótulo	Para el Belén Municipal
1	Estrella con ráfagas	
1	Motivos	
10	Arcos de 5 metros	C/ Navarro Rodrigo
1	Guirnaldas puestos mercado navideño	Pendiente de indicar
3	Arcos de 5 metros	Avda. Pablo Iglesias
1	Misterio	A indicar montaje

**Lote 2**

Unidades	Artículos	Ubicación
6	Arcos	C/ Concepción Arenal
8	Arcos	C/ Pedro Jover
5	Arcos	C/ Castelar

El contrato se distribuye en las anualidades de 2020 y 2021, con el siguiente detalle:

Ejercicio	Importe excl.)	(I.V.A.	I.V.A. (21%)	Importe total
2020	162.833,82.- €		34.195,10.- €	197.028,92.- €
2021	40.708,46.- €		8.548,78.- €	49.257,24.- €
<b>Total:</b>	<b>203.542,28.- €</b>		<b>42.743,88.- €</b>	<b>246.286,16.- €</b>

El desglose por lotes y anualidades es el siguiente:

LOTE 1				
Ejercicio	Importe excl.)	(I.V.A.	I.V.A. (21%)	Importe total
2020	97.172,22.- €		20.406,17.- €	117.578,39.- €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



LOTE 1			
Ejercicio	Importe excl.)	(I.V.A. I.V.A. (21%)	Importe total
2021	24.293,06.- €	5.101,54.- €	29.394,60.- €
<b>Total:</b>	<b>121.465,28.- €</b>	<b>25.507,71.- €</b>	<b>146.972,99.- €</b>

LOTE 2			
Ejercicio	Importe excl.)	(I.V.A. I.V.A. (21%)	Importe total
2020	25.473,60.- €	5.349,46.- €	30.823,06.- €
2021	6.368,40.- €	1.337,36.- €	7.705,76.- €
<b>Total:</b>	<b>31.842,00.- €</b>	<b>6.686,82.- €</b>	<b>38.528,82.- €</b>

LOTE 3			
Ejercicio	Importe excl.)	(I.V.A. I.V.A. (21%)	Importe total
2020	40.188,00.- €	8.439,48.- €	48.627,48.- €
2021	10.047,00.- €	2.109,87.- €	12.156,87.- €
<b>Total:</b>	<b>50.235,00.- €</b>	<b>10.549,35.- €</b>	<b>60.784,35.- €</b>

La parte del gasto correspondiente al ejercicio 2020 será con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 338.00 227.99 Contrato Ornam. E Iluminación Extraord. Feria y Fiestas** del presupuesto municipal de 2020. El gasto de la siguiente anualidad quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021 para este fin.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente a la finalización de los trabajos correspondientes a cada ejercicio, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), [www.face.gob.es](http://www.face.gob.es), con los códigos de identificación siguientes: "Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código: GE0001086; Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139 y Unidad Tramitadora: Área de Cultura, Educación y Tradiciones - Código LA0002562".

**CUARTO.** Aprobar el gasto en su fase de disposición por importe de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (197.028,92.- €), I.V.A. incluido (21%), I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 33800 22799 Contrato Ornam. E Iluminación Extraord. Feria y Fiestas** del Presupuesto municipal 2020 (documento contable de retención de crédito RC n° operación 220200034766).

**QUINTO.-** Se han constituido garantías definitivas por importe de:

- Lote 1 (Alumbrado ornamental Zona 1): SEIS MIL SETENTA Y TRES EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (6.073,26.- €). Doc. contable CON, n° de operación 320200005677.
- Lote 2 (Alumbrado ornamental Zona 2): MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (1.592,10.- €). Doc. contable CON, n° de operación 320200005678.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



- Lote 3 (Abetos navideños): DOS MIL QUINIENTOS ONCE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.511,75.- €). Doc. contable CON, nº de operación 320200005679.

**SEXTO.** Anular el crédito sobrante de la retención de crédito practicada mediante documento contable RC nº de operación 220200034766, por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (5.394,40.- €), siendo ésta la cantidad que habrá de reponerse a crédito disponible.

**SÉPTIMO.** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el artículo 154 de la LCSP.

**OCTAVO.** Facultar al Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación para la realización de cuantos actos sean precisos para el eficaz cumplimiento de este Acuerdo y, en particular, para la formalización, en su caso, del presente contrato administrativo.

**NOVENO.** Nombrar responsable municipal del presente contrato a D. Daniel Quesada Sánchez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

**DÉCIMO.** Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y a Intervención Municipal."

**38.14.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de 13.000 Kilogramos de caramelos para las Fiestas de Navidad 2020/2021, con un presupuesto base de licitación de 64.350,00 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, en el desempeño de funciones inherentes al cargo de Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, otorgadas mediante Decreto de 17 de junio de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto expediente de contratación tramitado para el **"SUMINISTRO DE 13.000 KG. DE CAMELOS PARA LA NAVIDAD 2020-2021"**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación.

Vista la solicitud de inicio de expediente de contratación suscrita por el Concejal Delegado del Área de Cultura, de fecha 15 de septiembre de 2020, para proceder a la iniciación del correspondiente expediente administrativo, y contratar el suministro de 13.000 kg. de caramelos para la Navidad 2020-2021, acompañando informe técnico de necesidad, suscrito por el Jefe de Sección de la Delegación de Área, así como, informe técnico sobre las características que rigen la licitación suscrito igualmente, por el Jefe de Sección, de fecha 15 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



septiembre de 2020, acompañado del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado en fecha 29 de septiembre de 2020.

Se acompaña documento contable RC, por importe de 64.350,00 €, con núm. de referencia 22020004689 y de operación 220200034235, de fecha 14 de septiembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33801 22609 FIESTAS DE NAVIDAD, del Presupuesto de Gastos 2020.

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados por la Técnico de Administración General, de fecha 30 de septiembre de 2020, que se remitieron a la Asesoría Jurídica municipal, para la emisión del preceptivo informe.

Visto el informe jurídico emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de octubre de 2020, en sentido de dar su conforme a los Pliegos y al informe jurídico que se acompaña.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Intervención y conformado por el Interventor General Acctal. en fecha 29 de octubre de 2020, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

Procederá, elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

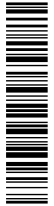
1º.- Ratificar la orden de inicio del contrato de **SUMINISTRO DE 13.000 KILOGRAMOS DE CAMELOS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2020/2021**, dada por el Concejal Delegado, debido a la necesidad de contratar el citado suministro por los motivos expuestos en el informe de necesidad emitido por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 29 de septiembre de 2020, y recogidas a su vez, en el Pliego de Cláusulas Administrativas, en los siguientes términos: "La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado son las siguientes:

*El Excmo. Ayuntamiento de Almería, a través de la Delegación de Área de Cultura y Educación, ha previsto la celebración de las Fiestas de Navidad de la ciudad de Almería. En este sentido y debido a la situación de riesgo sanitario actual, se ha previsto que el reparto tradicional de caramelos se realice durante el inicio de las Fiestas de Navidad, ya que por razones obvias no se van a poder distribuir desde las carrozas de la tradicional Cabalgata de Reyes Magos. En este sentido, se hace necesario el suministro de 13.000 Kg de caramelos, que serán repartidos a los ciudadanos al comienzo de las Fiestas de Navidad, entregándose en bolsas individuales.*

*Cabe señalar que el Excmo. Ayuntamiento de Almería carece de los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación del objeto que se describe en el presente documento, haciéndose aconsejable que se externalice su contratación acudiendo al sector privado."*

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado en fecha 30 de septiembre de 2020, por la Técnico de Administración General, que suscribe el presente informe, siguiendo el modelo de Pliego de Cláusulas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a la Ley 9/2017, formato electrónico) aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de julio de 2018; así como, el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado en fecha, 29 de septiembre de 2020, por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión, de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

3º.- Aprobar el expediente de contratación del **SUMINISTRO DE 13.000 KILOGRAMOS DE CARAMELOS PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD 2020/2021**, con un Presupuesto Base de Licitación que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500,00 €), más el IVA al 10%, que asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.850,00 €), totalizando un importe de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (64.350,00 €).

El plazo de entrega, el suministro deberá estar entregado antes del día 21 de diciembre de 2020.

4º.- Autorizar el gasto que se deriva del presente contrato que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (58.500,00 €), más el IVA al 10%, que asciende a CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.850,00 €), totalizando un importe de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (64.350,00 €).

Consta en el expediente documento contable RC, por importe de 64.350,00 €, con número de referencia 22020004689, con cargo a la aplicación presupuestaria, A500 33801 22609 FIESTAS DE NAVIDAD, del Presupuesto de Gastos 2020.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

<b>Tipo de contrato</b>	<b>SUMINISTRO</b>
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5º.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159 apartado 1 letras a) y b) de la LCSP, puesto que, al tratarse de un contrato de suministro, el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, y entre los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor, que, de haberlos no podrían suponer un porcentaje superior al veinticinco del total, puesto que, para valorar las proposiciones, el precio, resulta ser el único criterio de adjudicación, según el informe técnico, sobre criterios que rigen la licitación.

Debe procederse a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6º.- La Mesa de Contratación, que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia, estará integrada por los siguientes miembros:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50



ALMERÍA  
CIUDAD

Presidente: El Secretario General: D. Fernando Gómez Garrido.  
Suplente 1º: Jefe del Servicio de Tesorería: D. Francisco José Ortega Garrido.  
Suplente 2º: La Tesorera Municipal: Dª. Laura García Angulo.

Vocales:

-Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica).

-D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección del Servicio de Intervención).

-D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

- D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Cultura y Educación. (Suplente: D. Jesús Colomina Figueredo, Técnico Superior de Gestión).

-Dª. María del Mar Cortés Romero. Responsable de Admón. Cultural. (Suplente: Dª. Cándida Díaz Salvador. Jefe de Negociado).

Secretaria sin voto: Dª Beatriz Sánchez González, Técnico de Administración General, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica (Suplente: D. Rafael Martínez Hernández, Coordinador del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica).

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Área de Cultura y Educación, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, al Servicio de Contratación, y a los miembros de la Mesa de Contratación."

**39.- Ruegos y Preguntas.**

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	04-11-2020 09:53:50

